

## **RESOLUCIÓN OCS-SO-010-No.134-2025 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...);

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 76, numeral 1, 2 y 7 de la Constitución de la República, prescriben: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

"1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes";

"2. Se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal, mediante no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada";

"3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento".

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá entre otras, las siguientes garantías:

"a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento".

"b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa".

"c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones".

"h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra".

"i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto".

“**j)** Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

“**m)** Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”;

**Que,** el artículo 82 de la Carta Magna, prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...);”

**Que,** el artículo 229 de la norma Constitucional dispone: Derechos de los servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”

**Que,** el artículo 356 de la Carta Magna del Estado, estipula: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...);”

**Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), garantiza como derechos de los estudiantes: “**a)** Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;

- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los “Principios del Sistema”, prescribe: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas.
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: Ejercicio de la Autonomía responsable.– La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consisten en: c) La libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe: “Las universidades y escuelas políticas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”;
- Que,** el artículo 48, primer inciso de la Ley ibidem, señala: El Rector o la Rectora en el caso de las Universidades y Escuelas Políticas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial...”.
- Que,** el artículo 70 de la LOES, establece: “**Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.**– (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...);”;
- Que,** el artículo 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula que para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela política pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos: “a) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (Ph.D o su equivalente) afín al campo amplio de

conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente”;

**Que,** el artículo 207 de la LOES, prescribe: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian”.

Entre las faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que constan en el artículo 207 de la LOES: consta: “g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,

“Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves.

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución no suspenderán su ejecución...”;

**Que,** el artículo 111 de Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone entre las causas de destitución del personal académico:

**b) Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos.**

“El proceso de destitución se ejecutará observando el debido proceso. En el caso de las causales c); d); i), la destitución se realizará sin el pago de indemnización”;

**Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), prescribe entre los Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público. - Excluyase del sistema de la carrera del servicio público, a: “I) Las o los docentes e investigadores de las instituciones educativas públicas del Sistema de Educación Superior”;

**Que,** el artículo 84 de la LOSEP, determina: “**Carrera Docente.** - El personal docente comprendido en todos los niveles y modalidades gozará de estabilidad, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico, percibirá una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. Estarán sujetos a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Así como los docentes e investigadores de las universidades que se regirán por la Ley de Educación Superior, en función a lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución”;

**Que,** el artículo 121 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “**Responsabilidad por pago indebido.** - La autoridad o funcionario que disponga el pago de remuneración a personas cuyo nombramiento, contrato, traslado, aumento de remuneración o licencia o en general cualquier acto administrativo que hubiere sido efectuado en contravención de la presente Ley o su reglamento, será personal y pecuniariamente responsable de los valores indebidamente pagados. En igual responsabilidad incurrirán los pagadores, tesoreros o administradores de caja de las instituciones del Estado, que efectuaren pagos en contravención a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento, quedando obligados al reintegro inmediato del dinero que tales pagos representen, más los intereses legales”;

**Que,** el artículo 53 del Estatuto, dispone: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, encargado de ejecutar los procesos disciplinarios por las faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (...);”

**Que,** el artículo 54 del Estatuto de la IES, prescribe las atribuciones y obligaciones de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento:

1. Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de parte;
2. Avocar conocimiento de la denuncia y calificarla;
3. Citar a los implicados para que comparezcan y señalen casillero judicial y asignar un/a abogado/a de oficio en caso de no tener cualquiera de los implicados;
4. Agotar las formas de conciliación para la solución de conflictos;
5. Admitir el término de prueba, receptar pruebas y declaraciones a ambas partes;
6. Calificar la falta y emitir informe, si es leve a el/la Decano/a, si es grave al Consejo de Facultad y si es muy grave al Órgano Colegiado Superior; y,

7. Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior.”;

**Que,** el artículo 246 del Estatuto, referente al **Procedimiento**, establece: “La iniciación de procesos disciplinarios le corresponde al/la Rector/a, quien dispondrá que se organicen los sumarios administrativos por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano y/o la Comisión Especial de Disciplina y Procedimientos respectivamente, en los cuales se garantizará el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, de conformidad con lo que dispone el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El Comité de Ética podrá recomendar a el/la Rector/a la iniciación de procesos disciplinarios”;

**Que,** el artículo 249 del Estatuto institucional, establece entre las Faltas de los profesores e investigadores de la IES; además de las establecidas en la Ley:

**“9. Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos”;**

**“26. Incumplir las obligaciones contempladas en las disposiciones reglamentarias y resoluciones de los organismos pertinentes, que no estén consideradas como faltas graves o muy graves en el Estatuto”;**

**Que,** el artículo 250 del Estatuto, dispone: **“Sanciones a los/as profesores/as e investigadores/as.** Son sanciones aplicables a los/as profesores/as e investigadores/as universitarios, de acuerdo con la gravedad de la falta o reincidencia, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior:

1. Amonestación escrita;
2. Suspensión temporal de sus actividades académicas;
3. Separación definitiva de la Institución”.

El Órgano Colegiado Superior, de conformidad con sus atribuciones y en correspondencia con la gravedad de la falta cometida, determinará el tiempo de suspensión temporal del personal académico”;

**Que,** el artículo 256 del Estatuto, determina respecto a la “Competencia.- Son competentes para imponer sanciones disciplinarias:

**“1. A los miembros del Órgano Colegiado Superior, el Consejo de Educación Superior, conforme al Reglamento de Ejercicio de la Potestad Sancionadora del Consejo de Educación Superior”;**

**“2. A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento”;**

**Que,** a foja 1 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, consta el oficio No. 057-2025-DLV-DCIIA, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de Carrera Ingeniería Industrial, el cual solicita al señor Patricio Chong Delgado, Presidente Estudiantil 5to. Nivel paralelo A de la Carrera de Ingeniería Industrial y a la señorita Maryfer Torres Quinatoa, Presidente Estudiantil 5to. Nivel paralelo B Carrera de Ingeniería Industrial, lo

siguiente: “(...) presentar un informe detallado desde la semana uno hasta la seis del candelario académico del periodo 2025-1, de las actividades que han realizado en la asignatura de Gestión de la Calidad impartida por el docente Ing. Marcos Vera Mendoza (...)”;

**Que,** de fojas 5 del proceso se evidencia el oficio No. 059-2025-DLV-DCIIA, de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera Ingeniería Industrial, el cual solicita a la Ing. Mirabella Lucas Ormaza, Directora de las Carreras de Agroindustria y Alimentos, lo siguiente: “(...) que a través de los presidentes estudiantiles de la asignatura de Seguridad e Inocuidad de los Alimentos paralelo B de la carrera de Alimentos y de la asignatura Industrias No Alimentarias paralelo A de la carrera de Agroindustria, impartidas por el docente Ing. Marcos Vera Mendoza, se presente un informe detallado de las actividades realizadas en cada asignatura desde la semana uno hasta la seis del calendario académico del periodo 2025-1 (...)”;

**Que,** a foja 6 se evidencia el oficio No. 062-2025-DLV-DCIIA, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de Carrera Ingeniería Industrial, el cual solicita a la Doctora Yelena Solorzano Mendoza, lo siguiente: “(...) que se informe las actividades realizadas por el Ing. Marcos Vera Mendoza como docente Gestor en el Instituto de Neurociencias. Además, informar si el docente ha cumplido con los horarios establecidos dentro de la franja horaria asignada (...)”;

**Que,** a foja 7 del referido Proceso Disciplinario consta el oficio No. 063-2025-DLV-DCIIA, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera Ingeniería Industrial, el cual presentó informe al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, indicando lo siguiente: “(...) informo que el día de hoy se ha hecho la constatación de la asistencia del docente Ing. Marcos Vera Mendoza en el aula 206 del edificio de la carrera de Ingeniería Industrial para impartir la asignatura Gestión de la Calidad en el paralelo B, de acuerdo con la carga horaria asignada y subida en el Sistema de Gestión Académica. En el aula los estudiantes indican que el docente no está presente y se evidencia con las fotografías que adjunto (...)”;

**Que,** a foja 12 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, consta el oficio Uleam-FCVT-DC-A-2025-074-OF, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Mirabella Lucas Ormaza, Mg., Directora de la Carrera Agroindustria, Ambiental y Alimentos, dirigido a la Doctora Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, con el que le hace conocer lo siguiente: “(...) me permite informar a usted, que el Ing. Vera Mendoza Marcos Boanerge, con cédula de ciudadanía 1310435274, docente de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, quien imparte las asignaturas **Industrias No Alimentarias** de la carrera de Agroindustria 2022-AC y **Seguridad e Inocuidad de los Alimentos** de la carrera Alimentos 2024 NS, correspondiente al período académico 2025-1, ha incurrido en reiteradas inasistencias a las clases programadas, así como en el uso no autorizado de aulas distintas a las asignadas oficialmente por la Dirección de Carrera.

Se ha recopilado evidencia que respalda lo expuesto, la cual se adjunta a la presente e incluye capturas de pantalla de la plataforma Moodle, donde se evidencia la ausencia total de actividades de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, se incluyen fotografías que muestran que

*las clases no se imparten en el aula asignada. Por lo tanto, solicito muy respetuosamente que esta situación sea puesta en conocimiento a las instancias correspondientes para su análisis y la adopción de las medidas que se consideren pertinentes (...);*

**Que,** a foja 13 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, consta el Oficio Uleam-FCVT-DC-A-2025-075-OF, de fecha 09 de junio del 2025, suscrito por la Ing. Mirabella Lucas Ormaza, Mg., Directora de la Carrera Ingeniería Agroindustria, Ambiental y Alimentos, quien informa al Ingeniero David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera Ingeniería Industrial de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, lo siguiente: “*En atención a oficio No. 059-2025-DLV-DCIIA de fecha 02 de junio del 2025, mediante el cual se “solicita que a través de los presidentes estudiantiles de la asignatura de Seguridad e Inocuidad de los Alimentos paralelo B de la carrera de Alimentos y de la asignatura Industrias No Alimentarias paralelo A de la carrera de Agroindustria, impartidas por el docente Ing. Marcos Vera Mendoza se presente un informe detallado de las actividades realizadas en cada asignatura desde la semana uno hasta la seis del calendario académico del periodo 2025-1, concluyendo que dicho requerimiento ya ha sido atendido oportunamente mediante comunicación dirigida a la Dra. Dolores Muñoz Verduga. Decana de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, en la cual se remitió el informe solicitado con el detalle de las actividades académicas desarrolladas en ambas asignaturas durante el período académico indicado (...);*

**Que,** a foja 14 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, consta el oficio Nro.198-YSM-DIN-2025 de 09 de junio de 2025, de fecha 09 de junio del 2025, suscrito por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Mg., Directora del Instituto de Neurociencias, dirigido al Ind. David Loor Vélez, Director de la Carrera Ingeniería Industrial de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, al que adjunta el informe suscrito por el Dr. Iraklys Salazar Guerra, Director Técnico del Instituto de Neurociencias, presentado mediante oficio N°017 IN-YISG-2025 de fecha 09 de junio de 2025, mismo que en sus partes pertinentes señala: “*(...) El mencionado docente, en su calidad de Docente Gestor, se encuentra actualmente encargado de coordinar el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015, en el Instituto de Neurociencias de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. A la fecha, su trabajo ha permitido avanzar de manera sostenida hasta el desarrollo de los apartados 4 y 5 de la norma, lo que representa un progreso significativo (...). De forma complementaria, como parte de sus funciones docentes, el Dr. Vera Mendoza ha articulado su participación en el Instituto con el componente práctico de la asignatura Gestión de la Calidad, en la que interviene junto a sus estudiantes. Para ello, asiste regularmente al Instituto en el horario de 08h00 a 12h00, y específicamente en el marco de la asignatura, participa los miércoles de 08h00 a 11h00 y jueves de 14h00 a 17h00, organizando su grupo en subgrupos de trabajo, con los estudiantes (...);*

**Que,** a foja 20 consta el oficio No. Uleam-FCVT-2025-0580-OF, de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, con el que pone en conocimiento que: “*Con oficio No. Uleam-FCVT-DC-A-2025-074-OF, de junio 09 de 2025, la Ing. Mirabella Lucas Ormaza, Mg., en calidad de directora de carrera de la Unidad Académica, da a conocer situación relacionada con el desempeño del Ing. Vera Mendoza Marcos Boanerges, portador de la cédula de*

identidad No. 1310435274, docente de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, quien en el presente período académico 2025-1, se encuentra impartiendo asignaturas en dos carreras de la facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías. Al respecto expone que el citado docente, quien imparte las asignaturas Industrias No Alimentarias en la carrera de Agroindustria (2022-AC) y Seguridad e Inocuidad de los Alimentos en la carrera de Alimentos (2024-NS), ha incurrido en reiteradas inasistencias a las clases programadas, así como en el uso no autorizado de aulas distintas a las asignadas oficialmente por la Dirección de Carrera; y, que ha recopilado evidencia que respalda lo expuesto. Adjunto al oficio incluye capturas de pantalla de la plataforma Moodle que evidencian la ausencia total de actividades de enseñanza-aprendizaje, así como fotografías que demuestran que las clases no se imparten en las aulas asignadas”;

**Que,** a fojas 21 se encuentra oficio S/N de fecha 13 de junio del 2025, suscrito por el señor Bladimir Mendoza Giler, estudiante de la Carrera de Ingeniería Industrial, remitido mediante correo electrónico institucional al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura de esta IES, mediante el cual denuncia formalmente “...el comportamiento inapropiado y falta de ética en presunta estafa cometida por el docente Marcos Boanerge Vera Mendoza, valiéndose de su posición, solicitó un préstamo económico personal, comprometiéndose a devolver el dinero en un plazo determinado, lo cual hasta la fecha no ha cumplido, incurriendo en evasivas y comportamientos que afectan mi bienestar emocional, académico y económico. Esta situación ha generado un evidente abuso de confianza, aprovechándose de la relación docente-estudiante”;

**Que,** a foja 24 del proceso disciplinario consta el oficio No. 068-2025-DLV-DCHA de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, con el cual le informa:

*“1. Con fecha 30 de mayo de 2025 se envía Oficio No. 057-2025-DLV-DVIIA a los presidentes estudiantiles del quinto nivel paralelos A y B donde se solicita un informe detallado de las actividades realizadas desde la semana uno hasta la semana seis del calendario académico del periodo 2025-1 en la asignatura de Gestión de la Calidad impartida por el docente Dr. Marcos Vera Mendoza. Con fechas 02 y 03 de junio de 2025 se reciben respuestas de los presidentes estudiantiles del quinto nivel paralelos A y B, respectivamente. (Se adjunta como anexo).*

*2. Con fecha 02 de junio de 2025 se remitió Oficio No. 059-2025-DLV-DVIIA a la directora de las carreras de Agroindustrias y Alimentos, Ing. Mirabella Lucas, donde se solicitó un informe de las actividades realizadas por el Dr. Marcos Vera Mendoza en las asignaturas de Industrias No Alimentarias y Seguridad e Inocuidad de los Alimentos que imparte en dichas carreras. (Se adjunta como anexo). Con fecha 09 de junio de 2025 me comunica que dicho requerimiento ha sido atendido y fue dirigido a la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnología. (Se adjunta como anexo).*

*3. Con fecha 04 de junio de 2025 se remitió Oficio No. 062-2025-DLV-DVIIA a la directora del Instituto de Neurociencias, Dra. Yelena Solórzano, donde se solicitó un informe de las*

actividades realizadas por el Dr. Marcos Vera Mendoza como Docente Gestor en dicha dependencia de la Universidad. Con fecha 09 de junio de 2025 se recibió Oficio N°017 IN-YISM-2025 emitido por el Dr. C. Iraklys Salazar Guerra, director técnico del Instituto de Neurociencias, donde comunica las actividades realizadas por el docente. (Se adjunta como anexo).

4. Con fecha 04 de junio de 2025 se remitió Oficio No. 063-2025-DLV-DVIIA al Decanato de nuestra Facultad, dando a conocer la verificación *in situ* del cumplimiento de las actividades académicas con fecha 04 de junio de 2025, donde se constató que el docente Dr. Marcos Vera Mendoza no cumplió con sus actividades el mencionado día. (Se adjunta como anexo).

5. De acuerdo con la revisión que se realizó a la plataforma Moodle con fecha 06 de junio de 2025 se verificó que el docente Dr. Marcos Vera Mendoza no ha subido actividades de la asignatura de Gestión de la Calidad en las semanas de clases 3, 4 y 6 del paralelo A y en las semanas de clases 2, 3, 4 y 6 de paralelo B. (Se adjunta como anexo).

6. Con fecha 10 de junio de 2025 se recibió oficio de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnología, Dra. Dolores Muñoz Verduga, donde se expone que el Docente Dr. Marcos Vera Mendoza, quien imparte las asignaturas Industrias no Alimentarias en la carrera de Agroindustrias y Seguridad e Inocuidad de los Alimentos en la carrera de Alimentos, ha incurrido en reiteradas inasistencias a las clases programadas, así como en el uso no autorizado de aulas distintas a las asignadas oficialmente por la Dirección de Carrera. (Se adjunta como anexo).

7. Con fecha 13 de junio de 2025 recibí correo de parte del Decano de la Facultad donde se reenvía denuncia formal por comportamiento inapropiado y falta de ética de parte del docente Dr. Marcos Vera Mendoza, realizada por el estudiante Jaime Bladimir Mendoza Giler con C.I. 1719119578. (Se adjunta como anexo)...”.

Solicita se tomen las acciones correspondientes y sea informado ante el Consejo de Facultad y se resuelva las acciones a seguir;

**Que,** a foja 25 consta oficio s/n de fecha 23 de junio del 2025, suscrito por el Dr. Marcos Vera Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, mediante el cual le hace saber en su parte pertinente lo siguiente "(...), me permito manifestar que ha existido un malentendido relacionado con mi persona, a raíz de un incidente de clonación de mi línea telefónica celular, el cual se produjo mediante una técnica defraude conocida como eSIM swapping, de acuerdo con la denuncia presentada por parte del Sr. Bladimir Mendoza Giler, aclarando que si bien conozco al mencionado en la actualidad no le doy ninguna asignatura y tampoco es mi tutorado de la fase de titulación (...)" ;

**Que,** a foja 26 consta oficio s/n de fecha 23 de junio del 2025, suscrito por el señor Bladimir Mendoza Giler, estudiante de la Carrera de Ingeniería, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, mediante el cual le hace saber en su parte pertinente lo siguiente "(...), en atención a la denuncia presentada el 13 de junio de 2025 por mi persona a través del correo institucional; quiero expresar de manera formal que dicho

malentendido que se generó con el Dr. Marcos Vera Mendoza sobre préstamo de dinero se dio como consecuencia de la clonación de su número celular mediante eSIM swapping (...);

**Que,** a foja 27 del proceso disciplinario consta el oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-521-OF, de fecha 01 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, dirigido al Ing. Marcos Vera Mendoza, Ph.D., docente de la Carrera de Ingeniería Industrial, cuyo Asunto es: Segunda convocatoria a diálogo con el Consejo de Facultad, en el cual se abordarán temas relacionados con el desarrollo de sus actividades académicas. Esta sesión se llevará a cabo el jueves 3 de julio de 2025, a las 11h00, en las instalaciones del Decanato de la Facultad. Así mismo, se le solicita que informe, a la brevedad posible, las razones por las cuales no asistió a la convocatoria del 1 de julio de 2025;

**Que,** a foja 28 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, consta correo electrónico enviado el 10 de julio de 2025 desde el usuario [hector.cedeno@uleam.edu.ec](mailto:hector.cedeno@uleam.edu.ec) correspondiente al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, dirigido al correo [marcos.vera@uleam.edu.ec](mailto:marcos.vera@uleam.edu.ec) del docente Dr. Marcos Vera Mendoza, cuyo contenido es: "Con la finalidad de continuar al proceso de elaboración del acta de compromiso, resolución aprobada por el Consejo de Facultad, se solicita haga llegar las evidencias de la fiscalía donde se detalla que fue víctima de extorsión y que impidió su normal desenvolvimiento en las actividades académicas";

**Que,** a foja 28 (correo en cola), consta reporte de correo electrónico institucional remitido por el Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, con fecha 14 de julio del 2025, a las 08H02, al correo institucional del Dr. Héctor Gonzalo Cedeño Zambrano, en el que le expresa: "(...) Adjunto lo solicitado, pidiendo las disculpas del caso por la demora, pero me toco cambiar el proceso de manera presencial en la Fiscalía, ya que antes lo había reportado a través de la línea 1800-Delitos y eso conllevó a la espera de unos días (...)" Se observa en 7 fojas denuncias presentadas en la Fiscalía General del Estado, consulta denuncia, consulta condición de vehículo y certificado Médico;

**Que,** a foja 35 y 36 consta de fecha 29 de julio del 2025, consta oficio s/n suscrito por la ciudadana Adriana Daniela Orozco, remitido a quien corresponda, la cual hace saber, "... me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de denunciar un caso de abuso de confianza y falta de ética laboral por parte del señor Marcos Vera, docente de la asignatura de Gestión de Calidad, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Industrial... esta denuncia radica que el mencionado profesor, aprovechando una relación de amistad, solicitó en repetidas ocasiones dinero a mi pareja, Yimmy Párraga Vélez, y a su hermana, Marilyn Párraga, bajo la premisa de poder realizar favores dentro del ámbito universitario (...);

**Que,** a foja 38 del proceso consta correo electrónico enviado desde el usuario [marcos.vera@uleam.edu.ec](mailto:marcos.vera@uleam.edu.ec) del docente Dr. Marcos Vera Mendoza el 30 de julio de 2025, dirigido al correo [hector.cedeno@uleam.edu.ec](mailto:hector.cedeno@uleam.edu.ec) del Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, mismo que expresa: "Reciba un cordial saludo. Me dirijo a usted con el debido respeto para informarle que, lamentablemente, he sido víctima de un hecho delictivo grave, específicamente un secuestro con fines de extorsión el lunes 28 de julio del presente año en horas de la mañana. Actualmente me encuentro inmerso

en un proceso fiscal, en el cual las autoridades competentes están llevando a cabo las diligencias correspondientes. Dado que la situación implica medidas especiales de protección, estoy a la espera de la asignación de custodios por parte del Ministerio del Interior, lo que ha afectado directamente mi movilidad y participación presencial en las actividades académicas. Solicito su comprensión y apoyo en este momento tan difícil, adjunto la denuncia formal ante fiscalía y quedo atento a cualquier procedimiento que deba seguir para justificar mi situación ante la Facultad".

**Que,** a foja 40 del proceso consta correo electrónico [e1311757882@live.uleam.edu.ec](mailto:e1311757882@live.uleam.edu.ec) del Sr. Cellán Vera Juan Honorio, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, de fecha 31 de julio de 2025, dirigido al Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, en el mismo expresa: "Acudo a usted de manera urgente para solicitar la intervención inmediata que garantice a los estudiantes, Delgado Conforme Fabiana Valentina, Ángel Jesús Párraga Gonzales, Peñarrieta Zambrano Javier Antonio, el debido cumplimiento de su proceso de fase de resultados, debido a que actualmente dichos estudiantes han sido afectados por la ausencia de su tutor el Ing Marcos Vera , incumpliendo con los tiempos para validar sus trabajos y que puedan aprobar debidamente". Adjunta imágenes de chats que el tutor no responde ante la insistencia de los estudiantes;

**Que,** a foja 41 consta el oficio No. 089-2025-DLV-DCIIA de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, dirigido al Doctor Héctor Cedeño Zambrano Decano Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, en el que le hace conocer: "Con relación a Oficio No. 068-2025-DLV-DCIIA donde se informó sobre el cumplimiento de las actividades académicas impartidas por el docente Dr. Marcos Vera Mendoza docente de la carrera de Ingeniería Industrial, se solicita dar a conocer si existe alguna respuesta o resolución de parte del Consejo de Facultad a lo expuesto en dicho informe. También poner a consideración la denuncia hecha por el Dr. Marcos Vera Mendoza en la fiscalía general del Estado el día 28 de julio del presente, la misma que se adjunta y a la vez se solicita que el caso sea atendido y/o resuelto por el Consejo de Facultad y así poder dar al docente las directrices a tomar. Además, quiero informar que he recibido un correo electrónico del coordinador estudiantil, Sr. Juan Cellán, donde manifiesta que un grupo de estudiantes cuyo tutor de titulación es el Dr. Marcos Vera Mendoza no han sido atendidos en las tutorías de titulación de la fase de diseño y fase de resultados e informe, lo cual los ha llevado al incumplimiento con los tiempos para validar sus proyectos y que estos se puedan aprobar debidamente. Por tal motivo se solicita que se recomiende las acciones pertinentes a tomar para que estos estudiantes puedan terminar su proceso de titulación del periodo académico 2025-1";

**Que,** de foja 44 a 45 consta la Resolución-CF-SO-06-No.12-2025, emitida por el Consejo de Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura el 05 de agosto de 2025, suscrita por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano, y por la Econ. Merly Alarcón Zambrano, Secretaria del Consejo de Facultad, en cuyo parte pertinente resuelve:

"Art. 1.- Dar por conocido los oficios enviados por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, en los que comunica sobre el incumplimiento a las actividades académicas y abandono a labores del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, PhD.

**Art. 2.-** Trasladar el expediente del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, Ph.D., al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad, al amparo de lo señalado en el Art. 246 del Estatuto, para que a su vez disponga a la Comisión de Disciplina el inicio del sumario Correspondiente”;

**Que,** a foja 46 consta correo electrónico [david.loor@uleam.edu.ec](mailto:david.loor@uleam.edu.ec) del Ing. David Loor Vélez, Director de la Carrera Ingeniería Industrial, de fecha 06 de agosto de 2025, a las 08:27, dirigido al correo [marcos.vera@uleam.edu.ec](mailto:marcos.vera@uleam.edu.ec) del docente Dr. Marcos Vera Mendoza, con copia al correo electrónico institucional del Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura y al Subdecano Ing. Geovanny Delgado Castro, Mg., le comunica lo siguiente: “(...) *En base a su comunicación remitida por correo electrónico con fecha 30 de julio 2025, donde informa que fue víctima de un secuestro con fines de extorsión y que debido a las medidas de protección está a la espera de asignación de custodios por parte del Ministerio del Interior, donde solicita comprensión y apoyo en ese momento, se le solicita que remita a la brevedad posible documentación que sustente legalmente su inasistencia a sus funciones como docente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la documentación deberá contener elementos de juicio que impida su cumplimiento a sus funciones normales. Desde el orden académico existen quejas por parte de estudiantes del no cumplimiento de las tutorías de titulación en la fase de resultados y que a poco a tiempo de culminar el semestre no han recibido una respuesta por parte suya lo cual perjudicaría la titulación de estos estudiantes, se le solicita informar que acciones tomará en este sentido y con respecto a la toma de exámenes en las asignaturas que usted imparte*”:

**Que,** a foja 47 Vta. se evidencia correo electrónico [marcos.vera@uleam.edu.ec](mailto:marcos.vera@uleam.edu.ec) del docente Dr. Marcos Vera Mendoza, dirigido al correo electrónico [david.loor@uleam.edu.ec](mailto:david.loor@uleam.edu.ec) del Ing. David Loor Vélez, Director de la Carrera Ingeniería Industrial, de fecha 06 de agosto de 2025, a las 19:34, con copia al Decano y al Subdecano, responde lo siguiente: “*En atención a su comunicación del 6 de agosto del presente año, me permito responder y agradecer por la preocupación mostrada ante la situación de fuerza mayor que me ha tocado atravesar, misma que fue informada oportunamente mediante correo. Actualmente me encuentro bajo medidas de protección, que me fueron notificadas al término de la semana anterior, razón por la cual me fue materialmente imposible cumplir con mis funciones docentes con normalidad desde el lunes 28 de julio hasta el jueves 31 de julio. En los próximos días, tan pronto como me sea entregada la documentación oficial que certifique mi situación y las medidas adoptadas por las autoridades competentes, la remitiré inmediatamente a esta dependencia administrativa, como respaldo legal de mi inasistencia temporal en estos días antes mencionados. Con relación a las tutorías de titulación, soy plenamente consciente de la importancia que estas tienen para los estudiantes, y por ello, una vez recuperado mi número telefónico y en la medida de mis posibilidades y bajo las restricciones de seguridad actuales, he estado coordinando con los estudiantes tutorías virtuales a través de correo y whatsapp, especialmente en la fase de resultados. Respecto a la toma de exámenes de las asignaturas que imparto, estoy evaluando las alternativas más viables para asegurar que los estudiantes no se vean perjudicados a través del aula virtual, procurando garantizar el desarrollo de esta etapa dentro del calendario académico establecido, siempre y cuando las condiciones de seguridad me lo permitan...;*”

**Que,** a foja 49 se evidencia el oficio No. 092-2025-DLV-DCIIA de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Director de la Carrera Ingeniería Industrial, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, con el que informa: “*Con relación al caso del Dr. Marcos Vera Mendoza docente de la carrera de Ingeniería Industrial, el mismo que con fecha 30 de julio de 2025 informó vía correo electrónico que el día 28 de julio del presente fue víctima de un hecho delictivo grave, específicamente un secuestro con fines de extorsión, que lo mantiene inmerso en un proceso fiscal y a la espera de medidas especiales de protección, lo cual ha afectado directamente su movilidad y participación presencial en las actividades académicas. Así mismo, considerando el informe enviado según oficio No. 089-2025-DLV-DCIIA donde se detalla la preocupación manifestada por estudiantes del proceso de titulación de la carrera de Ingeniería Industrial debido al incumplimiento del Dr. Marcos Vera Mendoza y tomando la recomendación dada por el Consejo de Facultad del 05 de agosto del presente donde se trató este tema, se procedió a comunicarse vía correo electrónico con el docente donde se le solicitó se remita a la brevedad posible documentación que sustente legalmente la inasistencia a sus funciones y donde también se le solicita informar las acciones que tomará en cuanto al cumplimiento de las tutorías de titulación y la toma de exámenes de las asignaturas que imparte. Con fecha 06 de agosto de 2025, el docente responde a comunicación enviada vía correo electrónico donde informa que se encuentra bajo medidas de protección razón por la cual le fue materialmente imposible cumplir con sus funciones como docente desde el lunes 28 de julio hasta el jueves 31 de julio.*

Así mismo, indica que una vez sea entregada la documentación oficial que certifique su situación y las medidas adoptadas por las autoridades competentes remitirá inmediatamente a esta dependencia administrativa. En cuanto al cumplimiento académico tanto en tutorías y exámenes manifiesta estar coordinando y evaluando las alternativas más viables para asegurar que los estudiantes no se vean perjudicados.

*Por lo antes expuesto, informo que el docente Dr. Marcos Vera Mendoza no ha asistido a cumplir sus funciones desde el 28 de julio de 2025 hasta la presente fecha y que aún no hemos recibido la documentación oficial pertinente que justifique su incumplimiento”;*

**Que,** a foja 50 se evidencia el oficio s/n de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito con firma electrónica por el Dr. Marcos Vera Mendoza, docente de la carrera de Ingeniería Industrial, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, así también a foja 51 correo electrónico de la misma fecha y dirigida a la misma autoridad de la unidad académica, con el mismo texto: “*Por medio de la presente, me permito hacer entrega de dos certificados médicos por reposo médico, los cuales presento con un ligero retraso debido a que uno de ellos requirió una corrección. Este proceso tomó más tiempo ya que el documento fue emitido en otra ciudad dónde me atendí inicialmente y, posteriormente, remitido al lugar donde actualmente me encuentro, lo que ocasionó una demora adicional en la validación por parte del IEES. Agradezco su comprensión ante esta situación y agradezco te antemano su gestión respectiva, los documentos originales ya fueron entregados en secretaría de carrera”.*

A foja 37 del proceso consta certificado médico otorgado por el Méd. Jean Pierre Ozaeta Vera, de fecha Chone 29 de julio de 2025, en el que se recomienda 3 días de descanso médico, del 29 al 31 de julio de 2025 y presentado el 14 de agosto de 2025;

A foja 37 vta. del proceso consta certificado médico otorgado por la Méd. Tumbaco Tumbaco Tatiana Jesús, **de fecha 07 de agosto de 2025**, en el que se recomienda 15 días de reposo absoluto, del 07 al 21 de agosto de 2025, cuya observación es: "PACIENTE CON.DOLOR EN MANO IZQUIERDA, A NIVEL DEL INDICE CON LIMITACION PARA LA EXTENSION. PACIENTE CON ROTURA DEL TENDON EXTENSOR DEL INDICE DE LA MANO IZQUIERDA" y presentado el 14 de agosto de 2025;

**Que,** de foja 55 a 56 consta dentro de la documentación aportada (2 fojas) información referente a los juicios Nos. 1337-2024-01529 y 13337-2025-00886 juicios ejecutivos por cobro de dinero tramitados en las unidades judiciales de lo civil en esta ciudad de Manta;

**Que,** a foja 52 del proceso disciplinario consta el oficio No. 094-2025-DLV-DCIIA de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, con el que traslada correo electrónico enviado por el Dr. Marcos Vera Mendoza y certificados médicos originales entregados en la secretaría de la carrera para los trámites legales correspondientes;

**Que,** a foja 53 se evidencia el oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-727-OF, de fecha agosto 19 de 2025, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, al Ing. Geovanny Delgado Castro, Subdecano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial y Dr. Marcos Vera Mendoza, PhD., docente de la carrera Ingeniería Industrial, mediante el cual notifica la resolución del Consejo de Facultad CF-SO-06.No.12-2025, que en su parte resolutiva expresa: "*Art. 1.- Dar por conocidos los oficios enviados por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, en los que comunica sobre el incumplimiento a las actividades académicas y abandono a labores del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, PhD. Art. 2.- Trasladar el expediente del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, PhD., al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad al amparo de lo señalado en el Art. 246 del Estatuto, para que a su vez disponga a la Comisión de Disciplina el inicio del sumario correspondiente*";

**Que,** a foja 54 consta memorando n. °: Uleam-R-2025-0249-M de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, dirigido a la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, con el que pone en conocimiento el oficio No. Uleam-HCZ-DFIIA-2025-727-OF suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industrias y Arquitectura, referente a informes presentados por el Ing. David Loor Vélez, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, sobre supuesto incumplimiento del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, en sus actividades académicas y abandono de labores y solicita sea tratado por parte de la Comisión de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso, de conformidad con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente;

**Que,** luego de su análisis la Comisión de Disciplina y Procedimiento resolvió en sesión de lunes 15 de septiembre del 2025, aperturar Proceso Disciplinario en contra del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, Ph.D., Docente de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura;

**Que,** a foja 60 conta incorporado el AUTO INICIAL de fecha 25 de septiembre de 2025;

**Que,** mediante oficio No. ULEAM-CDP-2025-040-OF de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, presentan su informe dentro del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, cuyo texto es:

"Dentro del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, mismo que fue conocido por esta Comisión de Disciplina y Procedimiento-Uleam, mediante Oficio No. 057-2025-DLV-DCIIA, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual solicita al señores: Patricio Chong Delgado y Maryfer Torres Quinatoa, Presidentes Estudiantil del 5to Nivel Paralelos A y B de la Carrera de Ingeniería Industrial, respectivamente en su orden, (...) Por medio del presente se solicita presentar un informe detallado desde la semana uno hasta la seis de! calendario académico de! periodo 2025-1, de las actividades que han realizado en la asignatura de Gestión de la Calidad impartida por el docente Ing. Marcos Vera Mendoza (...)" Se observa en tres fojas informe presentado por los estudiantes.

SEGUNDO: Mediante Oficio No. 0592025-DLV-DCIIA, de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual solicita a la Ing. Mirabella Lucas Ormaza., Directora de las Carreras de Agroindustria y Alimentos, lo siguiente: (...) Por medio del presente se solicita que a través de los presidentes estudiantiles de la asignatura de Seguridad Inocuidad de los Alimentos paralelo B de la carrera de Alimentos y de la asignatura Industrias No Alimentarias paralelo A de la carrera de Agroindustria, impartidas por el docente Ing. Marcos Vera Mendoza, se presente un informe detallado de las actividades realizadas en cada asignatura desde la semana uno hasta la seis del calendario académico del periodo 2025-1(...)" TERCERO: Mediante Oficios Nos. 062-2025-DLV-DCIIA y 063-2025- DLV-DCIIA de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual solicita a la Dra. Yelena Solorzano Mendoza, Directora del Instituto de Neurociencias de la ULEAM, el cual solicita: (...) Por medio de/presente se solicita que se informe las actividades realizadas por el Ing. Marcos Vera Mendoza como Docente Gestor en el Instituto de Neurociencias. Además, informar si el docente ha cumplido con los horarios establecidos dentro de la franja horaria asignada (...)" Se observa en 19 fojas informes referentes a las actividades realizadas por el Docente Ing. Vera Mendoza Marcos Boanerges y demás documentación referente a este hecho. CUARTO: Mediante Oficio S/N de fecha Manta, 13 de junio del 2025, suscrito por el señor Bladimir Mendoza Giler, estudiante de la Carrera de Ingeniería Industrial, remitido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura de esta IES, mediante el cual denuncia formalmente el comportamiento inapropiado y falta de ética en presunta estafa cometida por el docente Marcos Boanerge Vera Mendoza, valiéndose de su posición, solicitó un préstamo económico personal, comprometiéndose a devolver el dinero en un plazo determinado, lo cual hasta la fecha no ha cumplido, incurriendo en evasivas y comportamientos que afectan mi bienestar emocional, académico y económico. Esta situación ha generado un evidente abuso de confianza, aprovechándose de la relación docente-estudiante (...). QUINTO: Reportes de notificación vía correo electrónico institucional remitido por el Dr. Cedeño Zambrano Héctor Gonzalo, Decano de

la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, al correo electrónico institucional del Ing. Marcos Vera Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería Industrial, mediante el cual le hace saber el contenido del oficio enviado por el estudiante Jaime Bladimir Mendoza Giler, notificación vía correo electrónico institucional realizada por el Ing. Loor Vélez David Lizandro, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, quien hace conocer de este oficio presentado por el antes mencionado estudiante a la señora Secretaria de Carrera Albán Cruz Raquel Elizabeth. SEXTO: Con fecha 16 de junio del 2025, a través del oficio No. 068-2025-DLV-DCIIA, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, la cual hace saber al Dr. Héctor Cedeño Zambrano., Decano de la Facultad de Ingeniería, industria y Arquitectura, informe pormenorizado con todos los detalles remitidos por las instancias pertinentes referente a las actividades desarrolladas por el Ing. Marcos Vera Mendoza, docente de la Carrera de Ingeniería Industrial, conforme a los oficios mencionados en los ordinales anteriores. SÉPTIMO: Con fecha 23 de junio del 2025, el Dr. Marcos Verea Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería, remite al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, mediante el cual le hace saber en su parte pertinente lo siguiente "(...), me permito manifestar que ha existido un malentendido relacionado con mi persona, a raíz de un incidente de clonación de mi línea telefónica celular, el cual se produjo mediante una técnica defraude conocida como eSIM swapping, de acuerdo con la denuncia presentada por parte del Sr. Bladimir Mendoza Giler, aclarando que si bien conozco al mencionado en la actualidad no le doy ninguna asignatura y tampoco es mi tutorado de la fase de titulación (...)" . OCTAVO: Con fecha 23 de junio del 2025, el señor Bladimir Mendoza Giler, estudiante de la Carrera de Ingeniería, remite al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, mediante el cual le hace saber en su parte pertinente lo siguiente "(...), en atención a la denuncia presentada el 13 de junio de 2025 por mi persona a través del correo institucional; quiero expresar de manera formal que dicho malentendido que se generó con el Dr. Marcos Vera Mendoza sobre préstamo de dinero se dio como consecuencia de la clonación de su número celular mediante eSIM swapping (...)" . NOVENO: Reporte notificación vía correo electrónico institucional remitido por el Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, con fecha 14 de julio del 2025, a las 08H02, remitido al correo institucional del Dr. Héctor Gonzalo Cedeño Zambrano, en el cual le indica lo siguiente: "(...) Adjunto lo solicitado, pidiendo las disculpas del caso por la demora, pero me toco cambiar el proceso de manera presencial en la Fiscalía, ya que antes lo había reportado a través de la línea 1800-Delitos y eso conllevó a la espera de unos días (...)" . Se observa en 7 fojas denuncias presentadas en la Fiscalía General del Estado, consulta denuncia, consulta condición de vehículo y certificado Médico. Así mismo consta en 2 fojas oficio 5/N de fecha 29 de julio del 2025, suscrito por la ciudadana Adriana Daniela Orozco, remitido a quien corresponda, la cual hace saber, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de denunciar un caso de abuso de confianza y falta de ética laboral por parte del señor Marcos Vera, docente de la asignatura de Gestión de Calidad, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Industrial... esta denuncia radica que el mencionado profesor, aprovechando una relación de amistad, solicitó en repetidas ocasiones dinero a mi pareja, Yimmy Párraga Vélez, y a su hermana, Marilyn Párraga, bajo la premisa de poder realizar favores dentro del ámbito universitario (...). DECIMO: Reporte notificación vía correo electrónico institucional remitido por el Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, con fecha 30 de julio del 2025, a las 13H13, remitido al correo institucional del Dr. Héctor Gonzalo Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura y con copia al correo institucional del Ing. Loor Vélez David Lizandro, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial,

en el cual les indica lo siguiente: "(...) Me dirijo a usted con el debido respeto para informarle que, lamentablemente, he sido víctima de un hecho delictivo grave, específicamente un secuestro con fines de extorsión el lunes 28 de julio del presente año en horas de la mañana. Actualmente me encuentro inmerso en un proceso fiscal, en el cual las autoridades competentes están llevando a cabo las diligencias correspondientes. Dado que la situación implica medidas especiales de protección, estoy a la espera de la asignación de custodios por parte del Ministerio del Interior, lo que ha afectado directamente mi movilidad y participación presencial en las actividades académicas. Solicito su comprensión y apoyo en este momento tan difícil, adjunto la denuncia formal ante fiscalía y quedo atento a cualquier procedimiento que deba seguir para justificar mi situación ante la Facultad (...)" . Así mismo el reporte de notificación vía correo electrónico remitido por señor Cellan Vera Juan Honorio, de fecha 31 de julio a las 21H33, remitido al Ing. Loor Vélez David Lizandro, director de la Carrera de Ingeniería Industrial, en el cual se hace saber "... Acudo a usted de manera urgente para solicitar la intervención inmediata que garantice a los estudiantes, Delgado Conforme Fabiana Valentona, Ángel Jesús Párraga Gonzales, Peñarrieta Zambrano Javier Antonio, el debido cumplimiento de su proceso de fase de resultados, debido a que actualmente dicho estudiantes ha sido afectados por la ausencia de su tutor el Ing. Marcos Vera, incumpliendo con los tiempos para validar sus trabajos y se puedan aprobar debidamente (...)" . DECIMO PRIMERO: Mediante oficio Ni. 089-2025-DLV-DCIIA, de fecha 1 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual hace saber al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura lo siguiente: Con relación a Oficio No. 068-2025-DLV-DCIIA donde se informó sobre el cumplimiento de las actividades académicas impartidas por el docente Dr. Marcos Vera Mendoza docente de la carrera de Ingeniería Industrial, se solicita dar a conocer si existe alguna respuesta o resolución de parte de parte del Consejo de Facultad a lo expuesto en dicho informe. (...) poner a consideración la denuncia hecha por el Dr. Marcos Vera Mendoza en la fiscalía general del Estado el día 28 de julio del presente, (...), quiero informar que he recibido un correo electrónico del coordinador estudiantil, Sr. Juan Cellan, donde manifiesta que un grupo de estudiantes cuyo tutor de titulación es de Dr. Marcos Vera Mendoza no han sido atendidos en las tutorías de titulación de la fase de diseño y fase de resultados e informe, (...)" . Se observa en 2 fojas reporte remitido por correo electrónico referente a la ausencia de tutor en fase de resultados donde se adjunta evidencias por parte de los estudiantes. DECIMO SEGUNDO: Resolucion-CF-SO-06-No. 12-2025 emitida por el Consejo de Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura con fecha 5 de agosto del 2025, suscrita por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Presidente Consejo de Facultad y Econ. Merly Alarcón Zambrano, Secretaria Consejo de Facultad; RESOLVIERON: Art. 1.- Dar por conocido los oficios enviados por el ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, en los que comunica sobre El incumplimiento a las actividades académicas y abandono a labores del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, PhD. Art. 2.- Trasladar el expediente del Ing. Marcos Boanerger Vera Mendoza, PhD., al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad al amparo de lo señalado en el Art. 246 del Estatuto, para que a su vez disponga a la Comisión de Disciplina el Inicio del sumario correspondiente. DÉCIMO TERCERO: Reporte notificación vía correo electrónico institucional remitido por el Ing. Marcos Vera Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería Industrial, remitido al Ing. Loor Vélez David Lizandro, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, referente a la solicitud de compresión por situación personal extraordinaria

se observa en 3 fojas los referidos reportes. DÉCIMO CUARTO: Mediante oficio No. 092-2025-DLV-DCIIA, de fecha 12 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual hace saber al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura en su parte modular lo siguiente: "(...) Dr. Marcos Vera Mendoza docente de la carrera de Ingeniería Industrial, el mismo que con fecha 30 de julio de 2025 informó vía correo electrónico que el día 28 de julio del presente fue Víctima de un hecho delictivo grave, específicamente un secuestro con fines de extorsión ... se detalla la preocupación manifestada por estudiantes del proceso de titulación de la carrera de Ingeniería Industrial debido al incumplimiento del Dr. Marcos Vera Mendoza y tomando la recomendación dada por el Consejo de Facultad de 31 05 de agosto del presente donde se trató este tema... Con fecha 06 de agosto de 2025, el docente responde a comunicación enviada vía correo electrónico donde informa que se encuentra bajo medidas de protección razón por la cual le fue materialmente imposible cumplir con sus funciones como docente desde el lunes 28 de julio hasta el 31 de julio... Por lo expuesto, informo que el docente Dr. Marcos Vera Mendoza no ha asistido a cumplir sus funciones desde el 28 de julio de 2025 hasta la presente fecha y que aún no hemos recibido la documentación oficial pertinente que justifique su incumplimiento (...)".

DÉCIMO QUINTO: Con fecha 14 de agosto del 2025, mediante oficio sin número suscrito por el Dr. Marcos Vera Mendoza, el cual remite al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura, en el cual manifiesta: "(...), me permito hacer entrega de dos certificados médicos por reposo médico, los cuales presento con un ligero retraso debido a que una de ellas requirió una corrección. Este proceso tomó más tiempo ya que el documento fue emitido en otra ciudad dónde me atendí inicialmente y, posteriormente, remitido al lugar donde actualmente me encuentro, lo que ocasionó una demora adicional en la validación por parte del IESS (...)".

Se observa que el oficio de la referencia fue remitido por el docente Vera Mendoza al correo institucional del Dr. Cedeño Zambrano Héctor, Decano de la Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura, así mismo se observan oficio No. 094-2025-DLV-DCIIA de fecha 15 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual remite al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura dando a conocer la remisión de los certificados médicos originales entregados en la secretaría de la Carrera y Oficio nro. ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-727-OF, de fecha agosto 19 del 2025 suscrito por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, en el cual le hace conocer al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de esta IES y a otros ciudadanos, la resolución- CF-SO-06-No.12-2025, emitida por el Consejo de la Facultad, referente al incumplimiento académico del docente Ing. Marcos Vera Mendoza, PhD. DÉCIMO SEXTO: Con fecha 21 de agosto del 2025, mediante memorando no. Uleam-R-2025-0249-M, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de esta IES, el cual remite a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, el presente hecho en cuyo texto indica: Pongo a vuestro conocimiento, Oficio No. Uleam-HCZ-DFIIA-2025-727-OF suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industrias y Arquitectura, referente a informes presentados por el Ing. David Loor Vélez, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, sobre supuesto incumplimiento del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza en sus actividades académicas y abandono de labores. Por lo expuesto solicito a usted sea tratado por parte de la Comisión Especial de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso, dispongo se coordine con el Ab. Héctor Ordoñez, Procurador General de esta

Universidad, conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente. DÉCIMO SÉPTIMO: Constan dentro de la documentación aportada en 2 fojas información referente a los juicios Nos. 1337-2024-01529 y 13337-2025-00886 juicios ejecutivos por cobro de dinero tramitados en las unidades judicial de lo civil en esta ciudad de Manta. DÉCIMO OCTAVO: Con fecha 21 de agosto del 2025, mediante memorando no. Uleam-R-2025-0249M, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de esta IES, el cual remite a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, el presente hecho.

En razón de ello luego del análisis, esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, con el quórum reglamentario, y por votación unánime RESOLVIO: En sesión de lunes 15 de septiembre del 2025, aperturar Proceso Disciplinario en contra del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería Industrial asignaturas Gestión de Calidad- Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y Arquitectura; Seguridad e Inocuidad de los Alimentos- Carrera de Alimentos e industrias No Alimentarias- Carrera de Agroindustria de esta IES, por el incumplimiento a ras actividades y abandono a labores del (NG. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, Ph.D.”.

## 1.- ANTECEDENTES.

**1.1.- CASO.**- de foja 1 a foja 56 Vta consta la documentación aportada en oficio No. 057-2025-DLV-DCIIA, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual solicita al señores: Patricio Chong Delgado y Maryfer Torres Quinatoa, Presidentes Estudiantil del 5to Nivel Paralelos A y B de la Carrera de Ingeniería Industrial, respectivamente en su orden, “(...) Por medio del presente se solicita presentar un informe detallado desde la semana uno hasta la seis del calendario académico del periodo 2025-1, de las actividades que han realizado en la asignatura de Gestión de la Calidad impartida por el docente Ing. Marcos Vera Mendoza (...).” Se observa en tres fojas informe presentado por los estudiantes. (...). Con fecha 21 de agosto del 2025, mediante memorando no. Uleam-R-2025-0249-M, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de esta IES, el cual remite a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, el presente hecho. En razón de ello luego del análisis, esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, con el quórum reglamentario, y por votación unánime RESOLVIO: En sesión de lunes 15 de septiembre del 2025, aperturar Proceso Disciplinario en contra del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería Industrial asignaturas Gestión de Calidad- Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y Arquitectura; Seguridad e Inocuidad de los Alimentos- Carrera de Alimentos e industrias No Alimentarias- Carrera de Agroindustria de esta IES, por el incumplimiento a las actividades y abandono a labores del **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, PhD.**(...)”.

## 1.2.- CONOCIMIENTO DEL PRESENTE CASO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.

Consecuentemente la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en sesión de lunes 15 de septiembre del 2025, aperturar Proceso Disciplinario en contra del Ing. Marcos Boanerge Vera

Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería Industrial asignaturas Gestión de Calidad- Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y Arquitectura; Seguridad e Inocuidad de los Alimentos- Carrera de Alimentos e industrias No Alimentarias- Carrera de Agroindustria de esta IES, por el incumplimiento a las actividades y abandono a labores del **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, PhD.(...)"**.

## **2. VALIDEZ PROCESAL.**

**2.1.** Mediante Resolución OCS-SO-006-No. 077-2025, de 01 de agosto de 2025, el Pleno del OCS-ULEAM, designó a los integrantes de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en su calidad de Presidenta de la Comisión; Lcda. Birmania Alcívar Ruiz, Representante por los docentes de la Facultad Ciencias de la Salud-Principal; Sra. Emily Figueroa, Representante Estudiantil del OCS estudiante de la Facultad Ciencias de la Salud – Principal; y, Ab. Jorge Líder Palma Quimi, Servidor Público de la IES, actuara en calidad de Secretario de la Comisión.

**2.2.** Se ha determinado que el presente Proceso Disciplinario fue avocado en conocimiento por el pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 53 y 54 del Estatuto Institucional.

**2.3.** Se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el debido proceso determinadas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, así como se han observado las solemnidades sustanciales comunes a estos procedimientos, por lo que no se ha encontrado violación alguna, ni vicios al trámite correspondiente a la naturaleza del presente Proceso Disciplinario contemplado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al no existir nulidad procesal que pueda ser declarada en el presente caso, se reconoce la validez del procedimiento.

## **3. BASE NORMATIVA.**

- Constitución de la República del Ecuador: artículos 76, 82, 226 y 355;
- Ley Orgánica de Educación Superior: artículos 12, 17, 18, 166, 169 y 207;
- Estatuto de la Universidad ULEAM: artículos 41, numeral 2), 53, numerales 1, 2, 3 y 4), 54, numeral 4, 249 numerales 9 y 26.
- Reglamento Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior: Art. 111 literales a) y b).
- Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Funcionamiento de la ULEAM: artículos 1, 2, 3 y 4.

## **4.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. –**

Elementos probatorios documentales producidos:

Oficio Nro.ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-899-OF, de fecha Octubre 21 del 2025, suscrito por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura,

mediante el cual se incorporó copias del expediente del Ing. Marcos Vera Mendoza, PhD., certificadas por la secretaría de la Facultad desde fojas 134 a fojas 193.

Oficio No. Uleam-DATH-2025-2349-OF, de fecha 21 de octubre del 2025, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, Directora Administrativa del Talento Humano Uleam, referentes de asistencia, registro de marcaciones e informe de descuento (mayo-agosto 2025) del docente Marcos Boanerge Vera Mendoza, docente de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura Carrera de Ingeniería Industrial.

Sobre la garantía de motivación, la Constitución de la República, en su artículo 76. Numeral, 7. Literal I, en concordancia con el artículo 8. Numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, manifiesta que constituye la justificación de las conclusiones jurídicas a las que llega el tribunal en cada caso concreto.

El verbo “motivar” ha sido definido por el autor Guillermo Cabanellas como “Fundar, razonar una resolución, plan, fallo o disposición”. (Cabanellas, 1986). Al referirse como el razonamiento de una resolución, este concepto va guiado a establecer que estas decisiones judiciales deben contener una motivación que contenga una dialéctica entre el derecho con los hechos y por consiguiente una conclusión enlazada a los mismos.

Con respecto a la motivación, el tratadista Ignacio Colomer desarrolla el siguiente criterio explicando que el mismo es “la contrapartida a la libertad decisoria que la ley ha concedido al juzgador para, por un lado, aplicar e interpretar las normas y, de otra parte, para elegir entre dos o más opciones jurídicamente legítimas aplicables al caso”. (Cerda San Martín & Felices Mendoza, 2011).

La Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia No. 051-11-SEP-CC, caso N. 0568-09-EP de diciembre 15 de 2011 ha ajustado su línea argumentativa ha señalado que la motivación “es un derecho fundamental que obliga a la Administración de Justicia, en este caso, a justificar las decisiones que se van a tomar en relación a un problema jurídico que afecta las personas que participan en el proceso en igualdad de condiciones”; por lo que, al inobservar este derecho, se generaría una afectación a la seguridad jurídica de los intervenientes en todo procedimiento, que concluiría en una declaratoria de nulidad de las actuaciones en la que se evidencie falta de motivación.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 207, establece: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.

#### **Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores:**

*“f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; (...)”.*

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior”.

EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, en su artículo 221 establece Derechos y deberes de los/as estudiantes. - Son derechos de los/as estudiantes, los determinados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa. "Art. 249.- Faltas de los profesores e investigadores ..., numeral 9, manifiesta: "9. Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos;". "Art. 250.- Sanciones a los/as profesores/as e investigadores/as. - Son sanciones aplicables a los/as profesores/as e investigadores/as universitarios, de acuerdo con la gravedad de la falta o reincidencia, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior; 1. Amonestación escrita; 2. Suspensión temporal de sus actividades académicas; 3. Separación definitiva de la Institución. El Órgano Colegiado Superior, de conformidad con sus atribuciones y en correspondencia con la gravedad de la falta cometida, determinara el tiempo de suspensión temporal del personal académico.

## 5.- ANÁLISIS JURÍDICO RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.

La Comisión de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, garantizando el derecho a la defensa y las garantías del debido proceso, conforme al Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Colegiado Superior; procedió a analizar el expediente correspondiente al proceso disciplinario instaurado en contra del ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, Docente de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura.

Se revisó y analizó en forma conjunta y con base a las reglas de la sana crítica la prueba documental presentada por la parte denunciante en la diligencia de declaración.

La Comisión de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en cumplimiento al principio de legalidad e inmediación, ha garantizado el derecho al debido proceso, defensa y seguridad jurídica establecidos en la Constitución de la República del Ecuador; Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, no obstante la notificación domiciliaria y mediante los correos electrónicos institucional y personal, el docente no compareció al procedimiento a ejercer su derecho a la defensa, considerando la comisión la falta de comparecencia como negativa de los hechos que se le atribuyen en la denuncia.

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "**El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes**". seguridad jurídica que "se entiende como certeza práctica del derecho y se traduce en la seguridad de que se conoce lo previsto como lo prohibido, lo permitido, y lo mandado por el poder público respecto de las relaciones entre particulares y de éstos con el Estado, de lo que se colige que la seguridad jurídica es una garantía que el Estado reconoce a la persona para que su integridad, sus derechos y sus bienes no sean violentados y que en caso de que esto se produzca, se establezcan los mecanismos adecuados para su tutela". "En base a lo expuesto, el derecho a la seguridad jurídica es una garantía de certeza de que los derechos serán respetados; o una situación jurídica no será cambiada sino de conformidad con

Página 23 de 72

procedimientos establecidos; es decir, el derecho constitucional a la seguridad jurídica implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y la ley, sin quedar sujeto a arbitrariedad y a los cambios normativos, de ahí su estrecha relación con el derecho a la tutela judicial, pues cuando se respete lo establecido en la Constitución y la ley se podrá garantizar el acceso a una justicia efectiva imparcial y expedita". En conclusión, la seguridad jurídica es la piedra angular del derecho que tiene la tarea de garantizar la paz y la convivencia social, armonizando las normas legales con el comportamiento de las personas, por la tan anhelada tranquilidad y justicia social.

El artículo 229 de la Constitución de la República, en su primer inciso dispone que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece el ámbito de aplicación de este cuerpo normativo. El cuarto párrafo posterior al numeral 4 de ese artículo reconoce regímenes especiales de administración de personal establecidos en otras leyes, entre ellas las que regulan el régimen aplicable a los docentes universitarios.

En concordancia, la parte final del artículo 84 de la LOSEP dispone que: "(...) los docentes e investigadores de las universidades que se regirán por la Ley de Educación Superior, en función a lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución".

En este contexto, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos, sujetos a un régimen propio, contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, actualmente denominado Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior.

El artículo 48 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece las causales de destitución del servidor público, siendo así que en el literal d) del antes mencionado artículo prevé: *Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos;*

El antes referido artículo de la LOSEP, guarda relación con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que dispone lo siguiente: "*b) Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos.*"

El artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primer inciso dispone: "**Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)**".

Por otro lado, el artículo 207 de la referida Ley dispone: "**Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, (...).**".

En la denuncia se han determinado hechos por parte de la autoridad académica en los que se establece que el denunciado no cumple sus funciones como Docente en los términos previstos y que inclusive incumple disposiciones de los Reglamentos internos de la institución.

## 6.- COMPETENCIA Y MARCO NORMATIVO

De los antecedentes se observa:

- El **Consejo de Facultad** conoce los informes del Director de Carrera sobre incumplimiento y abandono de labores e **inicia el trámite** disponiendo remitir el expediente al Rector.
- El **Rector**, mediante memorando, dispone a la **Comisión de Disciplina y Procedimiento** conocer el caso, con base en:
- **Art. 207 LOES** (régimen disciplinario del personal académico y debido proceso en el ámbito universitario).
- **Estatuto institucional** (Arts. 246, 249 y otros que regulan faltas y procedimientos disciplinarios).
- **Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Disciplina de la ULEAM** (regula la tramitación, citaciones, término de prueba, etc.).

Por lo tanto, la **Comisión es competente** para tramitar el proceso disciplinario y emitir un informe o propuesta de sanción, y el procedimiento se ha iniciado con **acto formal de apertura** debidamente motivado (AUTO INICIAL, 25 de septiembre de 2025).

## 7.- HECHOS RELEVANTES VERIFICADOS EN EL EXPEDIENTE

Del extenso relato documental se pueden resumir los puntos clave:

### 7.1 Alertas académicas iniciales

- Directores de Carrera solicitan **informes a representantes estudiantiles** sobre actividades realizadas en asignaturas dictadas por el docente Marcos Vera Mendoza.
- Se observan **informes estudiantiles** que evidencian problemas en el desarrollo normal de las clases.

### 7.2 Denuncia estudiantil por presunta estafa / abuso de confianza

- El estudiante Bladimir Mendoza Giler denuncia al docente por una **presunta estafa / abuso de confianza** por préstamos de dinero.
- Esta situación se **desvirtúa posteriormente** cuando el propio estudiante reconoce que el problema se originó por clonación de línea celular (eSIM swapping) y no por una actuación directa del docente.
- Estos hechos pasan a ser **materia penal/privada**, pero no constituyen el eje de la falta académica. La Comisión, se centra en lo **estrictamente académico**.

### 7.3 Denuncia de otra ciudadana por abuso de confianza y favores académicos

- Mediante oficio S/N, Adriana Orozco denuncia que el docente solicitó dinero a su pareja y a su cuñada “bajo la premisa de realizar favores dentro del ámbito universitario”.

- Esto muestra  **posible uso indebido de la posición docente**, pero la Comisión, para efectos disciplinarios, prioriza el análisis sobre **incumplimiento académico e inasistencias**.

#### 7.4 Quejas por incumplimiento de tutorías de titulación

- El Coordinador estudiantil y otros estudiantes informan **formalmente** que sus procesos de titulación (fase de diseño y resultados) están siendo afectados por la **ausencia del tutor** Marcos Vera, y que **no reciben retroalimentación** a pocos días de finalizar el semestre.
- Esto implica una **afectación directa al derecho de los estudiantes** a culminar su titulación en tiempo oportuno.

#### 7.5 Inasistencias y abandono de labores

- Director de Carrera informa al Decano que el docente **no asiste** a cumplir sus funciones desde el **28 de julio de 2025**.
- Talento Humano (DATH) remite:
  - Resumen de novedades de asistencia.
  - Registros de lectoras.
  - Informes de descuento por inasistencias.
- Se establece que:
  - El docente presenta  **períodos de inasistencia** sin justificación o con **justificaciones tardías**.
  - Existen **días en agosto (1 al 13)** sin respaldo suficiente de salud o fuerza mayor.
  - Informes académicos y administrativos señalan, además:
    - Ausencia de actividades de enseñanza-aprendizaje en aulas oficiales.
    - Impartición de clases en **aulas no autorizadas**, alterando la planificación y el control académico.

#### 7.6 Descargos del docente e invocación de hechos delictivos y problemas personales

- **El docente alega:**
  - Haber sido víctima de **secuestro con fines de extorsión** (denuncia ante Fiscalía).
  - Existencia de **procesos judiciales por deudas de dinero**.
- **Aporta:**
  - Copias de denuncias penales, consultas de denuncias, certificado médico, documentos varios, y luego certificados médicos del IESS.
- **Sin embargo:**
  - Las denuncias penales **no son certificados de incapacidad laboral**.
  - Los juicios civiles por cobro de dinero son **conflictos privados** que no justifican ausencias académicas.
  - Los **certificados médicos** se presentan **tardíamente** y no cubren integralmente los días de inasistencia señalados (en especial, 1 al 13 de agosto).

Página 26 de 72

- La propia Comisión ha dejado claro que se centra estrictamente en lo académico, valorando:

- Asistencia.
- Desarrollo de clases.
- Cumplimiento de tutorías.
- Justificaciones válidas y oportunas.

### 7.7 Convocatorias a rendir versión y no comparecencia

- El docente es citado formalmente:

- Se le notifica en persona (boleta del 30 de septiembre de 2025, firmada de recibido).
- Se le notifica por correo institucional y personal.
- Se le convoca tres veces para rendir su declaración:
- Primera fecha: 13 de octubre de 2025.
- Segunda fecha: 17 de octubre de 2025.
- Tercera y última: 20 de octubre de 2025.

- Consta en autos que:

- El docente presenta certificaciones médicas (dengue, etc.) que justifican algunas ausencias, pero no todas.
- Su abogado pide una nueva fecha, pero la Comisión deja constancia de que:
  - Fue convocado en tres ocasiones.
  - Fue debidamente notificado.
  - No compareció.
- Con base en el art. 210 del Código Orgánico Administrativo (COA) y principios de celeridad y economía procesal, la Comisión dispone no realizar una cuarta convocatoria y declara su incomparecencia reiterada (rebeldía), continuando el trámite con las pruebas ya actuadas.

### 7.8 Etapa de prueba y cierre

- Se abre término probatorio por siete días, conforme al Reglamento de la Comisión.
- Se receptan declaraciones de:
  - Decano.
  - Directores de carrera.
  - Médico ocupacional.
  - Directora de Talento Humano.
  - Estudiantes.
- Se incorporan:
  - Informes médicos ocupacionales.
  - Registros de asistencia.

Página 27 de 72

- Expediente académico del docente.
- El Secretario deja constancia de que:
  - El término probatorio **transcurrió íntegramente** (13 al 21 de octubre, excluyendo feriados).
  - **Se evacuaron todas las pruebas solicitadas.**

Con esto, se verifica que el procedimiento ha respetado las garantías formales de:

- **Debido proceso** (art. 76 Constitución): notificación, tiempo y medios para la defensa, derecho a presentar pruebas.
- **Legítimo derecho a la defensa**: se permitió la presentación de escritos, patrocinio de abogado y ofrecimiento de pruebas.
- **Presunción de inocencia**: se actuaron pruebas antes de emitir criterio sancionador.

La **rebeldía** del docente no anula su derecho a la defensa, sino que evidencia que **no hizo uso pleno de las oportunidades procesales** que se le concedieron.

## 8. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA CONDUCTA

Con base en los antecedentes, la conducta del docente se encuadra en faltas **muy graves** previstas en:

- **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)** – art. 207 y concordantes, que prevén sanciones para el personal académico por:
  - Incumplimiento y reiterado de sus obligaciones.
  - Abandono de funciones.
- **Estatuto de la Universidad (arts. 249 y 250)**, que tipifica las faltas y sanciones por:
  - Abandono de labores.
  - Incumplimiento injustificado de la jornada laboral y carga académica.
  - Afectación grave al desarrollo de las actividades académicas y derechos de los estudiantes.
  - Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que prevé como sanción para estas faltas: **destitución**.

### Elementos que sustentan la falta muy grave:

#### 1. Inasistencia reiterada e injustificada

- No se dicta clase en las aulas asignadas ni se desarrollan actividades académicas (virtuales o presenciales) en períodos específicos (por ejemplo, 1 al 13 de agosto, más otras fechas que constan en los informes de Talento Humano y Facultad).
- **Parte de las justificaciones médicas:**
  - Son posteriores.

Página 28 de 72

- No cubren todas las fechas.
- No desvirtúan los reportes oficiales de inasistencia.

## 2. Incumplimiento de tutorías de titulación

- Los estudiantes no recibieron atención en la fase de resultados, a días de terminar el semestre.
- Esto **vulnera el derecho de los estudiantes** a la educación y a concluir el proceso de titulación en condiciones de seguridad jurídica y continuidad.

## 3. Desorganización académica y uso de aulas no autorizadas

- Imparte clases en aulas no asignadas, complicando el control y supervisión académica.
- No hay registro adecuado en las plataformas oficiales.

## 4. No comparecencia reiterada ante la Comisión

- Pese a ser notificado **tres veces**, no comparece a rendir su versión.
- Las razones alegadas (salud, audiencias penales, etc.) no se respaldan con documentos que obliguen a la Comisión a seguir difiriendo la diligencia.
- La Comisión, en aplicación del **art. 210 COA** y principios de **celeridad y eficacia**, continúa el trámite, declarando tácitamente su **rebeldía**.

## 5. Irrelevancia disciplinaria de las denuncias penales y juicios civiles

- Las denuncias en Fiscalía por secuestro/extorsión y juicios por deudas de dinero:
  - Corresponden al ámbito penal/civil.
  - No acreditan incapacidad laboral ni imposibilidad de cumplir funciones.
- La Comisión actúa correctamente al **delimitar su competencia a lo académico**, sin pronunciarse sobre la veracidad de los delitos, pero sí sobre el **incumplimiento de las obligaciones docentes**, que es lo que se sanciona.

En suma, jurídicamente se configura una **falta muy grave** por incumplimiento reiterado de sus deberes académicos y abandono de labores, con impacto directo en el servicio educativo.

## 9.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO ULEAM.

A fojas 60 Vta, 61 Vta y 62 Vta del proceso disciplinario consta el **AUTO INICIAL**, con fecha Manta, **Manta, 25 de septiembre del 2025, a las 10H12- VISTOS**.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, nombrada y ratificada por el Órgano Colegiado Superior de esta IES, mediante Resolucion-OCS-SO-006-No.077-2025, dada en la ciudad de Manta, al primer (01) día del mes de agosto de 2025, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, suscrita por el Doctor Marcos Túlio Zambrano Zambrano, Rector y Abogada Yolanda Roldán Guzmán, Mg Secretaria General de la ULEAM, del análisis y revisión de la documentación aportada, la Comisión de Disciplina y procedimiento considera lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Oficio No. 057-2025-DLV-DCIIA, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual solicita al señores: Patricio Chong Delgado y Maryfer Torres Quinatoa, Presidentes Estudiantil del 5to Nivel Paralelos A y B de la Carrera de Ingeniería Industrial, respectivamente en su orden, “(...) *Por medio del presente se solicita presentar un informe detallado desde la semana uno hasta la seis del calendario académico del periodo 2025-1, de las actividades que han realizado en la asignatura de Gestión de la Calidad impartida por el docente Ing. Marcos Vera Mendoza (...)*”. Se observa en tres fojas informe presentado por los estudiantes.

**SEGUNDO:** Mediante Oficio No. 059-2025-DLV-DCIIA, de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual solicita a la Ing. Mirabella Lucas Ormaza., Directora de las Carreras de Agroindustria y Alimentos, lo siguiente: “(...) Por medio del presente se solicita que a través de los presidentes estudiantiles de la asignatura de Seguridad r Inocuidad de los Alimentos paralelo B de la carrera de Alimentos y de la asignatura Industrias No Alimentarias paralelo A de la carrera de Agroindustria, impartidas por el docente Ing. Marcos Vera Mendoza, se presente un informe detallado de las actividades realizadas en cada asignatura desde la semana uno hasta la seis del calendario académico del periodo 2025-1 (...”).

**TERCERO:** Mediante Oficios Nos. 062-2025-DLV-DCIIA y 063-2025-DLV-DCIIA de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual solicita a la Dra. Yelena Solorzano Mendoza, Directora del Instituto de Neurociencias de la ULEAM, el cual solicita: “(...) *Por medio del presente se solicita que se informe las actividades realizadas por el Ing. Marcos Vera Mendoza como Docente Gestor en el Instituto de Neurociencias. Además, informar si el docente ha cumplido con los horarios establecidos dentro de la franja horaria asignada (...)*”. Se observa en 19 fojas informes referentes a las actividades realizadas por el Docente Ing. Vera Mendoza Marcos Boanerges y demás documentación referente a este hecho.

**CUARTO:** Mediante Oficio S/N de fecha Manta, 13 de junio del 2025, suscrito por el señor Bladimir Mendoza Giler, estudiante de la Carrera de Ingeniería Industrial, remitido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura de esta IES, mediante el cual denuncia formalmente el comportamiento inapropiado y falta de ética en presunta estafa cometida por el docente Marcos Boanerge Vera Mendoza, valiéndose de su posición, solicitó un préstamo económico personal, comprometiéndose a devolver el dinero en un plazo determinado, lo cual hasta la fecha no ha cumplido, incurriendo en evasivas y comportamientos que afectan mi bienestar emocional, académico y económico. Esta situación ha generado un evidente abuso de confianza, aprovechándose de la relación docente-estudiante (...).

**QUINTO:** Reportes de notificación vía correo electrónico institucional remitido por el Dr. Cedeño Zambrano Héctor Gonzalo., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, al correo electrónico institucional del Ing. Marcos Vera Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería Industrial, mediante el cual le hace saber el contenido del oficio enviado por el estudiante Jaime Bladimir Mendoza Giler, notificación vía correo electrónico institucional realizada por el Ing. Loor Vélez David Lizandro, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, quien hace conocer de este oficio presentado por el antes mencionado estudiante a la señora Secretaria de Carrera Alban Cruz Raquel Elizabeth.

**SEXTO:** Con fecha 16 de junio del 2025, a través del oficio No. 068-2025-DLV-DCIIA, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual hace saber al Dr. Héctor Cedeño Zambrano., Decano de la Facultad de Ingeniería, industria y Arquitectura, informe pormenorizado con todos los detalles remitidos por las instancias pertinentes referente a las actividades desarrolladas por el Ing. Marcos Vera Mendoza, docente de la Carrera de Ingeniería Industrial, conforme a los oficios mencionados en los ordinales anteriores.

**SÉPTIMO:** Con fecha 23 de junio del 2025, el Dr. Marcos Verea Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería, remite al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, mediante el cual le hace saber en su parte pertinente lo siguiente “(...), me permito manifestar que ha existido un malentendido relacionado con mi persona, a raíz de un incidente de clonación de mi línea telefónica celular, el cual se produjo mediante una técnica de fraude conocida como eSIM swapping, de acuerdo con la denuncia presentada por parte del Sr. Bladimir Mendoza Giler, aclarando que si bien conozco al mencionado en la actualidad no le doy ninguna asignatura y tampoco es mi tutoreado de la fase de titulación (...)”.

**OCTAVO:** Con fecha 23 de junio del 2025, el señor Bladimir Mendoza Giler, estudiante de la Carrera de Ingeniería, remite al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, mediante el cual le hace saber en su parte pertinente lo siguiente “(...), en atención a la denuncia presentada el 13 de junio de 2025 por mi persona a través del correo institucional; quiero expresar de manera formal que dicho malentendido que se generó con el Dr. Marcos Vera Mendoza sobre préstamo de dinero se dio como consecuencia de la clonación de su número celular mediante eSIM swapping (...)”.

**NOVENO:** Reporte notificación vía correo electrónico institucional remitido por el Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, con fecha 14 de julio del 2025, a las 08H02, remitido al correo institucional del Dr. Héctor Gonzalo Cedeño Zambrano, en el cual le indica lo siguiente: “(...) Adjunto lo solicitado, pidiendo las disculpas del caso por la demora, pero me toco cambiar el proceso de manera presencial en la Fiscalía, ya que antes lo había reportado a través de la línea 1800-Delitos y eso conllevó a la espera de unos días (...).” Se observa en 7 fojas denuncias presentadas en la Fiscalía General del Estado, consulta denuncia, consulta condición de vehículo y certificado Médico. Así mismo consta en 2 fojas oficio S/N de fecha 29 de julio del 2025, suscrito por la ciudadana Adriana Daniela Orozco, remitido a quien corresponda, la cual hace saber, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de denunciar un caso de abuso de confianza y falta de ética laboral por parte del señor Marcos Vera, docente de la asignatura de Gestión de Calidad, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Industrial... esta denuncia radica que el mencionado profesor, aprovechando una relación de amistad, solicitó en repetidas ocasiones dinero a mi pareja, Yimmy Párraga Vélez, y a su hermana, Marilyn Párraga, bajo la premisa de poder realizar favores dentro del ámbito universitario (...).

**DECIMO:** Reporte notificación vía correo electrónico institucional remitido por el Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, con fecha 30 de julio del 2025, a las 13H13, remitido al correo institucional del Dr. Héctor Gonzalo Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura y con copia al correo institucional del Ing. Loor Vélez David Lizandro,

Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, en el cual les indica lo siguiente: “(...) Me dirijo a usted con el debido respeto para informarle que, lamentablemente, he sido víctima de un hecho delictivo grave, específicamente un secuestro con fines de extorsión el lunes 28 de julio del presente año en horas de la mañana. Actualmente me encuentro inmerso en un proceso fiscal, en el cual las autoridades competentes están llevando a cabo las diligencias correspondientes. Dado que la situación implica medidas especiales de protección, estoy a la espera de la asignación de custodios por parte del Ministerio del Interior, lo que ha afectado directamente mi movilidad y participación presencial en las actividades académicas. Solicito su comprensión y apoyo en este momento tan difícil, adjunto la denuncia formal ante fiscalía y quedo atento a cualquier procedimiento que deba seguir para justificar mi situación ante la Facultad (...)”. Así mismo el reporte de notificación vía correo electrónico remitido por señor Cellan Vera Juan Honorio, de fecha 31 de julio a las 21H33, remitido al Ing. Loor Vélez David Lizandro, director de la Carrera de Ingeniería Industrial, en el cual se hace saber “(...) Acudo a usted de manera urgente para solicitar la intervención inmediata que garantice a los estudiantes, Delgado Conforme Fabiana Valentona, Ángel Jesús Párraga Gonzales, Peñarrieta Zambrano Javier Antonio, el debido cumplimiento de su proceso de fase de resultados, debido a que actualmente dicho estudiantes ha sido afectados por la ausencia de su tutor el Ing. Marcos Vera, incumpliendo con los tiempos para validar sus trabajos y se puedan aprobar debidamente (...”).

**DECIMO PRIMERO:** Mediante oficio Ni. 089-2025-DLV-DCIIA, de fecha 1 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual hace saber al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura lo siguiente: Con relación a Oficio No. 068-2025-DLV-DCIIA donde se informó sobre el cumplimiento de las actividades académicas impartidas por el docente Dr. Marcos Vera Mendoza docente de la carrera de Ingeniería Industrial, se solicita dar a conocer si existe alguna respuesta o resolución de parte de parte del Consejo de Facultad a lo expuesto en dicho informe. (...) poner a consideración la denuncia hecha por el Dr. Marcos Vera Mendoza en la fiscalía general del Estado el día 28 de julio del presunte, (...), quiero informar que he recibido un correo electrónico del coordinador estudiantil, Sr. Juan Cellan, donde manifiesta que un grupo de estudiantes cuyo tutor de titulación es de Dr. Marcos Vera Mendoza no han sido atendidos en las tutorías de titulación de la fase de diseño y fase de resultados e informe, (...”). Se observa en 2 fojas reporte remitido por correo electrónico referente a la ausencia de tutor en fase de resultados donde se adjunta evidencias por parte de los estudiantes.

**DECIMO SEGUNDO:** Resolucion-CF-SO-06-No. 12-2025 emitida por el Consejo de Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura con fecha 5 de agosto del 2025, suscrita por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Presidente Consejo de Facultad y Econ. Merly Alarcón Zambrano, Secretaria Consejo de Facultad; RESOLVIERON: **Art. 1.-** Dar por conocido los oficios enviados por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, en los que comunica sobre el incumplimiento a las actividades académicas y abandono a labores del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, PhD. **Art. 2.-** Trasladar el expediente del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, PhD, al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad al amparo de lo señalado en el Art. 246 del Estatuto, para que a su vez disponga a la Comisión de Disciplina el inicio del sumario correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO:** Reporte notificación vía correo electrónico institucional remitido por el Ing. Marcos Vera Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería Industrial, remitido al Ing. Loor Vélez David Lizandro, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, referente a la solicitud de compresión por situación personal extraordinaria se observa en 3 fojas los referidos reportes.

**DÉCIMO CUARTO:** Mediante oficio No. 092-2025-DLV-DCIIA, de fecha 12 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual hace saber al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura en su parte modular lo siguiente: “(...) Dr. Marcos Vera Mendoza docente de la carrera de Ingeniería Industrial, el mismo que con fecha 30 de julio de 2025 informó vía correo electrónico que el día 28 de julio del presente fue víctima de un hecho delictivo grave, específicamente un secuestro con fines de extorsión ... se detalla la preocupación manifestada por estudiantes del proceso de titulación de la carrera de Ingeniería Industrial debido al incumplimiento del Dr. Marcos Vera Mendoza y tomando la recomendación dada por el Consejo de Facultad de 05 de agosto del presente donde se trató este tema... Con fecha 06 de agosto de 2025, el docente responde a comunicación enviada vía correo electrónico donde informa que se encuentra bajo medidas de protección razón por la cual le fue materialmente imposible cumplir con sus funciones como docente desde el lunes 28 de julio hasta el 31 de julio... Por lo expuesto, informo que el docente Dr. Marcos Vera Mendoza no ha asistido a cumplir sus funciones desde el 28 de julio de 2025 hasta la presente fecha y que aún no hemos recibido la documentación oficial pertinente que justifique su incumplimiento (...)”.

**DÉCIMO QUINTO:** Con fecha 14 de agosto del 2025, mediante oficio sin número suscrito por el Dr. Marcos Vera Mendoza, el cual remite al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura, en el cual manifiesta: “(...), me permito hacer entrega de dos certificados médicos por reposo médico, los cuales presento con un ligero retraso debido a que uno de ellos requirió una corrección. Este proceso tomó más tiempo ya que el documento fue emitido en otra ciudad dónde me atendí inicialmente y, posteriormente, remitido al lugar donde actualmente me encuentro, lo que ocasionó una demora adicional en la validación por parte del IESS (...).” Se observa que el oficio de la referencia fue remitido por el docente Vera Mendoza al correo institucional del Dr. Cedeño Zambrano Héctor, Decano de la Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura, así mismo se observan oficio No. 094-2025-DLV-DCIIA de fecha 15 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, el cual remite al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura dando a conocer la remisión de los certificados médicos originales entregados en la secretaría de la Carrera y Oficio nro. ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-727-OF, de fecha agosto 19 del 2025 suscrito por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, en el cual le hace conocer al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de esta IES y a otros ciudadanos, la resolución- CF-SO-06.No.12-2025, emitida por el Consejo de la Facultad, referente al incumplimiento académico del docente Ing. Marcos Vera Mendoza, PhD.

**DÉCIMO SEXTO:** Con fecha 21 de agosto del 2025, mediante memorando no. Uleam-R-2025-0249-M, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de esta IES, el cual remite a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, el presente hecho en cuyo texto indica: Pongo a vuestro conocimiento, Oficio No. Uleam-HCZ-DFIIA-2025-727-OF suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de

la Facultad de Ingeniería, Industrias y Arquitectura, referente a informes presentados por el Ing. David Loor Vélez, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, sobre supuesto incumplimiento del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza en sus actividades académicas y abandono de labores. Por lo expuesto solicito a usted sea tratado por parte de la Comisión Especial de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso, dispongo se coordine con el Ab. Héctor Ordoñez, Procurador General de esta Universidad, conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Constan dentro de la documentación aportada en 2 fojas información referente a los juicios Nos. 1337-2024-01529 y 13337-2025-00886 juicios ejecutivos por cobro de dinero tramitados en las unidades judicial de lo civil en esta ciudad de Manta.

**DÉCIMO OCTAVO:** Con fecha 21 de agosto del 2025, mediante memorando no. Uleam-R-2025-0249-M, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de esta IES, el cual remite a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, el presente hecho. En razón de ello luego del análisis, esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, con el quórum reglamentario, y por votación unánime **RESOLVIO:** En sesión de lunes 15 de septiembre del 2025, aperturar Proceso Disciplinario en contra del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, Docente de la Carrera de Ingeniería Industrial asignaturas Gestión de Calidad- Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y Arquitectura; Seguridad e Inocuidad de los Alimentos- Carrera de Alimentos e industrias No Alimentarias- Carrera de Agroindustria de esta IES, por el incumplimiento a las actividades y abandono a labores del **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, PhD.**

**DÉCIMO NOVENO:** Acto seguido el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento en sesión ordinaria No. 005-2025 y con el quórum reglamentario procedió motivar los hechos que conllevan a efectuar el análisis del presente caso, considerando que los presuntos hechos acontecidos en las funciones laborales del antes mencionado ciudadano que trabajan para esta Institución de Educación Superior, en su calidad de docente universitario, está inmerso a ser investigado de conformidad al artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 249 del Estatuto Universitario vigente, ya que este hecho se enmarcaría en una presunta falta muy grave.

**VIGÉSIMO:** Con los antecedentes expuestos se dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, conforme al artículo 76, numeral 7, literales a), b) y c) y más pertinentes referente al derecho del debido proceso, al legítimo derecho a la defensa y la presunción de inocencia, para El **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, PhD**, en su calidad de docente universitario, a quien se las deberá citar en persona o por boleta en legal y debida forma de conformidad al artículo 53, 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos y artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina de la ULEAM, en su lugar de trabajo, en su domicilio, vía correo electrónico institucional o donde se las encuentre en persona, para que designe abogado defensor que lo represente en el presente trámite disciplinario y señalen correos electrónicos para recibir futuras notificaciones, previniéndole la obligación que tienen para contestar en el término de tres días desde la citación a esta presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento ubicada en el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, Edificio Bloque 13.



**VIGÉSIMO PRIMERO:** Recéptese todas las declaraciones de quienes pudieran aportar a la investigación y esclarecimiento de los hechos, para determinar la responsabilidad de quien o quienes resulten culpables en el desarrollo de esta investigación, cúmplase con todas las diligencias que se estime necesaria para la correcta organización procesal. Incorpórese al expediente la documentación que se acompaña y ha servido de base para iniciar el presente expediente disciplinario. Firma Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg.; Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí-ULEAM. Actúe el Ab. Jorge Palma Quimí, en el presente Proceso Disciplinario, en calidad de Secretario. **CÍTESE Y CÚMPLASE..-**

A foja 71 del proceso disciplinario consta incorporada la respectiva RAZÓN suscrita por el actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento: "Manta, 07 de octubre del 2025, a partir de las 08H12. Siento como tal que revisado el presente proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, cumplí con las diligencia de entregar la respectiva citación en el cubículo del ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, en PERSONA docente inmerso en este proceso investigativo, siendo así, que se citó mediante la primera boleta de citación en persona al antes mencionado ciudadano, con fecha 30 de septiembre del 2025, a las 10H42 minutos, conforme consta en el recibido con la firma del docente. **LO CERTIFICO**". A foja 72 consta incorporada al expediente disciplinario, providencia suscrita por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dictada con fecha "Manta, 08 de octubre del 2025, a las 08H10. Con la continuación procesal y atenta a la razón que antecede misma que ha dejado sentada el señor actuario de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento de fecha 07 de octubre del 2025, a las 08H12; en la que certifica que, (...) cumplí con las diligencia de entregar la respectiva citación en el cubículo del ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, en PERSONA docente inmerso en este proceso investigativo, siendo así, que se citó mediante la primera boleta de citación en persona al antes mencionado ciudadano, con fecha 30 de septiembre del 2025, a las 10H42 minutos (...), por tanto, se ha cumplido con lo ordenado en el ordinal VIGÉSIMO del auto inicial, en este sentido, se dispone:

**PRIMERO:** Se dispone que por secretaría el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, se sirva sentar la razón SI las comparecientes presentaron sus escritos dentro del término de Ley, con la finalidad de garantizar el debido procedimiento.

**SEGUNDO:** *Incorpórese al proceso el escritos presentado por el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, el cual fue recibido en esta Comisión Disciplinaria con fecha 03 de octubre del 2025, a las 16H17 minutos, téngase en cuenta la autorización conferida al señor Abg. Freddy Zambrano Moreira, profesional del derecho a fin que lo represente legalmente y actúe en su defensa en el presente expediente disciplinario, lo manifestado por el compareciente será considerado en su momento procesal oportuno, así mismo téngase en cuenta para las futuras notificaciones los correos electrónicos [marcos.vera@uleam.edu.ec](mailto:marcos.vera@uleam.edu.ec) número de teléfono 0993858999 y [frezamor@hotmail.com](mailto:frezamor@hotmail.com).*

**TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina, se dispone la apertura del término de prueba por

siete días, para que las partes presenten las pruebas de cargo y de descargo que consideren les asistan.

**CUARTO:** Se señala para el día lunes 13 de octubre del 2025, a las 08H30, para que comparezca el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, así mismo en la misma fecha a las 09H00 comparezca el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera Ingeniería Industrial, los comparecientes deberán asistir con sus abogados defensores y deberán portar sus cédulas de identidad original, esta presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. **NOTIFÍQUESE**".

A fojas 73 y 74 del expediente disciplinario se evidencia el reporte de la notificación de la antes referida providencia a los correos electrónicos de los sujetos procesales y del abogado defensor del investigado.

A foja 75 del expediente disciplinario consta incorporado el recibido del Oficio No. Uleam-CDP-2025-033-OF, de fecha Manta, 13 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina, la cual remite al Abogado Patricio Vargas Rodríguez, Mg. **DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO ULEAM**. Indicando lo siguiente: "Por medio de la presente reciba mis cordiales saludos, señor director en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, solicito se brinde las facilidades y acompañamiento de uno de los señores abogados del Consultorio Jurídico, para que asista jurídicamente al **ING. DAVID LIZANDRO LOOR VELEZ, Mg.**, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, así mismo en el caso de requerirse la comparecencia de otros ciudadanos de la referida carrera o Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, dentro del proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, iniciado en contra del **ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, Mg.**, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, de esta IES, toda vez, que se ha señalado para el día lunes 13 de octubre del 2025, a partir de las 08H30 y 09H00 la comparecencia de las antes mencionadas personas en su respectivo orden a rendir sus declaraciones entorno a los hechos denunciados". A foja 76 consta incorporada la respectiva acta de notificación con fecha, "lunes 13 de octubre del 2025, a partir de las 08H06; soy por sentado que notifiqué con el contenido de la providencia dictada con fecha 08 de octubre del 2025, a las 08H10, a las siguientes personas: ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería , Industria y Arquitectura [marcos.vera@uleam.edu.ec](mailto:marcos.vera@uleam.edu.ec) y ING. DAVID LIZANDRO LOOR VELEZ, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería , Industria y Arquitectura [david.loor@uleam.edu.ec](mailto:david.loor@uleam.edu.ec) en su orden se les hizo saber el contenido de la presente providencia que se adjunta. **LO CERTIFICO**".

A foja 79 Vta y 80 consta incorporada en el proceso disciplinario la DECLARACION DEL ING. LOOR VÉLEZ DAVID LIZANDRO, MG., DIRECTOR DE CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA ULEAM. Advertido en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: Buenos días, mi nombre es **LOOR VÉLEZ DAVID LIZANDRO** soy el Director de la Carrera de Ingeniería Industrial que pertenece a la Facultad de Ingeniería Industria y arquitectura interviene la señora **Presidenta** ¿Su número de cedula? **DECLARANTE** Mi número de cédula No. 1306371780 **señora Presidenta**, Bueno,

Página 36 de 72

una vez que tenemos los datos de la persona que comparece y acompañada del abogado delgado castro Richard Humberto, vamos a dar inicio a esta declaración suya respecto a una supuesta falta cometida por el Ingeniero **MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA**, proceda Ingeniero David Loor, con su declaración Bien, bueno dentro de mis funciones como director de carrera, es velar que las actividades académicas, el cumplimiento de los docentes y también el soporte de los estudiantes de los procesos que tienen que ver con su educación, parte de mis funciones es estar pendiente de todo ese cumplimiento y también de las labores de los docentes. Es así que el ingeniero Marcos Vera, en el periodo académico 2024-2, algunos días no, no se lo veía cumplir sus funciones dentro de la carrera, entonces daba yo el seguimiento y no se lo encontraba, para esto también, este, el ingeniero marcos vera se le había asignado unas horas en la facultad ciencias de la vida, en la carrera de alimentos de agroindustria, por el perfil de él, se le había asignado horas en algunas asignaturas en esa carrera, es así que nosotros hacemos una planificación donde se le asigna al docente una aula específica, donde tiene que cumplir sus clases. Entonces como él no lo veía dentro de los medios, comencé un poco a investigar no, inclusive traté de hacer un acercamiento de que está pasando con el docente porque no, no estaba cumpliendo, entonces yo solicite un informe a los estudiantes, primeramente, solicite un informe que me mencionen si es que el docente ha estado cumpliendo con sus actividades. De igual manera la directora de carrera de ciencias de la vida, donde se le había asignado las horas de clases también, le solicité que por intermedio de ella se pidan a los estudiantes, información que si el docente ha estado cumpliendo con sus actividades. En el caso mío, que eso están ahí en los documentos que se entregaron, los presidentes de curso mencionan que el docente si ha estado cumpliendo, y ellas adjuntan unas imágenes que ellos están recibiendo las clases, pero esto se contrapone un poco que, él no estaba haciendo sus funciones dentro de las aulas asignadas para la catedra que se le había asignado a él, sino que los estudiantes indicaban que él daba la clase en otros ambientes. Él tenía en ese tiempo horas de en neurociencias para levantar un sistema de calidad, y los chicos mencionaban que los llevaba a recibir clases a neurociencias si en otros casos también los llevaban a las oficinas de vinculación, pero él no estaba dentro del aula asignada como se la planificó académicamente. Entonces, uno, un día específico la directora de carrera hizo una verificación también, la directora de carrera de ciencias de la vida que tenía asignada horas, hizo una verificación *in situ* no, para verificar si es que estaba cumpliendo, entonces se hizo la verificación y él no estaba en el aula de clases, se llamó a un estudiante, un representante estudiantil, y el estudiante mencionó de que estaban recibiendo la clase en departamento de vinculación, nos dirigimos allá con la directora de carrera para constatar lo que había mencionado el estudiante, efectivamente estaba ahí en el lugar, estaba con un grupo como de 12 estudiantes, entonces el mencionaba que, bueno, ella le hizo la observación de que está haciendo sus actividades en un oficina y no en el aula donde fue asignado. Entonces ahí él contó la historia de que había tenidos unos problemas, que lo había, lo estaban amenazando, que lo estaban extorsionando, entonces ahí él se justificó un poco diciendo eso de que por eso él como que no estaba dentro de las aulas que le habían asignado. De mi parte también este, yo hice una verificación también *in situ*, que está ahí también en el informe de un día determinado y no estaba, él no estaba el docente, estaban unos estudiantes, y los estudiantes mencionaron que los había dejado haciendo una tarea, entonces toda esa información fue recopilada y fue entregada a decanato y luego esto llegó a consejo de facultad para que sea atendido y sea tratado y este, se tomen las acciones pertinentes. Ahí también hay este, hay un

informe de las subidas de información al Moodle, de las actividades que uno tiene que ir cumpliendo en el sistema, y ahí la mayoría de las semanas no tiene ninguna actividad subida dentro de la plataforma, entonces eso es lo que le puedo mencionar, ahí las pruebas, los documentos y bueno eso es un poco del resumen de lo que está ahí en el informe. En este estado de la diligencia la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de esta Comisión de Disciplina, formula las siguientes preguntas: Gracias ingeniero Loor, **P. 1.** Diga el que declara, ¿usted me puede mencionar si dentro de las inasistencias que tuvo el ingeniero marcos vera, estas inasistencias fueron comunicadas en el mes que corresponde, en el informe que nos envía la Dirección Administrativa de Talento Humano? **R. P. 1.** Sí, en la data se nos envía al final la marcación, este los días que obviamente no tenían una justificación, se le ponía la falta, sí, pero más allá de eso que yo llevo, el docente puede marcar, la data nos dice la marcación, pero no me dice si está cumpliendo sus actividades, entonces lo que yo hice fue entregar información de que él no está cumpliendo las actividades que le fueron asignada dentro de los ambientes de aprendizaje que uno tiene una carga horaria como docente. **P. 2.** Diga el declarante, como Director de Carrera, ¿usted certifica el incumplimiento de las actividades como docente según el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico. **R. P.2.** Correcto. **P. 3.** Diga el que declara, como Director de Carrera, tomo alguna medida para una comunicación con el docente y ver la sesión por la cual estaba pasando esto. **R. P. 3.** Si, porque cuando se entregaron los informes el consejo de facultad resolvió, que se lo invite a él a que justifique la situación, le hicieron un llamado la cual no asistió, indicando que tuvo una calamidad, entonces por parte del consejo, si, del consejo de facultad de ingeniería industria y arquitectura si existió la predisposición de que el este, de que él se acerque, inclusive se trató de que se llegue a un acuerdo no, firmar un acta, de que él se comprometa a cumplir sus funciones. **P. 4.** Diga el declarante, como Director de Carrera ¿usted nos puede indicar si la Comisión Académica de la Facultad o de la Carrera, perdón de la carrera, tiene alguna atribución legal a los docentes el permiso para clases virtuales? **R. P. 4.** Bueno nuestra Carrera es presencial, no existe virtualidad, salvo caso por cosa mayor que obviamente la autoridades o Talento Humano lo disponga, este, se le puede conceder un docente actividades virtual. **P. 5.** Diga el declarante, entonces, como Director de Carrera ¿usted me rectifica de que no ha existido permiso? **R.P.5.** No. **P.6.** Diga el que declara, ¿ni una autorización para que él tenga clases virtuales? **R.P.6.** No. En este estado de la diligencia por parte de esta presidencia se le indica al señor abogado que se le da el paso, de pronto para que, si necesita hacer alguna pregunta a su patrocinado. Muy buenos días, señorita presidenta, de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, para efectos del audio, yo me identifico, soy el abogado Richard Delgado Castro, con matrícula No. 13-2016-170 del foro de Abogados de Manabí, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 193, en representación del señor, del ingeniero David Lizandro loor Director de la carrera de Ingeniería Industrial. Señorita presidenta, ha sido el señor Loor Vélez David Lizandro claro, preciso y contundente en la realización de esta diligencia que se ha llevado a efectos en esta Comisión, la señora Presidenta Muchas gracias señor abogado, no teniendo más preguntas damos por concluido esta intervención o esta declaración suya como Director de Carrera de Ingeniería Industrial. A foja 81 del proceso disciplinario consta incorporada la respectiva **RAZÓN**.- de fecha, “lunes 13 de octubre del 2025, a partir de las 14H10; en cumplimiento a lo ordenado por la señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en el ordinal primero de la providencia de fecha 08 de octubre del 2025, a las 08H10, doy por sentado que revisado el expediente

disciplinario se evidencia que el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, ha presentado escrito con fecha 03 de octubre del 2025, a las 16h17; por lo tanto, **SI** ha comparecido por sus propios derechos personales en legal y debida forma dentro del término de Ley establecido. **LO CERTIFICO”.**

A foja 82 del proceso disciplinario consta incorporada la respectiva **RAZÓN**.- de fecha, “14 de octubre del 2025, a las 10H00. Se deja sentada razón que el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, **NO** compareció a rendir su testimonio dentro del presente proceso disciplinario, tal como estaba señalado en providencia de fecha 08 de octubre del 2025, las 08H10 minutos, se deja constancia que recibí en mi correo institucional a las 06h14 del 13 de octubre del 2025, en calidad de secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento documento referente a certificación médica emitido y validado por el IEES. **LO CERTIFICO”.**

A foja 83 consta incorporada al expediente disciplinario, providencia suscrita por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dictada con fecha “Manta, 15 de octubre del 2025, a las 10H37. Con la continuación procesal y encontrándose recurriendo el término de prueba, en atención a la razón que antecede misma que ha dejado sentada el señor actuario de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento de fecha “Manta, 14 de octubre del 2025, a las 10H00. Se deja sentada razón que el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, **NO** compareció a rendir su testimonio dentro del presente proceso disciplinario, tal como estaba señalado en providencia de fecha 08 de octubre del 2025, las 08H10 minutos, se deja constancia que recibí en mi correo institucional a las 06h14 del 13 de octubre del 2025, en calidad de secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento documento referente a certificación médica emitido y validado por el IEES”, en este sentido, se dispone:

**PRIMERO:** Incorpórese al proceso el Oficio No. Uleam-DATH-2025-2191-OF, de fecha Manta, septiembre 26 del 2025, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, PhD., Directora (S) Administrativa de Talento Humano, en referencia a los certificados médicos del docente de la Carrera de Ingeniería, Industria y Arquitectura ING. MARCOS VERA MENDOZA, PhD, certificado de salud en el trabajo e informe médico, suscritos por la Dra. Laura Rodríguez., Medico Ocupacional Uleam.

**SEGUNDO:** Se señala como nueva fecha para que comparezca a rendir su declaración el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, estableciendo para el día viernes 17 de octubre del 2025, a las 09H00, indicándole al requerido que esta convocatoria es por segunda ocasión, así mismo se señala para el día viernes 17 de octubre del 2025, a las 09H30, comparezca el DR. ARQ. HÉCTOR CEDEÑO ZAMBRANO., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, para que rinda su declaración de los hechos que se investigan ante esta Comisión y comparezca el día viernes 17 de octubre del 2025, a las 10H00, para que rinda su declaración en torno a los hechos que se investigan la ING. MIRABELLA LUCAS ORMAZA, Mg., Directora de la Carrera de Ingeniería Agroindustria, Ambiental y Alimentos, los comparecientes deberán asistir con sus abogados defensores y deberán portar sus cédulas de identidad original, esta presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio

Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.  
**NOTIFÍQUESE”.**

A foja 84 del expediente disciplinario se evidencia el reporte de la notificación de la antes referida providencia a los correos electrónicos de los sujetos procesales y del abogado defensor del investigado.

A foja 88 del proceso disciplinario consta incorporada la respectiva **RAZÓN.-** de fecha “Manta, 17 de octubre del 2025, a las 09H15. Se deja sentada razón que el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, **NO** compareció a rendir su testimonio dentro del presente proceso disciplinario, tal como estaba señalado en providencia de fecha 15 de octubre del 2025, las 10H37 minutos, se deja constancia que recibí en mi correo institucional a las 08H52 del 17 de octubre del 2025, en calidad de secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento documento referente a certificación médica emitido y validado por el IEES, con lo que justifica la no comparecencia, por presentar diagnóstico de Dengue. **LO CERTIFICO”.**

A fojas 91Vta, del proceso disciplinario consta incorporada el Acta de la **DECLARACION DE LA ING. MIRABELLA DEL JESUS LUCAS ORMAZA., DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIA, AMBIENTAL Y ALIMENTOS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS ULEAM.** En la ciudad de Manta a los diecisiete días del mes de octubre del 2025, a las 10H00, comparece la ING. MIRABELLA DEL JESUS LUCAS ORMAZA, Directora de la Carrera de Ingeniería Agroindustria, ambiental y alimentos, Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías ULEAM, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131087638-6, con correo electrónico institucional [mirabella.lucas@uleam.edu.ec](mailto:mirabella.lucas@uleam.edu.ec), acompañada de su abogado defensor Ávila Roca Julio Enrique, con número de matrícula 13-2015-3426 del Foro de Abogados del Ecuador, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Químí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, referente al presunto hecho de incumplimiento a las actividades y abandono a las labores del ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, PhD., Docente de esta IES. Previo a receptar la declaración de los hechos investigados esta Presidencia interviene indicando Ingeniera Mirabella Del Jesús Lucas Ormaza. Ha sido convocada a esta comisión de disciplina y procedimiento, misma que se encuentra en esta fecha en de conformidad a la providencia dictada con fecha 15 de octubre de 2025 a las 10H37 minutos, en el cual en su ordinaria segunda se señala la fecha para las 10 horas su comparecencia ante esta Comisión. Esta Comisión, esta comparecencia de su persona es con la finalidad de que usted pues nos haga nos dé a conocer por requerimiento de la autoridad, en este caso el señor Decano, en torno a las funciones del docente Marcos con Vera Mendoza, de quien pues se ha indicado o presuntamente que él le estaría faltando al cumplimiento de sus funciones. como docente en el dictado del eh se encuentra presente la compareciente en compañía del señor abogado Ávila Roca Julio Enríquez matrícula número 13-2 2015-426. Una vez contactada la comparecencia de la Ingeniera Mirabella Del Jesús Lucas Ormaza, Magister, Directora de la Carrera de Ingeniería Agroindustria, Ambiental y Alimentos, procedemos con la toma de la declaración. **PRESIDENTA. P. 1. ¿Qué materia? ¿Qué materia fueron asignada Perdón, ¿qué materias fueron al final EL SEÑOR MARCOS ? R. P. 1.** La verdad que no en el oficio yo lo menciono

Página 40 de 72

porque uno en Alimento y un Agroindustria. Ahí está. Él estaba dando Seguridad e Inocuidad de los Alimentos en la carrera de alimentos y en la carrera de Industria, Industrias No Alimentarias. Estamos para decirles con propiedad. **PRESIDENCIA P.2.** Como quiera manifiesta no tiene una constancia firme que nos puede demostrar si faltaba o no la totalidad. También entre el ingeniero nunca emitió ningún certificado por ver faltado. ¿Usted Ingeniera ha comprobado en el moodle o en el sistema llegaba a clase o no, tomaba listas o no y los temas que había dado o deberes que él haya emitido? **R. P.2.** Ya en el moodle yo pude constatar que tenía vacío lo que son las semanas, la subida de contenidos y subida de tareas no tenía hasta ese momento, no constaté la asistencia subida de parte de él en el moodle, solo constató la subida de contenidos, la cual estaba en ausencia. Sí, yo también reconozco que indistintamente si él daba o no daba la clase, en alguna otra área, a veces hay docentes que no suben a tiempo en el moodle. Pero bueno, eso yo no yo no más declaro lo que hice en el momento y lo que encontré en ese momento. Interviene el Abg. Julio Ávila Roca, Pregunta una sola acotación para esta administración de investigación. Le exhorto que debemos solicitar a los presidentes de curso o dos, tres estudiantes al azar para que vengan a declarar día con fecha y horas para ver si el docente en mención ha cumplido o no ha cumplido con su rol como docente. **PRESIDENTA** Gracias, las preguntas realizadas y misma que han sido respondidas por la ingeniera Mirabella Lucas Ormaza, quien ha sido pues convocada a esta diligencia, y lo último acotando lo manifestado por el abogado Julio Ávila Roca, téngase en cuenta lo solicitado y serán convocados los estudiantes para que rindan su declaración en torno a lo que se está investigando dentro del término de prueba.

A foja 92 consta incorporada al expediente disciplinario, providencia suscrita por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dictada con fecha "Manta, 17 de octubre del 2025, a las 11H42. Con la continuación procesal y encontrándose recurriendo el término de prueba y en atención a la razón sentada por el señor Secretario de esta Comisión de fecha 17 de octubre del 2025, a las 09H15, referente a la NO comparecencia a rendir declaración en torno a los hechos que se investigan el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, se dispone. **PRIMERO:** en atención al documento que se adjunta referente a la convocatoria realizada mediante circular directorio No ULEAM-EP-DIR-005-2025-C, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Armando Anchundia Carrasco, Ph.D., Secretario del Directorio ULEAM-EEP, en la cual consta como convocado a reunión ordinaria de Directorio a las 08H30 de la presente fecha y año el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph. D., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, por tal motivo no compareció a la diligencia de declaración señalada por esta Comisión de Disciplina para el día de hoy viernes 17 de octubre del 2025 de hoy viernes 17 de octubre del 2025, a las 09H00, en razón de aquello esta presidencia de Comisión. **SEGUNDO:** Se señala para el día lunes 20 de octubre del 2025, a las 09H00 la comparecencia del Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph. D., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción de esta IES. **TERCERO:** Incorpórese el escrito remitido vía correo electrónico por el Abg. Freddy Oswaldo Zambrano Moreira, patrocinador legal del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, quien manifiesta su no comparecencia por presentar quebranto de salud, diagnosticado con Dengue conforme al certificado médico que adjunta emitido por el IESS. En razón de ello se señala como tercera y última convocatoria para el día lunes 20 de octubre del 2025, a las 09H30, así mismo se señala para el día 20 de octubre del 2025, a las 10H00, 10H30 y 11H00, las comparecencia de los señores estudiantes NOEMI MARIBEL BALDEON SOLORZANO, JUAN HONORIO CELLAN VERA y ANGEL JESUS

Página 41 de 72

PARRAGA GONZALEZ, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial los comparecientes deberán asistir en su orden de señalamiento a rendir su declaración de los hechos que se investigan con sus abogados defensores y deberán portar sus cédulas de identidad original, esta presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. **NOTIFÍQUESE**.

A foja 93 y 94 del expediente disciplinario se evidencia el reporte de la notificación de la antes referida providencia a los correos electrónicos de los sujetos procesales y del abogado defensor del investigado.

A fojas 97 Vta, 98 del proceso disciplinario consta incorporada el Acta de la **DECLARACION DEL DR. HECTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA ULEAM**. En la ciudad de Manta a los veinte días del mes de octubre del 2025, a las 09H00, comparece el **DR. HECTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO**, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, portador de la cédula de ciudadanía No. 1303692105, con correo electrónico institucional [hector.cedeno@uleam.edu.ec](mailto:hector.cedeno@uleam.edu.ec), acompañado de su abogado defensor Robert Mendoza Reina con matrícula del Colegio de Abogado 1350, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, referente al presunto hecho de incumplimiento a las actividades y abandono a las labores del ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, PhD., Docente de esta IES. Previo a receptar la declaración de los hechos investigados esta Presidencia solicita por secretaría la constatación de los presentes para el desarrollo de los presentes el actuario interviene indicando. Señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento. En esta fecha encontramos presente en esta sala para llevar a efecto la toma de declaración del Doctor Arquitecto Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, industria y Construcción, actualmente Arquitectura, la cual fue señalada en providencia dictada con fecha 17 de octubre de 2025 a las 11H42 minutos señalándose para esta fecha y hora la comparecencia del señor Decano. Quién se encuentra presente lo asiste en esta diligencia abogado Robert Mendoza Reina con matrícula profesional del Colegio de Abogados 2350. Señora presidenta, en efecto contamos con la presencia del señor Decano requerido para esta diligencia. Interviene la señora Presidenta: Buenos días Dr. Héctor Cedeño Zambrano y abogado Robert Mendoza, señor Abg. Palma secretario de la Comisión compañera Lucía. Bueno, antes de dar inicio quiero que, por secretaría, el Doctor Héctor Cedeño Zambrano nos permita que esta diligencia sea grabada y que certifica que va a aceptar. **DECLARANTE**. Si, acepta. **PRESIDENTA**. Muchas gracias. Una vez que ha aceptado la grabación de esta diligencia, pues vamos a dar inicio ya toda la documentación que acorde para esta diligencia. Y queremos hacerle conocer a usted porque de acuerdo a la documentación enviada eh se le ha solicitado su presencia por caso de eh una asistencia del profesor o del docente Marcos Vera Mendoza. Entonces queremos primero que usted nos dé su nombre, número de cédula a su pertenece y que tiene dentro de campus. Advertido en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: Muy buenos días, señora presidenta, Ingeniera Irasema Delgado, abogados Palma Robert, Lucía, bueno, Héctor Cedeño Zambrano, Doctor en Arquitectura, actualmente Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí con

Página 42 de 72

número de cédula 1303692105. **PRESIDENTA.** Muchas gracias. Una vez establecido sus datos, pues vamos a escucharle eh su intervención respecto a este caso. **DECLARANTE.** Muy buenos días, mi estimada presidenta, estimados miembros de la Comisión, primero expongo mi presencia acá sustentada en el artículo 181 de las Obligaciones y Atribuciones que son del Decano o Decana de la Facultad a la cual pues somos designados administradores como tal. Y dice claramente que en los dos primeros artículos de las obligaciones y atribuciones del artículo 131 manifiesta que el Decano preside el Consejo de Facultad, Sede o Extensión y otras Comisiones cuando este esté presente. Segundo, planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento académico, administrativo y financiero de la Facultad, Sede o Extensión. Sustentado en el artículo 181 del Estatuto de nuestra Universidad, me permito exponer sobre la situación que se ha presentado del docente Ingeniero Marcos Vera Mendoza, la situación que el docente ya tiene desde el mes de junio en conversaciones con el Ingeniero David Loor, Director de la Carrera de Ingeniería industrial y lógicamente pues también la presidenta de la Comisión y también pues si ustedes desean con todo gusto pues de parte de la Facultad se puede certificar copia certificada, perdón, de los documentos que reposan dentro de la secretaría. **PRESIDENTA.** Muchas gracias, querido doctor eh dentro de sus aplicaciones que el estatuto, el decano o decana es el responsable de la asistencia del personal que estaba cargo. Sí. **DECLARANTE.** Sí. **PRESIDENTA.** Ya. Vamos a ver. este parámetro o bajo este artículo. Quisiera yo consultarle a usted si en algún momento el docente Marcos Vera solicitó este permiso hacia el Decanato para inasistir algunos días. **DECLARANTE.** El proceso que corresponde según la cómo nos organizamos dentro de la institución. Por eso existe el director de carrera. Director de carrera es responsable de la carrera. En este caso el ingeniero David Loor que es director de carrera de ingeniería industrial. Él es el que lleva la asistencia permanente lógicamente en sitio, pero también nos sustentamos en la asistencia de orden tecnológico, la que hace captura en el sistema, porque una cosa es la virtual, la que está en lo que vemos en cada punto de la universidad y la otra la asistencia que está en su punto de trabajo. El docente tiene asignado un cubículo y tiene asignado aulas clases para que imparta su cátedra también para que haga tenga sus horas de gestión. Aparte de eso, hay una supervisión permanente del ingeniero David Loor como director de carrera, no solamente el caso del ingeniero Marco Vera Mendoza, sino que todo el claustro docente es supervisado de igual manera, o sea, hay equidad en la supervisión porque lógicamente nosotros somos responsables del cumplimiento de las actividades de los docentes. Es así, cuando se presentan situaciones, el Director de Carrera presenta la información al decanato de la Facultad sobre las novedades que se han presentado y también presenta una data sobre el cumplimiento de los profesores, tanto la información virtual como la información física de cumplimiento que el docente debe estar en cine con esa información receptada, lógicamente que pasa por la Secretaría de Facultad, la señorita secretaria, la economista Merly Alarcón Zambrano, una vez que se filtra la información, se supervisa, se analiza, se deriva al Departamento de Talento Humano, que es la instancia que nos solicita la información para cumplimiento lógicamente de nuestras actividades, en la cual ya corresponde las demás situaciones en el orden institucional. **PRESIDENTA.** ¿Como Decano de la Facultad, usted puede certificar si la Dirección de Talento Humano ha hecho algún acercamiento hacia la Facultad para realizar este caso? **DECLARANTE.** Nosotros como Facultad nos acercamos a la Dirección del Talento Humano, lógicamente, para solicitar que se le haga una valoración al docente por la asistencia regular a clases que tiene. Nosotros somos muy respetuosos a la norma, e somos muy respetuosos a

las disposiciones institucionales, eh respetamos el debido proceso y el docente ha tenido todas las garantías para justificar su situación en el orden laboral porque no asiste. Es así, como que manifestar que en archivo el docente presenta hasta la fecha un sin número de certificados médicos de situaciones de índole personal, lógicamente que están detalladas y nosotros una vez que se recepta en la facultad lo derivamos a la dirección de talento humano porque son los procesos que debemos seguir según lo que dice la norma. Pero lo que nos preocupa es que el tiempo de inasistencia del docente ya lleva eh un tiempo determinado que el afectado es el estudiante como tal. Nosotros seguimos cumpliendo con nuestras labores, vuelvo a reiterar y manifestar, somos respetuosos a la norma, somos respetuosos a los procesos, acatamos a los procesos y derivamos toda situación como corresponde, lo que está establecido en el estatuto de nuestra universidad y lo que también sustentado en la Ley Orgánica de Educación Superior y las demás normativas que revuelan las actividades en el orden de educación superior.

**PRESIDENTA.** Decano, usted nos nombró que tiene el docente 3 días de asistencia significado. ¿Nos puede decir el decano de la facultad si es que es esos tres días existe alguna documentación para justificar o no? **DECLARANTE.** Sí existe una documentación. El docente según información que reposa en la secretaría de la facultad presentó una certificación extemporánea, o sea, y eso lógicamente pues fue una situación que se generó porque no cuadra con los días que no se presentó a clase según la información del ingeniero David Loor, director de carrera. Vuelvo a manifestar todo lo que estoy manifestando. sustentado según información presentada por el Director de Carrera, ingeniero David Loor. **PRESIDENTA.** Bueno, de parte de esta presencia es todo lo que puedo preguntar agradeciéndole a usted, Dr. Héctor, y dándole paso al abogado Robert Mendoza Reina, para que formule preguntas. No, yo no de mi parte ha hecho clara y conocen la realidad de los hechos. Por mi parte como secretario de esta Comisión al traslado de mi voz a la señora presidenta para que lo que el Doctor Arquitecto Héctor manifestó en su declaración en torno a la documentación y sería de vital importancia para el Pleno de esta Comisión al momento de analizar las actuaciones, pues tenga en consideración la información que maneja el señor Director en copia certificada para que se trasladada a esta Comisión y si podría hacerlo hasta el día de mañana que es el último día, disculpe para que quede ingresado dentro del término de prueba. **PRESIDENTA.** Bien, entonces trasladamos lo solicitado por parte de nuestro abogado para que la diligencia tenga sustancialidad en la validación. **DECLARANTE.** Si me permite, estimada presidenta, estimados miembros de esta Comisión, vuelvo a manifestar, está siendo grabada esta declaración. Nosotros somos respetuosos a los derechos, somos respetuosos a la norma. El docente ha tenido todas las garantías para justificar sus situaciones personales, pero también nosotros, así como somos respetuosas la norma también somos muy responsables de nuestro accionar dentro de la administración de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, así como la responsabilidad que tiene el señor Director, el Ingeniero David Loor. Toda la documentación solicitada, con todo gusto, le haremos llegar a esta Comisión, copia certificada por secretaría para sustentar lo que hemos expuesto hasta este momento, decíamos lógicamente que la Comisión pues se resuelva como corresponde, sustentada en derecho y según la información establecida. Lo que queremos es bienestar para todos, bienestar principalmente para nuestros alumnos que son los principales usuarios que tienen la Universidad, pues bueno, se agoten todas las instancias legales correspondientes para que se resuelva la situación, porque aquí estamos presentes hoy. Muchas gracias, estimada presidenta, por la invitación. Espero que la información otorgada pues sea una información que también aporta al debido proceso.

A foja 99 del proceso disciplinario consta incorporada la respectiva RAZÓN suscrita por el actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento: "RAZÓN. - Manta, 20 de octubre del 2025, a las 09H40. Se deja sentada razón que el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, NO compareció a rendir su testimonio dentro del presente proceso disciplinario, tal como estaba señalado en providencia de fecha 17 de octubre del 2025, las 11H42, pese haber sido notificado en legal y debida forma por tercera y última ocasión a los correos electrónicos institucionales y personales del referido docente y de su Abogado defensor. LO CERTIFICO".

A fojas 102 Vta, 103 del expediente disciplinario consta incorporada la Acta de la DECLARACION DEL LA SEÑORITA NOEMI MARIBEL BALDEON SOLORIZANO, ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA ULEAM. En la ciudad de Manta a los veinte días del mes de octubre del 2025, a las 10H00, comparece la señorita NOEMI MARIBEL BALDEON SOLORIZANO, estudiante de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, portador de la cédula de ciudadanía No. 0944119049, con correo electrónico institucional [e0944119049@live.uleam.edu.ec](mailto:e0944119049@live.uleam.edu.ec), acompañado de su abogado defensor Robert Mendoza Reina con matrícula del Colegio de Abogado 1350, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, referente al presunto hecho de incumplimiento a las actividades y abandono a las labores del ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, PhD., Docente de esta IES. Previo a receptar la declaración de los hechos investigados esta Presidencia constata la presencia de la persona requerida para el desarrollo de la diligencia. En esta fecha encontramos presente en esta sala para llevar a efecto la toma de declaración de la señorita NOEMI MARIBEL BALDEON SOLORIZANO, la cual fue señalada en providencia dictada con fecha 17 de octubre de 2025 a las 11H42 minutos señalándose para esta fecha y hora la comparecencia de la antes mencionada ciudadana. Quién se encuentra presente lo asiste en esta diligencia abogado Robert Mendoza Reina con matrícula profesional del Colegio de Abogados 2350, en efecto contamos con la presencia de la señorita egresada requerida para esta diligencia, antes de iniciar, usted para esta Comisión nos indicará sus nombres, apellidos, número de cédula, correo electrónico, número de teléfono y la dirección domiciliaria y en qué semestre se encuentra cruzando en la carrera de en el día de Tiene la palabra. Advertida que tiene que decir la verdad de los hechos que se investigan manifiesta: DECLARANTE. Mi nombre es Noemí Maribel Baldeón Solórzano, número de cédula 0944119049, correo electrónico institucional [e0944119049@live.uleam.edu.ec](mailto:e0944119049@live.uleam.edu.ec), número de celular 09 67 10 7585, mi dirección ahora, yo no soy yo no resido aquí, yo soy de Guayaquil, pero estoy como estudiante de la carrera industrial estudiando por ahora aquí. Vivo en un departamento por Eh, caballo por la gasolina era caballo de Troya, avenida Circunvalación. Eh, ¿algo más? PRESIDENTE. ¿Qué semestre y año se o semestre? DECLARANTE. Estoy en mi último semestre, octavo semestre. Eh, estoy realizando mi fase de resultados de la tesis. PRESIDENTE. Ahora usted nos podría dar para dar el desarrollo de esta diligencia, dar a conocer a esta comisión eh los hechos que usted conozca referente a la situación del docente Marcos Vera Mendoza en torno al incumplimiento que él ha venido incurriendo por faltas a sus funciones de docente dentro de su campus universitario. DECLARANTE. En, el semestre



pasado me tenía que matricular en la fase de diseño porque en la Facultad se divide en dos fases la tesis, fase de diseño y pase resultado. La fase de diseño es todo lo que es teoría y yo con un semestre de anticipación, o sea, yo en el sexto semestre yo empecé a hacer mi tesis, pero la hice bajo mis conocimientos, que obviamente como no tengo ninguna guía, yo sabía que estaban mal estaba mal hecho o había que corregir algo. Entonces ya el séptimo semestre que me asignaron como tutor al Ingeniero Marcos Vera Mendoza, él los días de tutorías yo le escribí porque la primera semana yo no estaba aquí en Manta, estaba en Guayaquil. Yo le escribí al Ingeniero pidiéndole disculpa que no podía asistir la primera semana porque no me encontraba dentro de la ciudad. Entonces me dijo que no había ningún problema, que igual la siguiente semana iba a haber tutoría y bueno, llegó la siguiente semana y yo le escribí al Ingeniero diciéndole que para qué hora iba a hacer la tutoría y él me dijo que él me decía la hora y también iba a ver si no podía acercarme que iba a hacer una reunión por Zoom por la noche. Bueno, entonces llegó la hora de la noche, yo le escribía y le decía, "Ingeniero, ¿a qué hora?" Y me decía, "Ya le digo la hora." Pero, o sea, quedaba siempre eso y cada día de tutoría yo le escribía, le decía, "Ingeniero, le digo, este, las tutorías vamos a realizarlas." Y él me decía, o sea, no se negaba no era que no me respondía, pero sí me decía en los mensajes que ya me ya íbamos a realizar la reunión, pero la reunión nunca se realizaba. Entonces eso, eso ya, y lo que me, o sea, no quiero que me, no quiero yo causarle daño a nadie realmente, solamente no quiero que me perjudique a mí en la tesis porque como les estoy diciendo ya es mi último semestre y ya este semestre yo tengo que presentar mi eh la fase de resultado, o sea, ya la tesis terminaba como tal, cuando recién como quiera estoy haciendo la fase de diseño, o sea, están corrigiendo. El 24 de septiembre, para ser exactos, yo vine aquí a la facultad, o sea, la facultad de ingeniería industrial y me acerqué al ingeniero a hablar con él y bueno, ahí este medio me aclaró la situación, pero como les decía, recién estamos eh armando la fase de diseño cuando ya este semestre deberíamos estar realizando la fase de resultados. Y lo que yo no quería como estudiante es que todo se me se me uniera, porque este semestre nosotros también realizamos prácticas preprofesionales y son 144 horas de práctica, por lo que yo este tiempo de hecho, hoy día tuve que pedir permiso en empresa para poder realizar la declaración. Son, entonces también el Ingeniero me mandó a corregir y todo eso, pero, o sea, con el tiempo que tengo, que tras eso tengo que venir a las clases, ¿no? No me da el tiempo, no me ha dado el tiempo de corregir lo que él me ha mandado a corregir, pero eh eso, o sea, no me está perjudicando en el sentido que siento que no voy a poder entregar la tesis completa a tiempo o seas de forma desordenada. **PRESIDENTE.** Una vez escucha a la señorita Noemí Maribel Baldeón Solórzano, por parte de esta Comisión de Disciplina a través de la presidencia le formulo las preguntas. **P. 1.** Diga la que declara, que como usted ha manifestado su proceso de titulación por las eventualidades presentadas al docente se han visto interrumpidas. **DECLARANTE R. P. 1.** Sí. **PRESIDENTE.** **P. 2.** Siendo usted afirmativa, es decir, ¿estaría usted actualmente en su proceso prácticamente sobre el tiempo? **DECLARANTE R. P. 2.** Claro, así es. Entonces, como quiera se me acumula todo eso y yo soy eh como quien dice, yo no soy de aquí, pues yo no tengo quién, quién me haga las cosas en la casa, yo mismo me tengo que cocinar porque ustedes saben, todo eso es ahorro. Pero también me quita tiempo, me quita tiempo las prácticas, me quita tiempo eh venir a la universidad porque estoy haciendo las prácticas en una empresa que queda en las afueras, o sea, por Jaramijó. Entonces, el trayecto es muy largo, yo tengo que coger taxi, todo eso, o sea, no tiene nada que ver el ingeniero Marcos en esto, pero sí influye en que es el tiempo, o sea, el tiempo, por eso nos dan

un año para realizar la tesis, o sea, dos semestres para hacerlos con tiempo. **PRESIDENTE.** **P. 3.** Escuchada su manifiesto, dígale la que declara. Entonces usted estaría prácticamente como se habla acá, prácticamente en una prórroga, digamos, en una del tiempo previsto de que incluya sus, una vez finalizar todas sus asignaturas, el proceso de legislación inmediata, pero por las novedades presentar docente estaríamos hablando como que usted estaría ya en una prórroga en cuánto su proceso de titulación. **DECLARANTE.** **R. P. 3.** Mm, ¿en qué sentido? O sea, que yo tenga un semestre más para ver la tesis. **PRESIDENTE.** Claro, que no lo han concluido dentro de lo programado. Eso es lo que entiendo. **DECLARANTE.** O sea, la verdad sí me afectaría porque eh yo que sepa para ver una sola materia en un semestre, en un semestre, o sea, para ver una materia en un semestre se tiene que pagar. Y yo dinero, la verdad, lo estoy trabajando. Mi familia está en Guayaquil, yo no soy de una familia adinerada, por así decir. Entonces, sí me afecta, pero lo que como le digo, o sea, fue algo que ya me afectó y mientras no me afecte como tal una tesis y poder salir completa, por así decirlo, completar las materias y completar la tesis. **PRESIDENTE.** **P. 4.** Claro, le hago la pregunta porque traería agregación de valores y eso se da cuando se pasa tiempo que usted le va a decir, tiene que una prórroga y pagar es no se quiere por la institución, no se quiere y usted también dice porque está bien verdad su familia tiene en Guayaquil y él es un poco complicado y conocemos todo el mundo de esta situación actual económico, no hay recursos. Entonces, eh otra pregunta de la que declara eh netamente en lo que es eh asignaturas propias del docente a su persona, fue perjudicada. **DECLARANTE.** **R. P. 4.** No, yo no, la verdad yo no lo conocía a él como docente porque al inicio yo estudiaba aquí. Yo hice homologación de Guayaquil para acá y como quiera yo creo que él daba materias de los primeros semestres. Yo no lo conocía como docente, no lo conocí como docente, nunca me dio a mí materias como docente. Recién es mi tutor de tesis. **PRESIDENTE.** **P. 5.** Última pregunta. Dígala la que declara, usted ha manifestado de que se le está acumulando todo su proceso, inclusive está haciendo las prácticas personales en la empresa que usted dice que está trabajando. **R. P. 5.** **DECLARANTE.** Sí, pero, no, no estoy trabajando, estoy solamente solo las prácticas, no me está pagando eso **PRESIDENTE.** Listo, eso sería todo por parte de pres de disciplina. Se le agradece su asistencia. **DECLARANTE.** Muchas gracias., o sea, como lo decía mientras estaba hablando que no, mi esta declaración no es para perjudicar absolutamente a nadie, solamente es para que no me perjudiquen a mí en el sentido, como ya lo había dicho, eh la acumulación de responsabilidades en la Universidad es para el estudiante cuando se atrasa, o sea, cuando hay este tipo de inconvenientes con los docentes, especialmente cuando son tutores de tesis, o sea, deberían enfocarse más en que porque si quieren que al final nosotros demos un buen resultado, ellos tienen que guiarnos durante todo el proceso y eso. **PRESIDENTE.** Muchas gracias.

A fojas 106 Vta y 107 Vta consta incorporada en el presente proceso disciplinario, el Acta de la **DECLARACION DEL SEÑOR JUAN HONORIO CELLAN VERA, EGRESADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA ULEAM.** En la ciudad de Manta a los veinte días del mes de octubre del 2025, a las 10H00, comparece el señor JUAN HONORIO CELLAN VERA, egresado de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, portador de la cédula de ciudadanía No. 1311757882, con correo electrónico institucional [e131157882@live.uleam.edu.ec](mailto:e131157882@live.uleam.edu.ec), acompañado de su abogado defensor por el abogado Delgado Castro Richard Humberto, matricula numero 13-2016-170, del Foro de Abogados, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y

Página 47 de 72

Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, referente al presunto hecho de incumplimiento a las actividades y abandono a las labores del ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, PhD., Docente de esta IES. Previo a receptar la declaración de los hechos investigados esta Presidencia constata la presencia de la persona requerida para el desarrollo de la diligencia. En esta fecha encontramos presente en esta sala para llevar a efecto la toma de declaración de la señorita NOEMI MARIBEL BALDEON SOLORIZANO, la cual fue señalada en providencia dictada con fecha 17 de octubre de 2025 a las 11H42 minutos señalándose para esta fecha y hora la comparecencia de la antes mencionada ciudadana. Nos encontramos presente para llevar efecto la declaración del señor Cellan Vera Juan Honorio, el en su época estudiante de la carrera de ingeniería industrial. Siendo el día y ahora señalada en la providencia de fechas 17 de octubre de 2025 a las dictadas las 11 hora 42 minutos tenemos la presencia del señor eh vuelvo a mencionar su nombre apellido Cellan Vera Juan Honorio, quien se encuentra asistido por el abogado Delgado Castro Richard Humberto para esta presente diligencia. Bien eh está registrado en el Foro de Abogados del Ecuador con en su matrícula 13-2016-170. Listo. Previo a dar inicio al a escuchar los manifiestos dentro del presente trámite que se investiga al Ingeniero Marcos Boanerge Vera Mendoza, docente de la carrera de Ingeniería Industrial, a quien, pues eh ya ha llegado comunicado esta con esta comisión por varias circunstancias, entre ellas el incumplimiento al dictado de su cátedra en la Carrera de Ingeniería Industrial, usted indicará sus nombres completos, apellido correo electrónico para futura notificación, eh su número de teléfono, dirección domiciliaria en esta ciudad de Manta o en la ciudad que usted esté domiciliado. Eh, si nos pueden indicar cuál es su actual eh vinculación a esta y si está aún como estudiante y de qué semestre se encontraría. Muy buenos días con todos presentes en esta sala de la Comisión de Disciplina y Procedimiento. Advertido que tiene que decir la verdad de los hechos que se investigan manifiesta: **DECLARANTE**. Mi nombre es Juan Honorio Cellan Vera, cédula de identidad 1311757882, teléfono 0982714925, radicado en la ciudad de Montecristi, en la Urbanización Ciudad Jardín, soy Órgano Colegiado Superior de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. Soy ingeniero Industrial en este ya actualmente, ese sería mi vínculo con la universidad, mi correo electrónico institucional. es [e1311757882@live.uleam.edu.ec](mailto:e1311757882@live.uleam.edu.ec), mi correo personal es [seanjutiso@gmail.com](mailto:seanjutiso@gmail.com) . **PRESIDENTE**. Ahora está ya en el desarrollo de del concepto de esta convocatoria. Usted no podría manifestar a esta Comisión los hechos que nos encontramos investigando en torno a su situación, cuando usted quiso conocer a las autoridades de la carrera las eventualidades del docente. **DECLARANTE**. Claro. Como estudiante de ingeniería industrial, el Ingeniero Marcos Vera Mendoza, nos daba la materia, en una materia de séptimo que se relacionaba con vinculación. Entonces tuvimos inconvenientes, aparte de que solo tuvimos tres jornadas de clase con él durante todo el semestre, luego se justificó por enfermedades y otras cuestiones personales. El gran problema con mi grupo de compañeros fue que, como sabrán, la vinculación es uno de los requisitos importantes para poder completar la malla curricular. Entonces, hubo una desatención de parte del docente que nos obligó a presionar de cierta forma las autoridades para que se cumplieran con este requisito y que no nos representara un atraso en nuestros estudios. La vinculación no se la llevó como debería haberla llevado el docente no estuvo pendiente, no tuvimos eh charlas o tutorías o nunca se nos indicó eh a qué trabajo teníamos que vincularnos o qué actividades teníamos que desarrollar para cumplir esta

actividad, al punto de que se nos acabó el tiempo para cumplirla para haberla desarrollado normalmente para que cada uno de los estudiantes de ese nivel aportara y pudiera tener su calificación. Entonces, por esta razón, pues se tuvo que resolver ya parte de la dirección otro método para que nuestras notas fueran asentadas, porque si fuese por el desarrollo normal de este de esta actividad no tuviéramos notas y quizás no todavía no nos hubiésemos graduado en este momento. Otra situación, pues yo fui Coordinador de Carrera durante 2 años de Coordinador estudiantil, entonces a mí siempre me llegaban las quejas de los estudiantes o yo siempre absorbido este tipo de novedades, en el semestre que terminó 2025-1, donde nos titulamos este grupo que tuvo problemas en vinculación, habían dos compañeros que era el ingeniero Marcos Vera, su tutor de tesis, que es Fabiana Delgado, Ángel Párraga, la compañera Noemí Baldeón también, ella tenía fase de diseño y se comunicaron conmigo porque no tenían respuesta del Ingeniero para cumplir pues con sus actividades y asimismo pues tener algo que respalde el trabajo para que les puedan asentar las notas. En esto en este tema de titulación es importante la asistencia del docente, mucho más con mis compañeros que ya estaban terminando su maya y tenían necesitaban la asistencia de él para revisión de su trabajo, para ver qué más que qué debían mejorar o si su trabajo estaba correcto y no la recibieron nunca. Entonces también tuvimos que asistir con a la Dirección de Carreras, comunicar la novedad que ya estaba creo que me parece era una semana para entregar las tesis y mis compañeros no habían recibido la tutoría, no les habían revisado sus trabajos, no hubo ninguna retroalimentación de ese trabajo sobre la hora y creo que por presiones el Ingeniero cumplió con revisar y enviar el formato de antíplagio y todo lo que conlleva un trabajo de tesis, pero posterior a eso y por comentarios de ellos supe que como a los docentes se les hace seguimientos en este tipo de tutorías y deben llevar una encuesta. Ya el Ingeniero Marcos Vera Mendoza, sí presionaba a los estudiantes a que les pusiera en la plataforma que ellos habían recibido sus tutorías sin ningún problema. Supe que varios de los estudiantes, sé por no complicarse la vida, le valoraron con excelencia o que sí cumplió, pero una compañera Fabiana Delgado dice que ella eh en su evaluación puso que nunca recibió tutorías y estuvo siendo como presionada de manera insistente por el ingeniero para que para que lo evaluaran, pero hasta su sustentación no ella no se dio a las peticiones. Creo que por esta misma razón también el ingeniero no, como tutor de tesis ni siquiera se presentó a la sustentación de los dos compañeros que de los cuales era el tutor, le envió un delegado eso creo que sería lo más importante que podría comentar sobre este caso. **PRESIDENTE.** Muchas gracias. En este estado de la diligencia por parte de la presidencia de esta Comisión, se procederá a formular la siguiente pregunta. **P. 1. Diga la que declara,** como usted lo acotó en su declaración, usted y bueno, creo que otro grupo de estudiantes una vez que habían aprobado la mayoría de las asignaturas y como requisito fundamental, como usted lo supongo estaba lo que es vinculación, que era justamente asignatura vinculada para este propósito. Estaba a cargo del Ingeniero Vera Mendoza, y en el proceso de tutor él a su persona también fue asignado. **R. P. 1. DECLARANTE.** No, no era mi tutor, **PRESIDENTE** solamente a la asignatura de vinculación que usted indicó. **DECLARANTE.** Correcto. **PRESIDENTE.** **P. 2. Diga el que declara,** usted manifestó que obviamente usted ya fue titulado. **DECLARANTE.** **R. P. 2.** Sí. **PRESIDENTE.** **P. 3.** Diga el declarante, pero dicho proceso se cumplió dentro del el tiempo establecido o se dio en algún tiempo de alargue. **DECLARANTE.** **R. P. 3.** Me parece que de parte de la dirección se tomó algunos días para poder registrar en la plataforma que correspondía lo que es la nota esta de vinculación, pero ya netamente fueron otras

personas que intervinieron, incluso creo que me parece el Ing. Veloz de parte de CESECCA que estaba vinculado al tema de que está vigente ahora es lo que hace es análisis de metales pesados en las aguas. Es un proyecto que está como del 2023 - 2026 si no me equivoco. Entonces de esa manera, desde esa Dirección y otras personas ayudaron a que pudieran registrarnos las notas. **PRESIDENTE.** P. 4. Diga el que declara, que usted mencionó y dio respuesta anteriormente referente a la vinculación, ¿cuál fue el periodo académico al que usted hizo referencia de la atención por parte del presente y se recuerda el semestre. **DECLARANTE.** R. P. 4. 2024-2 séptimo semestre. **PRESIDENTE.** P. 5. Diga el que declara, usted como parte de los representantes estudiantiles ha hecho conocer estos derechos académicos a sus autoridades formalmente. **DECLARANTE.** R. P. 5. Correcto, manifestado en las distintas ocasiones que se presentó esta novedad por inasistencia, por el tema de vinculación. De hecho, en estos momentos también, como mencioné, soy órgano colegiado superior de la facultad y por ahí estoy vinculado a mis a las carreras y más con ingeniería me han sabido manifestar que en el periodo actual el docente sigue incumpliendo clases y está elaborándose un oficio para solicitar que algún otro docente cubra esas horas porque están preocupados por el todo el contenido que están perdiendo, son materias muy importantes para la carrera como una de ellas en que está asignado en paralelo el ingeniero mecánica de fluido y esta materia se vincula hacia arriba con hasta llegar al último nivel con son materias bases. Entonces, al no estarlas recibiendo, pues ellos han manifestado su preocupación con este asunto. Entonces sí, eso es algo que se está llevando actualmente y en los próximos días los estudiantes presentarán un documento formal con una solicitud. **PRESIDENTE.** P. 6. Diga el que declara, bueno, ahí haciendo hincapié como pregunta, ¿usted mencionaba que es el representante al Órgano Colegiado Superior? **DECLARANTE.** R. P. 6. Sí, soy **PRESIDENTE.** aun también es? **DECLARANTE** Claro, tengo dos años. **PRESIDENTE.** P. 7. Diga el que declara, entonces, en base a esa representación que usted ha tenido acercamiento de otros estudiantes que actualmente están todavía como por ejemplo la señorita Noemí, que estuvo aquí dando su declaración sobre el tema de que ella todavía aún no ha culminado, su proceso porque las tutorías no fueron impartidas por parte del docente Marcos Vera Mendoza, en su momento. Entonces entre esos estudiantes, ella u otros estudiantes han tenido acercamiento hacia su persona. **DECLARANTE.** R. P. 7. Sí, correcto. Ella era de ese grupo que estuvo por decir así corriendo contra el tiempo para que esas notas fueran registradas el periodo pasado, aunque Noemí Baldeón Solórzano, es fase de diseño, pero obviamente en la titulación se debe cumplir con actividades y en esa fase de registrar algún tipo de nota. Ella muy preocupada porque no recibió asistencia, no sabía qué hacer, qué debía presentar, qué debía subir, cuándo. Entonces también fue parte del grupo de estudiantes que hablamos de titulación que se comunicó conmigo para que yo me dirigiera a las autoridades y ver qué medidas se podía tomar o si se podía llegar de esta forma al docente para que pudiera cumplir con sus actividades que fueron asignadas y las demás asignaturas, como menciono, es ahora en este periodo que se acercaron varios estudiantes de mecánica de fluidos paralelo "C" periodo 2025-2 a comentarme de esa preocupación de no estar recibiendo clases. Llevamos, estamos en la semana cinco ya, me parece y han recibido 8 horas o 6 horas de clases lo que me manifestaron cuando a la semana ven 5 o 6 horas, entonces son 30 horas de clase y esas 30, solo reducidas a 5 o 6 horas en una materia tan importante en la carrera. **PRESIDENTE.** P. 8. Diga el que declara, desde su grupo de compañeros que se incorporaron no sé de algún compañero o excompañero que se haya quedado sin graduarse por eventos suscitados con un docente o ha tenido alguna

consecuencia académica. **DECLARANTE. R. P. 8.** No conozco porque bueno, como dije, afortunadamente se comunicaron dentro del tiempo posible para dar algún tipo de solución de parte de autoridades o algún delegado que pudiera ayudar en este tema, porque si no se si no hubiesen manifestado esas inconformidades y ahora mismo estuviesen en problemas, no hubiesen podido terminar. Creo que Noemi Baldeón Solórzano, no sé si ella haya manifestado también su preocupación por que es su tutor y ella en su caso estaría tiempo de que se le dé solución, de que la puedan asistir, de que alguien le pueda guiar porque es el trabajo que creo más importante ya en a nivel de una carrera y deberíamos tener la asistencia debida. **PRESIDENTE.** En este estado de la diligencia, se le da paso al Abogado Richard Delgado Castro, para que formule preguntas a su representado. Muy buenos días soy el Abogado Richard Delgado Castro, con matrícula No. 13-2016-170 del Foro Abogado del Ecuador, como establece la Constitución artículo 193 representación del señor Juan Honorio Cellan Vera, el señor ha sido claro y preciso sobre lo que se le ha preguntado en torno a los hechos que se investigan.

A foja 110 consta incorporada al expediente disciplinario, providencia suscrita por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dictada con fecha “Manta, 20 de octubre del 2025, a las 11H22. Con la continuación procesal y encontrándose recurriendo el término de prueba y en atención a la razón sentada por el señor Secretario de esta Comisión de fecha 20 de octubre del 2025, a las 09H40, referente a la NO comparecencia a rendir declaración en torno a los hechos que se investigan el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, convocatoria que se la realizó por tercera y última ocasión, se dispone. **PRIMERO:** en torno a los hechos que se investigan y escuchada la declaración del Dr. Arq. Héctor Gonzalo Zambrano Cedeño., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura de esta IES; se convoca para el día martes 21 de octubre del 2025, a las 09H00 y 09H30, para que comparezcan en su respectivo orden las siguientes ciudadanas: DRA. VALERIA CECILIA BRAVO GÓMEZ., Directora Administrativa del Talento Humano (S) y DRA. LAURA BEATRIZ RODRÍGUEZ ANCHUNDIA del Área Administrativa del Talento Humano de esta IES. Las comparecientes deberán asistir en su orden de señalamiento a rendir su declaración de los hechos que se investigan con sus abogados defensores y deberán portar sus cédulas de identidad original, esta presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. **NOTIFÍQUESE”.**

A foja 111 del expediente disciplinario consta incorporado el reporte de notificación de la providencia antes mencionada, misma que fue notificada a las partes inmersas como también a los abogados defensores.

---

A fojas 114 Vta, del expediente disciplinario consta incorporada el Acta de la **DECLARACION DE LA DRA. VALERIA CECILIA BRAVO GOMEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO ULEAM.** En la ciudad de Manta a los veintiún días del mes de octubre del 2025, a las 09H00, comparece la **DRA. VALERIA CECILIA BRAVO GÓMEZ**, Directora Administrativa del Talento Humano, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131292390-5, con correo electrónico institucional [valeria.bravo@uleam.edu.ec](mailto:valeria.bravo@uleam.edu.ec), acompañada de su abogado defensor Robert Mendoza Reina con matrícula del Colegio de Abogado 1350, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento

Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, referente al presunto hecho de incumplimiento a las actividades y abandono a las labores del ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, PhD., Docente de esta IES. Previo a receptar la declaración de los hechos investigados el secretario de la Comisión manifiesta: Nos encontramos presente para esta diligencia de conformidad la providencia dictada con fecha 20 de octubre de 2025 a las 11H22, diligencia señalada para las 09H00, con la comparecencia de la Doctora **VALERIA CECILIA BRAVO GÓMEZ**, Directora Administrativa del Talento Humano. Constatada la presencia a esta diligencia de la persona requerida que se encuentra en compañía del abogado Robert Mendoza Reina con matrícula No. 2350 del Colegio de Abogados de Manabí, se le da el paso de palabra a la señora presidenta que manifiesta: Buenos días con todos. Buenos días con todos. Bienvenida de D. Valeria Bravo, señor abogado Dr. Mendoza. Eh, compañeros de la comisión disciplina. Antes de empezar, eh, doctora Valeria, quiero solicitarle a usted que nos autorice la grabación de la información que usted vaya a emitir. Entonces, DECLARANTE autorizado, señora decana PRESIDENTA Muchas gracias. DECLARANTE Perdón, Presidenta de este seno de la comisión de Disciplina. PRESIDENTA Muchas gracias. Bueno, una vez que usted nos autoriza que sea grabada toda nuestra diligencia, eh queremos indicarle que dentro de una investigación que se está realizando al señor docente Marcos Vera, por supuestas faltas, por unas asistencias a su trabajo, eh se ha topado que, como directora de talento humano, pues eh venga a esta comisión para solicitarles estas eh preguntas que necesitamos, ¿no? Primero nos puede decir cuál es su nombre, el número de cédula, qué puesto ocupa esta institución y algún correo. DECLARANTE Soy Valeria Bravo Gómez con número de cédula 1312923905, Directora Administrativa del Talento Humano ULEAM. Mi correo electrónico institucional es [valeria.bravo@uleam.edu.ec](mailto:valeria.bravo@uleam.edu.ec) PRESIDENTA Muchas gracias. Bueno, una vez que hemos incursionado a la compañera compareciente a esta Comisión, queremos solicitarle que nos ayude con la versión respecto al caso del señor Marcos Boanerges Vera Mendoza, docente de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. Advertida en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: Muy bien, señora presidenta. Previo a dar estas declaraciones, tengo a bien constatar que tengo evidencias para poder hacer de las mismas la verídica información que se necesita para poder recabar lo que ustedes pues en su proceso necesitarán. Como primer punto tenemos un informe médico posterior, una visita in situ realizada por la Doctora Laura Rodríguez Anchundia, quien ella es la Médico Ocupacional que le hizo su visita en su domicilio al señor docente Marcos Vera Mendoza. En esta visita, como yo pude constatar en el informe de la Doctora se pudo evidenciar de que existe una lesión en el dedo índice de su mano izquierda, que es la mano en la cual él hace sus trabajos, escribe, firma, etcétera. Esto llegamos a la conclusión de que no impedía a que él asista a su lugar de trabajo a dar sus clases. Eso conforme al informe médico emitido por la Médico Ocupacional de la Institución. Segundo punto, tenemos un acta de compromiso debidamente suscrita por el señor docente en el cual él se comprometía a asistir presencialmente a sus labores y que, en caso de necesitar un apoyo académico para él poder manejar el mouse, computador, lo iba a necesitar pues a través lo iba a proveer a través de la Unidad Académica. Tercero, tenemos el reporte de horas por parte de la Facultad. En este reporte de horas de la Facultad se pudo identificar que existe para el mes de mayo 2025, 8 horas injustificadas reportadas por la unidad académica. Para el mes de junio

2025, 16 horas reportadas injustificadas. Mes de julio 2025, 24 horas injustificadas. Agosto, 64 horas injustificadas. Eso en cuanto a mi versión. Muchas gracias. En este estado de la diligencia la Ingeniera Irasema Delgado Chávez, formula las siguientes preguntas: **P. 1.** Diga la que declara, Doctora Valeria Bravo Gómez, en su relato usted nos indica que existe un acta de compromiso. ¿Qué fecha esa acta de compromiso en la cual ustedes eh convocaron al docente para DECLARANTE en la carpeta de la doctora PRESIDENTA llegar a acuerdos para que se cumplas tu labor? DECLARANTE Justamente aquí en la carpeta que se encuentra el proceso del ingeniero, encontramos a ver el informe médico. Un momento, déjenme indicar para poder yo darle la información correcta. El acta de compromiso. Déjeme verificar. ¿Puedes pasar el acta de compromiso? PRESIDENTA Señora directora, ¿me puede dar la fecha del acta de compromiso la cual mencionó en su declaración? **R. P.1.** Bueno, en realidad dentro hago una rectificación porque aquí ya tengo el documento. Existe es un enunciado de compromiso que hace la entre las partes la Doctora Laura Rodríguez Anchundia y como firma de usuario el docente y en el cual se indica con este documento certifico que el trabajador se ha sometido a la evaluación médica requerida para el ingreso, la ejecución, el reintegro al puesto laboral y se ha informado sobre los riesgos relacionados con el trabajo emitiendo recomendaciones relacionadas con su estado de salud. Este dato médico tiene fecha 19 de septiembre de 2025, firmado por ambas partes. **P. 2.** Diga la que declara, entonces confirmamos que esa es una ficha médica. **R. P. 2.** Es una ficha médica con un enunciado de valoración médica donde se especifica que el señor aquí dice ingreso, ejecución, reintegro al puesto laboral. **P.3** Diga la que declara, ya como Directora, ha conversado con el docente respecto a esta falta que se evidencia en los diferentes meses. **R. P. 3.** Claro que sí. Incluso el docente fue a solicitarme se le devuelvan los valores. de los cuales se le había descontado. Pero nosotros procedemos con la verificación del sistema del registro de lectoras denominado AGIAPU, donde podemos verificar, pudimos verificar que existían faltas. Luego de estas faltas ya generadas y reportadas por parte de la unidad académica, él venía con justificativos extemporáneos. Su justificación a esto fue de que necesitaba revalidarlo ante IESS por Porque el documento es o era de un de un médico particular. Exactamente. No estaba revalidado en el tiempo preciso. **P. 4.** Diga la que declara, en agosto usted nos dijo que era 64 horas de falta y julio 24, llama la atención y pregunto como presidenta de esta Comisión de Disciplina si el mes de julio y agosto son días seguidos respecto a esta falta. Porque en unas 24 horas significan 3 días, ¿verdad? Y en la otra 64 significa 8 días. Entonces, son días seguidos a estas faltas o son días que han faltado forma de escaladas. **R. P. 4.** Ya, exactamente, aquí justamente tengo el reporte de la Unidad Académica. Mes de julio. Me certifican que el docente faltó 3 días, desde el 29 de julio hasta el 31 de julio. Falta injustificada, no presentó a tiempo su certificado médico. Eso correspondiente a julio. Aquí hay junio también, perdón, junio. Lo que le reporté fue julio. Ahora vamos con junio, que fue el mes anterior a julio. Dos días reportados como faltas están desde el 13 de junio y están 24 de junio. falta injustificada esos dos días. Ahí está junio y julio. Ahora vamos con agosto. En agosto se reportan 8 días de faltas con una observación emitida por la Unidad Académica en el que data lo siguiente: El docente registra asistencia, pero no se acerca a su lugar laboral. Bloque de la carrera de Ingeniería Industrial adicional presenta certificados médicos, además correo donde ser víctima de secuestro. Falta injustificada. No existe coherencia entre los documentos y lo realizado por el docente. 8 días de faltas desde el 1 de agosto del 2025 hasta el 13 de agosto del 2025. Acto seguido, tenemos aquí 12 días de faltas injustificadas del mes de agosto, 14 de agosto 2025 hasta el 29 de agosto 2025 con una

observación por parte de la Unidad Académica. Docente no registra asistencia, presenta certificados médicos a la espera de pronunciamiento, Talento Humano y Comisión de Disciplina. Aquí hay un dato también del mes de mayo, mes en el cual no estaba yo en la gestión, pero sin embargo voy a dar este dato que me lo pudo otorgar la Sección de Bienestar Social, un día de falta reportado como también falta injustificada. Mes de mayo, un día de falta. **P. 5.** Diga la que declara, como Directora de que todos estos días que aparece reportado en falta han sido justificadas en forma extemporal. **R. P. 5.** Así es. Exactamente no fueron presentadas a su jefe inmediato, como es el debido proceso institucional, presentar a su jefe inmediato en el tiempo correspondiente. Tenemos 3 días para presentar nuestro certificado médico, pero el señor docente no presentó en la Facultad el certificado médico porque ya los reportes se envían en el tiempo respectivo y ellos, como Unidad Académica, han reportado falta injustificada. **P. 6.** Diga la que declara, una pregunta, ¿cómo Dirección al existir estos recursos de faltas de 3 días seguidos que eh la asistencia llega hasta la dirección después de 5 días de terminado el mes, eh talento humano tendrá la potestad de realizar algún proceso para aplicar la normativa tal y como indica por abandono de trabajo? ¿Lo hicieron ustedes o no? O solo se procedió a descontar. **R. P. 6.** Se ha procedido solo a descontar. desde el mes de mayo, junio, que ya son meses en los cuales otra Directora estaba gestionando. Ya a mí se me comentó cuando estaba en funciones a partir del mes de julio, ya es un acto ya que se dio en el tiempo respectivo y yo proseguí del mes de julio y agosto a aplicar los mismos descuentos porque no estaba tiene su lugar de trabajo como unidad, como Dirección de Talento Humano, lo que se ha hecho es un conversatorio con el Decano y el Director de Carrera sobre esta situación, teniendo en consideración que ustedes como Comisión de disciplina estaban ya en un caso por atender o atendiéndolo, ¿no? Entonces ahí nosotros como Talento Humano respetamos ese espacio. **P. 7.** Diga la que declara, Señora Directora, señorita Directora Valeria Bravo, los documentos a los cuales usted hace referencia será incorporado a esta Comisión como parte probatoria de su declaración. **R. P. 8.** Claro que sí, señora presidenta de la comisión de disciplina. Esto ayudaría a que el proceso que ustedes están revisando sea más coherente y verídico. A través de la Dirección del Talento Humano le enviaremos los debidos reportes remitidos por parte de la Unidad Académica, debidamente certificados por la Unidad de Administración del Talento Humano, porque ahí es donde reposan los originales. **P. 9.** Muchas gracias. Una última pregunta. Respecto al docente Vera Mendoza Marcos, este comportamiento de inasistencia, usted lo conoce que solo de ahora o existe historia anterior como docente que pasa lo mismo. **R. P. 9.** De otros docentes o de él PRESIDENTA no sé el, o sea, en otros períodos. ¿Qué conoce si de pronto tiene esa misma actuación, por ejemplo, en el 2024-1, 2024-2? Sería decir algo que no corresponde a mis competencias porque he revisado a partir de mayo, junio julio, que es los reportes que se están revisando en este año. Se le da la palabra al Abogado Robert Mendoza Reina, para que formule preguntas, manifiesta: Ha sido clara la señora Directora ya con los documentos suficientes para el análisis del pleno de esta Comisión.

A fojas 117 Vta, 118 Vta del proceso disciplinario consta incorporada la Acta de la DECLARACION DE LA DRA. LAURA BEATRIZ RODRÍGUEZ ANCHUNDIA, FUNCIONARIA DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE SALUD MEDICO OCUPACIONAL ULEAM. En la ciudad de Manta a los veintiún días del mes de octubre del 2025, a las 09H30, comparece la DRA. LAURA BEATRIZ RODRÍGUEZ ANCHUNDIA, funcionaria del área de Talento Humano

de Salud Medico Ocupacional, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1307226769, con correo electrónico institucional [laura.rodriguez@uleam.edu.ec](mailto:laura.rodriguez@uleam.edu.ec), acompañada de su abogado defensor Robert Mendoza Reina con matrícula del Colegio de Abogado 1350, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, referente al presunto hecho de incumplimiento a las actividades y abandono a las labores del ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, PhD., Docente de esta IES. Previo a receptar la declaración de los hechos investigados esta Presidencia interviene indicando. Muchas gracias, señor. Buenos días, Laura Rodríguez. Bueno, primero quiero que usted nos autorice que sea grabada esta declaración. Tengan todos ustedes muy buenos días. Por supuesto, claro que autorizo a que la declaración y el proceso que se vaya a realizar sea grabado, PRESIDENTA. Muchísimas Gracias. Eh, como usted sabe, se llama por un caso respecto a un docente, Marcos Vera, por supuestas faltan a sus labores, ¿no? Y que se concatenan con una enfermedad que aparentemente tiene. Entonces, para eso ha sido convocado como médico ocupacional, usted puede decir su nombre, número de célula, qué puesto ocupa aquí dentro de la Universidad y qué parte de la universidad son. Advertida en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: Mi nombre es Laura Beatriz Rodríguez Anchundia. Mi cédula es 1307226769, laboro en el área de Administración de Talento Humano, con el cargo de especialista dos a cargo de funciones de Médico Ocupacional de la institución, PRESIDENTA. Muchas gracias. Una vez eh dictado esto, usted puede dar las versiones bajo su conocimiento respecto al docente antes nombrado, DECLARANTE. Bien, dentro de las normativas y de las actividades que realizamos como médicos ocupacionales, hacemos las valoraciones médicas ocupacionales es de ingresos, de salidas periódicas y de reintegro cuando tenemos reposos continuos con la intención de viabilizar el retorno al ingreso a sus labores si estos tienen especificidades o tienen limitaciones, en la cual en mutuo acuerdo se eh se lo realiza con el coordinador de carrera o con el decano asignado. En este caso del compañero Vera Mendoza Marcos, generalmente en las actividades que se realizan eh usamos un formato que son las historias clínicas del Ministerio de Trabajo y generalmente también respondemos a las sumillas de nuestra directora, por lo cual eh de parte del decano de esa facultad se solicitó la valoración médica ocupacional y visitas a domicilio, asistimos con la trabajadora social a su domicilio. Eh, el señor nos recibió y al examen físico, se constata que el señor está orientado en tiempo y espacio, colabora con el interrogatorio, hay una lesión en su dedo, el cual tenía una férula, eh, tenía una cierta deformidad, pero no tenía, tenía un poco de rigidez, pero no tenía limitación total como para hacer una actividad. Él tenía un reposo médico que se concluía en 3 días. Entonces, se respetó a que se concluya ese reposo y un día o dos días antes que se culminara se lo invitó a la universidad para realizar la valoración médica ocupacional de reingreso en mutuo acuerdo, de acuerdo a la evolución de la enfermedad y que trajera los soportes necesarios para determinar un diagnóstico definitivo porque teníamos un diagnóstico presuntivo. Eh, dentro de la valoración médica ocupacional que se realizó en el consultorio de bienestar universitario, se determina que, de acuerdo a los exámenes realizados de ecografía, de radiografías, no hay fracturas, no hay lesiones, hay un proceso tendinoso, hay un proceso eh, de tendones inflamados, no hay fracturas, eh a lo cual se espera que desinflame y que se reintegre a sus labores. Dentro de las actividades en compromiso, el señor le hacemos



la ficha de reingreso y se le hace también el certificado de actitud de ingreso en donde él también firma y en mutuo acuerdo se determina hacer su reingreso a sus labores de docente con la factibilidad de eh poder usar o aplicar a un apoyo de algún ayudante de cátedra en el caso de las tareas administrativas de escribir en la computadora. Eh, una vez determinado eso, yo lo valoré una semana después, en la cual él me comentó que no tenía inconvenientes y que estaba asumiendo nuevamente la catedra normal. Es todo lo que podemos certificar de acuerdo a la valoración médica ocupacional, PRESIDENTA. Muchas gracias. En este estado de la diligencia la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de esta Comisión formula las siguientes preguntas: P. 1. Diga la que declara, ¿usted me puede decir cuál es su especialidad de momento? R. P. 1. Yo soy médico general eh con la maestría eh como médico de riesgos del trabajo. P. 2. Diga la que declara, Sí cuando un trabajador, un docente o un personal servidor del Estado sería, dentro de la Universidad tiene alguna situación de dolencia. ¿Bajo qué parámetro se valida el tiempo de permiso que se le da a este funcionario público? R. P. 2. Generalmente todas las valoraciones que nosotros tenemos son marcados por un proceso que llamamos ausentismos de acuerdo a los certificados que nos llegan a la Dirección de Talento Humano, los cuales se determinan de acuerdo a un C10 que es el diagnóstico. Por ejemplo, si yo tengo un C10 de faringitis o de faringoamigdalitis, su reposo va a ser de 3 días, de un a 3 días. Si yo tengo una apendicitis, su reposo va a hacer de 30 días. O sea, su C10 y su reposo va a hacer en relación al diagnóstico que se presente. P. 3. Diga la que declara, el domicilio del docente. El docente, ¿dónde es su residencia? Manta o fuera de la ciudad. R. P. 3. La residencia queda en Manta, en una ciudadela por el mercado de los esteros Maratea. P. 4. Diga el que declara, cuando ustedes hacen la revisión de la ficha o llenan la ficha técnica, también se le hizo alguna revisión Psicológica al docente. R. P. 4. No, al momento que visitamos nosotros en la casa, eh lo encontramos en casa, lo encontramos durmiendo, quien nos dio la factibilidad de ingreso porque era una ciudadela privada fue la esposa, cuando lo atendimos a él tenía ese día tenía una cita con su médico tratante, entonces el tiempo de supervisión de conversación con él fue bastante corto en relación a ese proceso que él tenía, porque para cuando nosotros para cuando yo lo convoqué a la siguiente valoración, yo necesitaba el diagnóstico definitivo, o sea, necesitaba descartar si había fracturas o no. Entonces él me dijo, "Mire, Doctora, yo tengo cita hoy a las 12 del día. Apenas me den eso yo le facilito la información". Entonces, no hubo tanto una valoración Psicológica como tal, asistí con la Licenciada Elena Bravo, la trabajadora social, pero sí se sugirió una valoración psicosocial. Incluso en el reingreso posterior a él, una de las indicaciones que se le indica es la valoración psicológica. P. 5. Diga la declarante, como parte de Bienestar universitario, cuando nuestros servidores públicos faltan a su trabajo siempre se visita las casas o es por petición de alguien que se visita cuando esta persona dice está enfermo. R. P. 5. Mm, tenemos varias vías. Generalmente, mire, nosotros manejamos un indicador de ausentismo. Eh, recordemos que somos servidores públicos y se hace un monitoreo desde la dirección de talento humano, se hace un monitoreo, a nosotros nos facilitan un transporte dentro de la dentro de esta IES. Entonces, aleatoriamente lo hacemos por ruta. Por ejemplo, de la nómina total. Si vamos a Portoviejo, tratamos de ver una ruta alzar que sea más fácil para avanzar cinco o ocho visitas estandarizadas, igual si nos toca manta o alguna extensión, la otra vía es cuando los decanos solicitan una valoración ocupacional eh por un ausentismo marcado o por una eh alguna, algún informe médico de saber si esa persona se reintegra o en qué condiciones se reintegra o necesitan justificar un reemplazo. Y las otras opciones son cuando nuestra directora de talento humano da la disposición de la visita a

domicilio y las otras disposiciones que tenemos de visita es cuando el colaborador también lo solicita. P. 6. Diga la que declara, ya bueno, aquí dentro de la consulta psicológica, ¿no? R. P. 6 Así es. P. 7. ¿Sí asistió? R. P. 7. Sí asistió P. 8. Diga la que declara, ¿Sí asistió a la consulta? R. P. 8. No, no asistió a la consulta del 20 de octubre. No asistió a la consulta. P. 9. PRESIDENTA. Entonces, bueno, DECLARANTE pero en ese informe que está la fecha estipulada, eh, él tenía conocimiento y a él se le facilitó una copia porque tenemos firma conjunta, entonces fue socializado e informado. P. 10. Diga la que declara, como dependencia de Salud Ocupacional dentro de la Universidad, usted nos puede confirmar si el docente momento en el que se acerca a conversar con usted simula un poco de situaciones personales que están afectando su actividad docente. R. P. 10. Bueno, cuando se le hizo la valoración, nosotros hacemos una valoración se podría decir Primero de observación, de inspección, que llamamos nosotros de palpación tocando la lesión para poder determinar los movimientos o la flexión o lo que vaya a realizar. En la observación se vio un dedo simplemente deformé, a la a la palpación, él refirió dolor, tenía limitación de movimiento y por eso se le determinó que él tuviera un ayudante en las actividades que él pudiera tener inconvenientes para escribir, pero en su parte psicológica orientada en tiempo y espacio, a nivel se podría decir mental, se lo observaba totalmente equilibrado, acto para poder dar las cátedras. P. 11. Diga la que declara, o sea, no pasaba nada R. P. 11. No. P. 12. Diga la que declara, también como usted dice en la parte de psicológica. R. P. 12. En la valoración que él hizo acá en la opción de reintegro, él andaba ansioso, tenía un cuadro de ansiedad porque él, bueno, en la primera visita que hicimos a domicilio, recuerde que yo le comentaba que él estaba durmiendo y como él dijo que se iba a la consulta médica rápido, y yo necesitaba que él me trajera los soportes de los exámenes respectivos, entonces no hubo mucho, o sea, fue una valoración bastante rápida, ¿no? Así como que déjenme ver el dedo, déjenme ver esto, conversamos, pero en la segunda valoración que se hizo aquí en el consultorio de Bienestar fue una consulta que demoró cerca de 2 horas. Entonces ahí sí pudimos como que, ver, detálleme cómo inició, o sea, con mayor eh sigilo o mayor minuciosidad de las lesiones que él tenía, porque eh él andaba ansioso. Entonces, en su ansiedad él manifestaba que al venir acá él no, él me decía que no quería estar en una sola aula respectiva porque él había sido él había sido él había tenido una experiencia de un atentado, entonces que él no quería estar en un lugar fijo, que él quería despistar y asistir a clases a varios lugares. Entonces, mi pregunta fue, "¿Y usted cree que eh eso eh dificulte dar la cátedra?" Y me dijo que no, que absolutamente no dificultaba dar la cátedra, pero que sí necesitaba el apoyo. Entonces, le dije que directamente lo conversara con su Director de Carrera cada vez que él se movilizaba a un lugar diferente a dar clases, porque él necesitaba saber dónde él podía estar. Entonces él me decía, "Sí, pero es que, si no yo voy a sentir que me están acosando, vigilando, controlando." Entonces le dije, "Es que esa es parte de su responsabilidad." O sea, eh yo le manifestaba a él, digo, "Mire, Dirección de Talento Humano, si yo me voy a la Facultad tal, yo, o sea, informo que estoy en esa Facultad, o sea, no estoy pidiendo permiso, pero es nuestra responsabilidad dentro de nuestras actividades donde te puedan encontrar. P. 13. Doctora Laura Rodríguez, nos pueden indicar en los últimos períodos académicos el docente Marcos Vera, ¿cuántas veces ha asistido a la Dirección de Bienestar con asuntos referente a esto, si solo en el último periodo o si también lo hubo en el 2024-1, 2024-2. R. P. 13. él no ha asistido voluntariamente, en noviembre 2024 eh yo lo cité nuevamente porque en mi marcador de indicadores tenía un nuevo ausentismo de muchos días que no me justificaba el diagnóstico por un traumatismo eh de un accidente de tránsito.

Entonces, yo le solicité una videollamada para ver su estado de salud y se coordinó que le asistiera nuevamente a la valoración médica y asimismo se le pidió los soportes. Eh, cuando él asistió a esa valoración estaba bastante estable, eh tenía pocos síntomas y también se lo reintegró porque también tenía un ausentismo marcado. P. 14. Diga la que declara, entonces, como Doctora de Salud Ocupacional, ¿usted nos puede indicar que el docente en reiteradas ocasiones pues entrega su certificado en forma tardía para justificar? R. P. 14. Diga la declarante, no los entregó los certificados en forma tardía. Lo que él hizo era como que, o sea, en mi criterio, como médico ocupacional, eh nosotros determinamos los días de reposo de acuerdo a su actividad de riesgo laboral. Entonces si un docente tiene una fractura de pierna, por ejemplo, y le toca barrer, o sea, no es apto para ingresar a laborar. Pero en este caso la actividad de mi docente no tenía eh relación con su diagnóstico definitivo. PRESIDENTA. Bueno, no más preguntas desde la presidencia de Comisión de Disciplina, abogado usted si desea hacer una pregunta. Interviene el Abogado Robert Mendoza Reina, creo que ha sido explícita la doctora en sustento Médico y además existe la documentación de soporte como para evidenciar o justificar el accionar de la médica ocupacional. DECLARANTE Igual dentro de los soportes que tenemos, tenemos ecografías, tenemos radiografías, las cuales reportan que no hay fracturas, las cuales reportan que solamente hay una tendinopatía, que eso significa que el tendón está inflamado y que con terapias posteriores pues no necesito una intervención quirúrgica, PRESIDENTA. Entonces, doctora, ¿usted va a hacer llegar esto a los señores de la Comisión los documento que valida su intervención? DECLARANTE Sí, claro que sí, por supuesto. Se da por concluida la diligencia.

A foja 121 consta incorporada al expediente disciplinario, providencia suscrita por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dictada con fecha “Manta, 21 de octubre del 2025, a las 11H28. Con la continuación procesal y encontrándose recurriendo el término de prueba y en atención a la razón sentada por el señor Secretario de esta Comisión de fecha 20 de octubre del 2025, a las 09H40, referente a la NO comparecencia a rendir declaración en torno a los hechos que se investigan el ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, convocatoria que se la realizó por tercera y última ocasión, se dispone. **PRIMERO:** Incorpórese el escrito remitido vía correo electrónico del Abg. Fredy Oswaldo Zambrano Moreira, defensor del Ing. Marcos Boanerges Vera Mendoza, profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, en torno a lo indicado por el Abg. Freddy Oswaldo Zambrano Moreira, en el cual solicita señalamiento de una nueva fecha para que comparezca su defendido a rendir declaración, alegando que por presentar otra diligencia en la Unidad Penal le resultaba imposible, pero esta Comisión de Disciplina y Procedimiento por presidencia ha convocado por tres ocasiones su comparecencia a rendir su declaración en torno a los hechos que se investigan, convocatorias que fueron en legal y debida forma notificadas a los correos electrónicos tanto del docente requerido y al de su abogado defensor, en este sentido, Habiéndose convocado al ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, en tres ocasiones distintas, debidamente notificadas, y no habiendo comparecido, se deja constancia de la incomparecencia reiterada. En virtud del artículo 210 del Código Orgánico Administrativo y en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, no se realizará una nueva convocatoria, y el procedimiento continuará con los elementos obrantes en el expediente. **NOTIFÍQUESE”.**

A foja 122 del expediente disciplinario consta incorporado el reporte de notificación de la providencia antes mencionada, misma que fue notificada a las partes inmersas como también a los abogados defensores.

A foja 194 consta incorporada al expediente disciplinario, providencia suscrita por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dictada con fecha “Manta, 24 de octubre del 2025, a las 08H05. Con la continuación procesal se dispone lo siguiente: **PRIMERO:** Incorpórese en 11 fojas al expediente disciplinario la siguiente documentación **a)** Oficio nro. ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-750-OF, de fecha 28 de agosto del 2025, referente a certificado médico del Ing. Marcos Vera Mendoza, Ph. D., Docente de la Carrera de Ingeniería Industrial, valoración médica, documento en el que se le hace conocer al señor Rector del ausentismo del docente Marcos Vera Mendoza desde el 29 de julio del 2025, Informe Médico suscrito por la Médico Ocupacional de la Uleam Dra. Laura Rodríguez Anchundia, Mg., funcionaria de la Dirección Administrativa del Talento Humano, Detalles de las fechas que el Ing. Marcos Boanerges Vera Mendoza, ha tenido permisos licencias como también ha tenido días de inasistencia sin justificar, Certificado Médico, emitido por el Dr. Jean Pierre Ozaetta Vera, Certificados Médico emitidos por la Dra. Tatiana Tumbaco Traumatóloga, Fichas de entrevistas realizadas al Ing. Marcos Boanerges Vera Mendoza, suscrita por la Dra. Laura Rodríguez Anchundia, Mg., Medico Ocupacional de esta IES, Informes médico suscritos por el Dr. Raúl Gallegos Santos, la referida documentación fue sustentada en la declaración rendida dentro del término de prueba por la Dra. Laura Rodríguez Anchundia, Mg., Medico Ocupacional de la DATH-Uleam y posterior remitida vía correo electrónico institucional, a esta presidencia de Comisión Disciplinaria **b)** Incorpórese el Oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-899-OF, de fecha Manta, octubre 21 del 2025, recibido en la misma fecha a las 12H23, minutos, adjunto al mismo en 60 fojas referente a la copia del expediente del Ing. Marcos Vera Mendoza, PhD, debidamente certificadas por la Secretaría de la Facultad, la referida documentación fue sustentada en la declaración rendida dentro del término de prueba por el Dr. Arq. Héctor Gonzalo Cedeño Zambrano, PhD., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, **SEGUNDO:** Se dispone que por secretaría de esta Comisión el señor actuario de por sentada la respectiva razón si el término de prueba se ha cumplido, una vez sentada la razón, se organice el proceso debidamente foliado y se remita al Pleno de la Comisión para conocimiento y tratamiento de todo lo actuado. **NOTIFIQUESE”.**

A foja 195 del expediente disciplinario consta incorporado el reporte de notificación de la providencia antes mencionada, misma que fue notificada a las partes inmersas como también a los abogados defensores.

A foja 206 consta incorporada al expediente disciplinario, providencia suscrita por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dictada con fecha “Manta, 24 de octubre del 2025, a las 12H35. Con la continuación procesal se dispone lo siguiente: **PRIMERO:** Incorpórese el oficio No. Uleam-DATH-2025-2349-OF, de fecha 21 de octubre del 2025, adjunto al mismo en 9 fojas referente a los resumen de novedades de asistencia del personal, registro de lectoras e Informe de descuento por Inasistencia del Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, reportado por la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, Directora Administrativa del Talento Humano, recibido en la misma fecha dentro del término de prueba a las 16H24 minutos;

da a conocer a esta Comisión los meses, días reportados con inasistencia, fecha de la inasistencia, horas de inasistencia y valores considerados a descontar por inasistencia a dar sus clases el Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, Profesor Agregado 2 Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, Carrera de Ingeniería Industrial. **SEGUNDO:** Se dispone que por secretaría de esta Comisión el señor actuario de por sentada la respectiva razón si el término de prueba se ha cumplido, una vez sentada la razón, se organice el proceso debidamente foliado y se remita al Pleno de la Comisión para conocimiento y tratamiento de todo lo actuado. **NOTIFIQUESE**".

A foja 207 del expediente disciplinario consta incorporado el reporte de notificación de la providencia antes mencionada, misma que fue notificada a las partes inmersas como también a los abogados defensores

**A foja 208 del proceso disciplinario consta incorporada la respectiva RAZÓN suscrita por el actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento:** "RAZÓN. - Siento como tal señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, que dando cumplimiento a la providencia de fecha 24 de octubre del 2025 a las 08h05 y 12H35, que de la revisión del proceso se evidencia **A)** Que el término probatorio **SI** ha transcurrido íntegramente, mismo que inicio con fecha 13 de octubre del 2025 y finalizo el 21 de octubre del 2025; se aclara, que el 09 y 10 de octubre fue declarado feriado nacional por conmemorarse un aniversario de Independencia de Guayaquil, y **B)** **SI** se han evacuado todas las pruebas solicitadas en la etapa de prueba, lo que comunico a usted señora Presidenta para los fines pertinentes y por así haberlo dispuesto en esta fecha regreso el proceso a su despacho. - **LO CERTIFICO.** - Manta 27 de octubre del 2025, a las 15H00".

**A foja 209 del proceso disciplinario consta incorporada la respectiva Acta de Notificación suscrita por el actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento:** "En la ciudad de Manta, miércoles 29 de octubre del 2025, a partir de las 09H47; doy por sentado que notifiqué con el contenido de las providencias dictadas con fecha 24 de octubre del 2025, a las 08H05 y 12H35, respectivamente, a las siguientes personas: ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería , Industria y Arquitectura [marcos.vera@uleam.edu.ec](mailto:marcos.vera@uleam.edu.ec) , [frezamor@hotmail.com](mailto:frezamor@hotmail.com) , ING. DAVID LIZANDRO LOOR VELEZ, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería , Industria y Arquitectura [david.loor@uleam.edu.ec](mailto:david.loor@uleam.edu.ec) , ABG. RICHARD DELGADO CASTRO [Richard.delgado@uleam.edu.ec](mailto:Richard.delgado@uleam.edu.ec) , CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO ULEAM [consultorio.juridico@uleam.edu.ec](mailto:consultorio.juridico@uleam.edu.ec) , DR. HECTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO [hector.cedeno@uleam.edu.ec](mailto:hector.cedeno@uleam.edu.ec) y ING. MIRABELLA DEL JESUS LUCAS ORMAZA [mirabella.lucas@uleam.edu.ec](mailto:mirabella.lucas@uleam.edu.ec) en su orden se les hizo saber el contenido de las presentes providencias cuyos reportes de notificación se adjuntan. **LO CERTIFICO**".

En el marco del procedimiento disciplinario iniciado en contra del docente investigado, se ha verificado el incumplimiento reiterado de sus obligaciones establecidas en la normativa institucional y en su propia planificación académica.

Durante la fase investigativa se incorporaron diversas pruebas documentales, entre ellas **capturas de pantalla y registros institucionales**, en las cuales se evidencia la **ausencia total de actividades de enseñanza-aprendizaje** dentro de las aulas virtuales y físicas que le correspondían conforme a su carga horaria asignada.

Asimismo, se constató que el docente impartió clases en **aulas no autorizadas por la Dirección de Carrera**, infringiendo los procedimientos internos y generando afectaciones a la organización académica y al adecuado desarrollo de las asignaturas.

Particularmente, durante el **mes de agosto de 2025**, el docente registra **inasistencias injustificadas desde el 1 hasta el 13 de agosto**, sin presentar ningún documento que respalde una causa que excuse su ausencia. Estas inasistencias han sido corroboradas mediante los reportes emitidos por la Dirección de Carrera y los respectivos sistemas de control académico.

El comportamiento descrito configura **faltas reiteradas al cumplimiento de sus funciones como docente**, afectando directamente la continuidad del proceso formativo de los estudiantes y vulnerando los principios de responsabilidad, diligencia y compromiso que rigen el ejercicio de la docencia universitaria.

En virtud de lo expuesto, y considerando la gravedad y reiteración de las faltas comprobadas, se **recomienda la destitución del docente investigado**, conforme a la normativa interna institucional aplicable al régimen disciplinario del personal académico.

El docente alega en escritos que ha sido víctima de extorsión y secuestro.

## 10. ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL DOCENTE INVESTIGADO

El docente investigado ha presentado, como parte de sus descargos, documentación relacionada con **denuncias ingresadas en Fiscalía y procesos judiciales de carácter ordinario por deudas de dinero**, en los cuales afirma haber sido víctima de situaciones de riesgo personal.

La Comisión de Disciplina ha revisado dichos documentos y determina lo siguiente:

1. Las denuncias penales y procesos judiciales presentados por el docente no **constituyen, por sí mismos, una justificación válida** de sus inasistencias a las actividades académicas programadas entre el **1 y el 13 de agosto de 2025**. Dichos documentos no certifican incapacidad laboral, no establecen restricciones médicas o psicológicas, ni acreditan que el docente se encontraba imposibilitado de cumplir con sus funciones durante los días señalados.
2. El docente **no presentó certificados médicos**, informes psicológicos, partes policiales específicos del período de ausencia, o cualquier documento que formalmente **justifique la inasistencia por motivos de salud, fuerza mayor o caso fortuito**, conforme lo exigen los procedimientos institucionales.
3. Las denuncias y procesos judiciales aportados refieren a **conflictos de carácter personal y financiero**, cuyo tratamiento corresponde a las instancias judiciales respectivas, **sin incidencia directa en la obligación del docente de cumplir con sus responsabilidades académicas**, salvo que existan medidas, órdenes o certificaciones oficiales que demuestren lo contrario, mismas que **no fueron presentadas**.

4. Esta Comisión enfatiza que, para efectos disciplinarios, **la valoración se centra exclusivamente en los hechos académicos verificados**, tales como:

- Inasistencias injustificadas del 1 al 13 de agosto de 2025.
- Ausencia comprobada de actividades de enseñanza-aprendizaje en las aulas asignadas.
- Impartición de clases en aulas no autorizadas por la Dirección de Carrera.
- Incumplimiento reiterado de la planificación académica.

En este sentido, las circunstancias personales o judiciales alegadas, aunque constan en documentos presentados, **no constituyen un sustento válido para justificar las faltas disciplinarias de carácter académico**, toda vez que no cumplen con los requisitos exigidos por la normativa institucional para justificar ausencias.

## 11. CONCLUSIÓN

Considerando que las inasistencias permanecen **injustificadas**, y que se han verificado **incumplimientos reiterados de las funciones docentes**, esta Comisión mantiene su criterio orientado a **recomendar la sanción correspondiente**, incluida la **destitución**, en observancia de la normativa disciplinaria aplicable.

También se tiene en cuenta que al docente se lo convoca en legal y debida forma por tres ocasiones para que comparezca a rendir su versión a las cuales no compareció por manifestar problemas de salud y legales pero esta Comisión ya no podría ir más allá de una cuarta convocatoria por lo que se tendrá como declaratoria de rebeldía

## 12. COMPARCENCIAS Y DECLARATORIA DE REBELDÍA

En el desarrollo del presente proceso disciplinario, el docente investigado fue **convocado en legal y debida forma en tres ocasiones** con el fin de que comparezca a rendir su versión y presentar sus descargos de manera oral ante esta Comisión.

Las convocatorias fueron notificadas mediante los canales institucionales correspondientes, dentro de los plazos y formalidades establecidos.

No obstante, el docente **no compareció a ninguna de las tres citaciones**, alegando en sus escritos la existencia de supuestos **problemas de salud y situaciones legales personales**. Sin embargo:

1. **No presentó certificado médico** que acredite incapacidad temporal o que justifique su imposibilidad de asistencia en las fechas convocadas.
2. Tampoco aportó documentación emitida por autoridad judicial que disponga su presencia obligatoria en audiencias o diligencias que coincidan con las convocatorias realizadas por esta Comisión.
3. Los documentos presentados por el docente se refieren únicamente a **denuncias penales y procesos ordinarios por deudas de dinero**, situación que no constituye un impedimento formal, legal o médico para su comparecencia en el proceso disciplinario.

La Comisión observa que, conforme a la normativa institucional, **no es procedente extender indefinidamente el proceso de investigación ni emitir una cuarta convocatoria**, puesto que ello vulneraría los principios de celeridad, eficacia y seguridad jurídica.

Por lo tanto, ante la **incomparecencia injustificada del docente a las tres convocatorias realizadas**, y una vez constatado que no existen documentos válidos que justifiquen su ausencia, esta Comisión dispone **tenerlo por declarado en rebeldía**, continuando el proceso con base en las pruebas documentales y testimoniales recabadas hasta la fecha.

La declaratoria de rebeldía **no vulnera el derecho a la defensa**, puesto que el docente fue oportunamente notificado, se le concedió la posibilidad de presentar descargos escritos —los cuales constan en el expediente y tuvo la oportunidad de ejercer su defensa técnica o personal, sin haberlo hecho.

### **13. PRUEBAS DOCUMENTALES INCORPORADAS AL EXPEDIENTE**

Dentro del expediente disciplinario constan diversas pruebas documentales que **corroboran el incumplimiento del docente investigado a su obligación de dictar clases**, entre las cuales se destacan:

- 1. Informes de inasistencia suscritos por estudiantes**, quienes reportaron de manera reiterada la ausencia del docente en las jornadas académicas programadas, así como la falta total de actividades de enseñanza-aprendizaje en las fechas indicadas.
- 2. Informes emitidos por los Directores de las Carreras**, quienes certifican que el docente no se presentó a sus clases entre el **1 y el 13 de agosto de 2025**, ni impartió contenidos conforme a la planificación académica aprobada. En dichos informes también se deja constancia de que el docente realizó actividades académicas en **aulas no autorizadas**, incumpliendo los procedimientos institucionales de asignación de aulas.
- 3. Informe de la Directora Administrativa de Talento Humano**, en el cual se verifica la existencia de los registros oficiales de inasistencia del docente durante el período investigado, señalándose expresamente que **no consta en el sistema institucional ninguna justificación médica o administrativa** que respalde dichas ausencias.

Estas pruebas, sumadas a los reportes del sistema académico y a las capturas de pantalla que evidencian la inactividad en las aulas virtuales asignadas, **confirman de manera objetiva y verificable el incumplimiento reiterado de las funciones docentes**, constituyendo un elemento fundamental para el análisis de la responsabilidad administrativa del investigado.

### **14. FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS (28 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DE 2025)**

Tras la revisión exhaustiva del expediente y de la documentación presentada por el docente investigado, esta Comisión determina que **no ha sido presentada ninguna justificación válida, formal o documental** que explique su ausencia a las actividades académicas programadas durante el período comprendido entre el **28 de julio y el 13 de agosto de 2025**. El docente no aportó:

- Certificados médicos que acrediten incapacidad o reposo.
- Informes psicológicos o de salud emitidos por profesionales acreditados.

Página 63 de 72

- Partes policiales o documentos oficiales que establezcan que, en dichas fechas, se encontraba impedido de cumplir con sus funciones.
- Comunicaciones oportunas dirigidas a la Dirección de Carrera, Coordinación Académica o Talento Humano informando la causa de su inasistencia.

Por lo tanto, **todas las ausencias registradas en el período señalado permanecen injustificadas**, constituyendo un **incumplimiento grave y reiterado** a sus responsabilidades docentes, conforme a la planificación académica y a la normativa institucional vigente.

## 15. MANIFESTACIÓN DEL DOCENTE Y FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN EL TÉRMINO DE LEY

En sus escritos de descargo, el docente investigado manifestó que le habría sido “materialmente imposible” cumplir con sus funciones docentes con normalidad desde el **lunes 28 de julio hasta el jueves 31 de julio de 2025**. No obstante, esta Comisión constata que, pese a dicha afirmación, **el docente no presentó dentro del término de ley ningún documento oficial que justifique sus inasistencias** durante ese período.

Específicamente, el docente **no aportó certificados médicos**, partes policiales, constancias judiciales, comunicaciones previas a las autoridades académicas, ni cualquier otro documento que demuestre que se encontraba legal o físicamente impedido de cumplir con sus actividades académicas del 28 al 31 de julio de 2025.

En consecuencia, la simple manifestación del docente no constituye una causa eximente de responsabilidad administrativa, dado que **la normativa institucional exige la presentación oportuna de documentos de respaldo**, lo cual no ocurrió. Por lo tanto, **las inasistencias registradas en ese lapso se mantienen como injustificadas**, sumándose al resto de ausencias no justificadas comprendidas hasta el 13 de agosto de 2025, es decir, transcurrieron 17 días consecutivos sin justificación.

## 16. QUEJAS ACADÉMICAS POR INCUMPLIMIENTO DE TUTORÍAS DE TITULACIÓN

Desde el ámbito estrictamente académico, esta Comisión ha recibido **quejas formales por parte de estudiantes del proceso de titulación**, quienes manifiestan que el docente investigado **no ha cumplido con las tutorías asignadas**, específicamente en la **fase de resultados**, etapa crucial para el avance y aprobación del trabajo de titulación.

Los estudiantes señalan que, pese a haber solicitado reiteradamente la revisión de sus avances, **no han recibido respuesta ni retroalimentación** por parte del docente, situación que se agrava considerando que el semestre se encuentra próximo a su culminación. Esta falta de acompañamiento académico **pone en riesgo directo la continuidad y finalización del proceso de titulación**, afectando de manera significativa el derecho de los estudiantes a concluir sus estudios de acuerdo con los plazos institucionales.

Las quejas recibidas se encuentran debidamente documentadas en el expediente, y **corroboran un incumplimiento adicional a las responsabilidades docentes**, más allá de las inasistencias registradas, evidenciando una **falta de diligencia y compromiso** con las funciones inherentes al acompañamiento académico de los estudiantes en proceso de titulación.

## 17. CONCLUSIONES.

Sobre la base de los elementos analizados en la sección precedente, se concluye lo siguiente:

La Comisión de Disciplina y Procedimiento de esta IES, actuó en el presente proceso disciplinario, apegado en ejercicio de sus competencias y atribuciones.

1. El procedimiento disciplinario seguido en contra del **Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza, PhD**, se ha tratado **conforme al debido proceso**, respetando la normativa de la LOES, el Estatuto Universitario y el Reglamento de la Comisión de Disciplina.

2. Se encuentra **plenamente acreditado**, mediante:

- Informes de Directores de Carrera,
- reportes de Talento Humano,
- declaraciones de autoridades y estudiantes,
- registros de asistencia y aulas virtuales,

que el docente ha incurrido en **inasistencias reiteradas, abandono parcial de sus funciones, falta de atención a estudiantes en sus tutorías de titulación y alteración del orden académico** al dictar clases en aulas no autorizadas.

3. Los documentos presentados por el docente relativos a:

- Denuncias penales (secuestro/extorsión),
- procesos judiciales por cobro de dinero, y
- certificados médicos remitidos tardíamente,

no justifican la totalidad de las inasistencias observadas ni acreditan una imposibilidad real y legal de cumplir sus funciones en los períodos revisados. En especial, las ausencias entre el **28 de julio y el 13 de agosto de 2025** permanecen **injustificadas**.

4. El docente fue **convocado debidamente en tres ocasiones** a rendir su declaración ante la Comisión, tanto en persona como por correo institucional y personal. Pese a ello, **no compareció**, sin aportar justificaciones suficientes que obliguen a la Comisión a una cuarta convocatoria, por lo que procede tenerlo **en rebeldía**, continuando el trámite con las pruebas actuadas.

5. En el ámbito **exclusivamente académico**, la conducta del docente se subsume en las faltas **muy graves** previstas en la normativa interna y en la LOES, particularmente:

- Incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones académicas.
- Abandono de labores.
- Afectación al proceso formativo y de titulación de los estudiantes.

6. En consecuencia, se justifica jurídicamente la **imposición de la sanción máxima** prevista para este tipo de faltas, esto es, la **destitución** del docente, sin perjuicio de la continuidad de

sus procesos penales o civiles en otras instancias, que son ajenos al análisis disciplinario académico.

7. En relación al incumplimiento de asistencia a clases, se ha determinado que el **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA, Mg**, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura ULEAM, reporta inasistencias consecutivas, según lo reporta la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, siendo así que en los meses de mayo de 2025 se le reportó 8 horas de inasistencia al dictado de clases, en junio se le reportó 16 horas de inasistencia al dictado de clases, en julio desde el día martes 29 al jueves 31 se le reportó 24 horas de inasistencia al dictado de clases y en agosto del 2025, se le reportó 64 horas de inasistencia al dictado de clases, es decir, no ha laborado en las fechas antes mencionadas carreras, así como en las carreras de Agroindustria y Alimentos, de la Facultad de Ciencias de La Vida y Tecnologías, por lo tanto ha incumplido en sus funciones asignadas en su calidad de docente.

## 18. RECOMENDACIONES.

**18.1.** Por lo expuesto, el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento del Órgano Colegiado Superior de la IES, en sesión ordinaria desarrollada vía telemática plataforma ZOOM el día viernes 14 de noviembre del 2025, a partir de las 16H00, con el quórum reglamentario conoció y del análisis efectuado a lo actuado en el presente caso y por votación unánime de los presentes se **RESOLVIO: RECOMENDAR:** Al Órgano Colegiado Superior, sancionar al **ING. MARCOS BOANERGES VERA MENDOZA, Mg**, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura ULEAM, de conformidad al artículo 207 inciso tercero, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, que hace referencia a la gravedad de la falta, en este caso constituye falta MUY GRAVE del mencionado personal académico por haber adecuado su conducta de no cumplir con lo previsto en el artículo 207 inciso segundo, literal g) de la LOES, e inobservar lo establecido en el artículo 249 numeral 9 del Estatuto Universitario, mismos que indican: "**Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos**", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 111, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que hace referencia a las causales de destitución del personal académico universitario, e indica: "**Abandonar Injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos**", es decir, se imponga la sanción de destitución del antes referido docente universitario.

• La destitución del Ing. Marcos Boanerges Vera Mendoza, PhD, en calidad de docente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, al haberse configurado faltas muy graves relacionadas con:

- Inasistencias reiteradas e injustificadas.
- Incumplimiento de tutorías de titulación.
- Incumplimiento de la planificación académica.
- Abandono de labores.

## 18.2. SOBRE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**18.3. Recomendar a la Facultad / Dirección de Carrera:**

- Asignar **de inmediato nuevos tutores de titulación** a los estudiantes que se encontraban a cargo del docente sancionado, asegurando:
- Respeto a los avances ya realizados.
- Plazos razonables para concluir la fase de resultados.
- No afectación de la fecha de titulación por esta circunstancia.

**19. SOBRE MEDIDAS INSTITUCIONALES PREVENTIVAS****19.1. Recomendaciones de gestión académica:**

- **Fortalecer los mecanismos de control de asistencia docente**, cruzando:
- Registro de lectoras / biométrico.
- Plataformas virtuales (uso real del aula virtual).
- Informes periódicos de Directores de Carrera.
- Exigir que **todas las justificaciones** (médicas, judiciales, personales) se presenten:
- En plazos definidos.
- A través de Talento Humano.
- Con formatos y certificaciones oficiales.

Sin más análisis que realizar al presente hecho se remite el presente informe al señor Rector y a los miembros del OCS de esta IES, para su conocimiento, aprobación y resolución”;

**Que,** en la Décima Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, se agregó al Orden del Día el informe emitido por la Comisión de Disciplina y Procedimiento, mediante oficio No. Uleam-CDP-2025-040-OF, de fecha 21 de noviembre del 2025, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg, Presidenta y por los miembros de la antes dicha Comisión; dentro del Proceso Disciplinario, signado con el numero ULEAM-CDP-008-2025, aperturado contra el **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA**”;

**Que,** es pertinente señalar el contenido del artículo 207 de la LOES, el cual dispone que: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...). “Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa (...);”

**Que,** el artículo 53 del Estatuto dispone: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, encargado de ejecutar los procesos disciplinarios por las faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (...); y, en el artículo 54 del mismo cuerpo de ley, prescribe las atribuciones y obligaciones de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento: “1. Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de parte”;

**Que,** habiendo presentado la Comisión de Disciplina y Procedimiento su informe mediante oficio No. ULEAM-CDP-2025-040-OF, de fecha 21 de noviembre del 2025, debidamente suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los Miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dentro del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, cuyo texto íntegro consta en los considerandos que anteceden como parte integrante de la presente Resolución y con el objeto de alcanzar una amplia compresión es pertinente establecer:

De la revisión del Expediente que forma parte de la investigación, se desprende que en el presente proceso se ha respetado los derechos y garantías Constitucionales artículos 66, 76 numerales 1 y 2 y 77, por lo que no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que vicien o nuliten el proceso, por lo que se declara valido en todas sus partes. La exigencia de culpabilidad en la conducta sancionable, elemento necesario de lo ilegal según la dogmática del derecho penal, también tiene su aplicación en el derecho administrativo sancionador y, por ende, en el disciplinario. Esto significa que la presunción de inocencia garantizada en el numeral 2 del Art. 76 de la Constitución de la República, debe observarse también en las relaciones disciplinarias. De la documentación aportada a este proceso disciplinario, así mismo de la que fue requerida en la etapa probatoria por la presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, en efecto dicha documentación fue remitida en copias debidamente certificadas mismas que han sido incorporadas dentro del término de prueba al expediente disciplinario, en las cuales se corrobora que el **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA**, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, reporta en el control de asistencia horas injustificadas lo que evidencia que no ha asistido a su lugar de trabajo a las aulas asignadas por más de tres días de manera consecutiva, tal como se observa en el resumen de novedades de asistencia del personal de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, Carrera de Ingeniería Industrial desde el 1 al 13 de agosto del 2025, que constan incorporadas a foja 196, así mismo constan desde fojas 197 Vta, 199 Vta y 200 Vta, el resumen de novedades de asistencia del personal de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura Carrera de Ingeniería Industrial, también el registro de lectoras de fojas 201 a 204 dichas novedades se encuentran reportadas y suscritas por la Ing. Sandra Rodríguez Morales, Analista 2-DATH y la Dra. Valeria Bravo Gómez, PhD., Directora de Administración del Talento Humano. Con lo cual se deja plenamente evidenciado que ha incumplido en sus funciones asignadas en su calidad de docente. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 establece las sanciones para los docentes que incurran en este hecho.

A foja 99 consta incorporada al expediente disciplinario la respectiva razón en la cual se dejó sentada la NO comparecencia a rendir su declaración el **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA**, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, en la calidad de expedientado, pese haber sido notificado en legal y debida forma.

En providencia de fecha 20 de octubre del 2025, a las 11H22, dictada por la señora presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, **dispuso** “en atención a la razón sentada por el señor Secretario de esta Comisión de fecha 20 de octubre del 2025, a las 09H40, referente a la NO comparecencia a rendir declaración en torno a los hechos que se investigan el **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA**, convocatoria que se la realizo por tercera y última ocasión. En este contexto, el **Diccionario Jurídico Elemental, de Guillermo Cabanellas de las Cuevas**, pagina 270 define a la **REBELDIA**, como la “Desobediencia de mandato, precepto o

autoridad a que se debe acatamiento. Rebelión. Oposición. Resistencia. sublevación del ánimo. Calidad de rebelde en lo político y en lo penal. Insumisión. Por antonomasia, situación procesal producida por la incomparecencia de una de las partes ante la citación i llamamiento judicial, o ante la negativa a cumplir sus mandamientos e intimaciones". Así mismo encontramos en el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, pagina 28 que define a la Rebeldía en los siguientes términos: "La rebeldía, que también se denomina contumacia, aunque este vocablo vaya cayendo en desuso y solo se encuentre en traducciones por demás literales del francés y del italiano, ofrece carácter distinto en el procedimiento civil y penal. En el primero, aunque la ausencia de una de las partes parezca restarle al juicio su carácter contradictorio comprometidos intereses particulares opuestos, que nunca podrían satisfacerse frente a la mala fe combinada con el ardor de la rebeldía; por eso, en principio, el litigio prosigue sin el rebelde luego que se declara su actitud". **¿Qué es declarado en rebeldía?** Es declarado en rebeldía quien ha sido demandado o denunciado en un procedimiento y no comparece en el plazo indicado en el proceso";

El informe presenta su análisis desde diferentes puntos, que guardan coherencia con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo, así también recomienda algunas acciones para precautelar y proteger los derechos de los estudiantes y la toma de medidas institucionales preventivas que les permita continuar cursando su nivel académico y cumplir los objetivos determinados en su perfil de egreso y titularse conforme sus méritos académicos;

**Que,** el artículo 55, numeral 5) inciso segundo del Código Orgánico Administrativo, al referirse a las atribuciones de competencias a los órganos colegiados, dispone: "Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración";

**Que,** del expediente se puede establecer que el hecho materia del presente proceso es la existencia de faltas cometidas por el docente **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA**, que, de acuerdo con los reportes de asistencia de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, Carrera de Ingeniería Industrial, remitidos por la autoridad de la antes referida Unidad Académica a la Dirección de Administración del Talento Humano, que constan incorporados dentro del PROCESO DISCIPLINARIO No. ULEAM-CDP-008-2025, se evidencia incumplimiento de asistencia consecutiva de acuerdo con su asignación de carga horaria como docente de la carrera de Ingeniería Industrial e incumplimiento en el proceso formativo y de titulación de estudiantes;

**Que,** se valoró por parte de la Comisión de Disciplina y Procedimiento pruebas documentales y testimoniales que constan incorporadas en su correspondiente etapa procesal dentro del PROCESO DISCIPLINARIO NO. ULEAM-CDP-008-2025 (dos cuerpos); que dichas faltas fueron calificadas por la Comisión de Disciplina y Procedimiento en uso de su potestad estatutaria determinada en el artículo 54 del Estatuto de la IES, que prescribe entre sus atribuciones y obligaciones: "**6. Calificar la falta y emitir informe, si es leve a el/la Decano/a, si es grave al Consejo de Facultad y si es muy grave al Órgano Colegiado Superior**"; siendo así, la calificó de **MUY GRAVE**, toda vez, que las pruebas de cargo en contra del docente fueron conducentes y

determinantes a efecto de materializar las faltas establecidas en el Art. 207, literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior.

“Falta muy grave” (explicación parafraseada según Cabanellas), define a la falta muy grave como: En el ámbito jurídico-administrativo y disciplinario, una **falta muy grave** es aquella conducta que representa una **infracción de máxima entidad**, caracterizada por una vulneración intensa o deliberada de deberes esenciales. Se considera de la categoría más severa dentro de los regímenes disciplinarios y suele implicar consecuencias especialmente estrictas, como **suspensión prolongada, destitución, expulsión o sanciones equivalentes**, dependiendo del sistema normativo aplicable.

**Que,** el docente ha adecuado su conducta de no cumplir con lo previsto en el artículo 207 inciso segundo, literal g) de la LOES, esto es: “**g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior, y por la gravedad de la falta, se establece el literal d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, (...);**” e inobservar lo establecido en el artículo 249 numeral 9 del Estatuto Universitario, mismos que determinan como faltas de los profesores además de las establecidas en la ley: “**9. Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos**”, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 111, literales b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que hace referencia a las causales de destitución del personal académico: “**b) Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos**”;

**Que,** conocidos y analizados los **ANTECEDENTES OBJETO DEL PROCESO DISCIPLINARIO No. ULEAM-CDP-008-2025**, las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, constantes en la parte pertinente de su informe presentado al Órgano Colegiado Superior mediante oficio No. ULEAM-CDP-2025-040-OF, de fecha 21 de noviembre del 2025, debidamente suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los Miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dentro del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-008-2025, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión y tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que se transcribe a continuación: “*Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...)*”; en concordancia con el Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que dispone en su artículo 256.- Competencia. “Son competentes para imponer sanciones disciplinarias: “**2. A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento**”;

**Que,** este cuerpo colegiado debe precautelar el derecho de los estudiantes garantizado en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior, de acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse conforme sus méritos académicos y no puede permitir que se obstaculice ningún proceso académico que cause afectación a los estudiantes y en el presente caso se evidencia que han tenido diversos problemas ante la inactividad del docente Ing. Marcos Boanerge Vera Mendoza;

**Que**, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí emite su Resolución en la presente Sesión Ordinaria Nro. 010-2025; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido, analizado y aprobado en todas sus partes el informe presentado por la Comisión de Disciplina y Procedimiento, mediante oficio Nro. Uleam-CDP-2025-040-OF de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los miembros de la antes dicha Comisión Permanente del OCS, al que se anexa dos cuerpos compuestos de 209 fojas, que corresponden al Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-008-2025, instaurado contra el **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA**, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**Artículo 2.-** Aplicar al **ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA**, Profesor de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, la sanción determinada en el segundo apartado del artículo 207, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las sanciones para profesores e investigadores; esto es: “**SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN**”; en concordancia con el artículo 250, numeral 3 del Estatuto, al haber adecuado su conducta con el cometimiento de faltas consideradas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el primer apartado del artículo 207, literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior; esto es: “*No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior*” e inobservar lo establecido en el artículo 249, numeral 9) del Estatuto, respecto a las Faltas de los profesores e investigadores: “**9. Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos**”, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 111, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que hace referencia a las causales de destitución del personal académico universitario, mismo que determina: “**b. Abandonar Injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos**”.

**Artículo 3.-** Disponer al Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, la aplicación de medidas académicas a fin de precautelar los derechos de los estudiantes, tal como lo recomienda el informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento mediante oficio Nro. Uleam-CDP-2025-040-OF de fecha 21 de noviembre de 2025, en su numeral 18.2.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, realice todos los trámites de ley correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Túlio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

**CUARTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, al Subdecano y al Director de la carrera de Ingeniería Industrial.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al ING. MARCOS BOANERGE VERA MENDOZA y a su abogado patrocinador, a los correos electrónicos:

[marcos.vera@uleam.edu.ec](mailto:marcos.vera@uleam.edu.ec)  
[frezamor@hotmail.com](mailto:frezamor@hotmail.com)

**SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones: Talento Humano, Dirección Financiera y Procuraduría General de la IES, Secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.  
Rector de la IES  
Presidente del OCS



Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.  
Secretaria General

